

RV: RESPUESTA AUTO QUE ORDENA APORTAR PRUEBA DOCUMENTAL-ACCIÓN POPULAR 2021-00324

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 5:03 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 10 archivos adjuntos (5 MB)

INFORME ESTADO ACTUAL CONVENIO.pdf; RESPUESTA AUTO APERTURA DE PRUEBAS.pdf; 2. ACTA DE INICIO.pdf; 3. SUSPENSION 1.pdf; 4. Choachi Prorroga N 1 a la Suspension y Reinicio 1.pdf; 5. modificadorio No. 1 alcantarillado.pdf; 6. SUSPENSION 2 Y PRORROGAS.pdf; PRORROGA 3 CONVENIO SUSPENSIÓN 2.pdf; PRORROGA 4 SUSPENSIÓN 2pdf; 1. CONVENIO EPC-CI-020-2018 CHOACHI.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
...SPCZ...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: juridica@epc.com.co <juridica@epc.com.co>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 4:55 p. m.

Para: malumalesa@gmail.com <malumalesa@gmail.com>; rafus54@hotmail.com <rafus54@hotmail.com>; nhora.usme@gmail.com <nhora.usme@gmail.com>; santiusmema@hotmail.com <santiusmema@hotmail.com>; alicia.usme@gmail.com <alicia.usme@gmail.com>; Carolina Venegas <carolinaborras@gmail.com>; pablo.aparte@gmail.com <pablo.aparte@gmail.com>; alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co <alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co>; despacho@choachi-cundinamarca.gov.co <despacho@choachi-cundinamarca.gov.co>; jpalm1097@gmail.com <jpalm1097@gmail.com>; Nelly Romero <nellyabogada@gmail.com>; gerencia@emserchoachi.com <gerencia@emserchoachi.com>; idelfoncarrero@hotmail.com <idelfoncarrero@hotmail.com>; notificaciones@corporinoquia.gov.co <notificaciones@corporinoquia.gov.co>; Juridica@corporinoquia.gov.co <Juridica@corporinoquia.gov.co>; Johana Pinzon <johanapinzon45@gmail.com>; contabilidad@ssingciviles.com <contabilidad@ssingciviles.com>; heidy.ccueca@gmail.com <heidy.ccueca@gmail.com>; liliana cano <notificaciones@cundinamarca.gov.co>; Fanny Torres <rubio.rubioconsultores@gmail.com>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: redjuridicahcc@gmail.com <redjuridicahcc@gmail.com>; juridica@epc.com.co <juridica@epc.com.co>

Asunto: Fwd: RESPUESTA AUTO QUE ORDENA APORTAR PRUEBA DOCUMENTAL-ACCIÓN POPULAR 2021-00324

Señores

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ: LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

EXPEDIENTE: 11001334004-2021-00324-00

DEMANDANTE: MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES Y OTROS

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y OTROS

Asunto: Cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 17 de marzo de 2021, por medio del cual se resuelve unas solicitudes probatorias.

HEIDY CAROLINA CUECA PARRA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.013.460 de Cajicá, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 341.744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. ESP. NIT 900.222.346-0, por medio de la presente, me permito allegar en oportunidad prueba documental conforme a lo ordenado mediante el Auto del asunto en referencia.

Para lo pertinente se adjunta con el correo:

1. Respuesta al auto de apertura de pruebas
2. Convenio EPC-CI-020-2018 suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP y el Municipio de Choachí Cundinamarca
3. Acta de inicio de fecha 12 de febrero de 2019
4. Acta de suspensión y Reinicio No. 1 de fecha 25 de marzo de 2020
5. Acta de prórroga No. 1 a la suspensión y reinicio No. 1 de fecha 24 de abril de 2020
6. Modificatorio No. 1 y Prórroga no. 1 al Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018
7. Suspensión y Reinicio No. 2 de fecha 31 de agosto de 2021
8. Acta de prórroga No. 1 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 01 de noviembre de 2021.
9. Acta de prórroga No. 2 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 01 de diciembre de 2021.
10. Acta de prórroga No. 3 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 30 de enero de 2022.
11. Acta de prórroga No. 4 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 01 de marzo de 2022.

12. Informe del estado actual del Convenio Interadministrativo No.
EPC-CI-020-2018

De conformidad con lo dispuesto en el art 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la ley 2080 de 2021, se envía a todos los sujetos procesales la presente respuesta.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

HEIDY CAROLINA CUECA PARRA
C.C. 1.070.013.460
T.P.341.744

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ: LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
EXPEDIENTE: 11001334004-2021-00324-00
DEMANDANTE: MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ
LESMES Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
OTROS

Asunto: Cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 17 de marzo de 2021, por medio del cual se resuelve unas solicitudes probatorias.

HEIDY CAROLINA CUECA PARRA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.013.460 de Cajicá, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 341.744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. ESP. NIT 900.222.346-0, por medio de la presente, me permito allegar en oportunidad prueba documental conforme a lo ordenado mediante el Auto del asunto en referencia, y que consiste en:

" (...)

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de prueba de documental encaminada a que, por Secretaría se oficie a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., a fin de que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación (i) allegue con destino al presente proceso las actas de inicio, prórrogas, adiciones, modificatorios, suspensiones y reinicios del convenio interadministrativo EPC-CI-20-2018; y, (ii) informe el estado actual de dicho convenio; conforme a lo expuesto."

En cumplimiento de lo anterior, adjunto:

1. Convenio EPC-CI-020-2018 suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP y el Municipio de Choachí Cundinamarca
2. Acta de inicio de fecha 12 de febrero de 2019
3. Acta de suspensión y Reinicio No. 1 de fecha 25 de marzo de 2020
4. Acta de prórroga No. 1 a la suspensión y reinicio No. 1 de fecha 24 de abril de 2020

5. Modificadorio No. 1 y Prórroga no. 1 al Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018
6. Suspensión y Reinicio No. 2 de fecha 31 de agosto de 2021
7. Acta de prórroga No. 1 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 01 de noviembre de 2021.
8. Acta de prórroga No. 2 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 01 de diciembre de 2021.
9. Acta de prórroga No. 3 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 30 de enero de 2022.
10. Acta de prórroga No. 4 a la suspensión y reinicio No. 2 de fecha 01 de marzo de 2022.
11. Informe del estado actual del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018

Sin otro particular,

Del señor Juez,



HEIDY CAROLINA CUECA PARRA
C.C. 1.070.013.460
T.P.341.744





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ

No. EPC-CI- **020**
MUNICIPIO CHOACHÍ
NIT. 899.999.414-5
REPRESENTANTE: ÁLVARO GUTIERREZ PARDO
LEGAL
C.C. 79.779.780 de Bogotá DC
OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA
VALOR HASTA LA SUMA DE CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.007.545.581)
PLAZO DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738 expedida en Gachancipá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, con NIT 900.222.346-0, debidamente facultado para suscribir el presente documento, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa y en sus estatutos, nombrado mediante el Acuerdo No. 007 de agosto 10 de 2016, expedido por la Junta Directiva, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 019 del 11 de agosto de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará por una parte **LA EMPRESA** y de otra, **ÁLVARO GUTIERREZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.780 de Bogotá DC, quien en su condición de Alcalde, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHOACHÍ**, identificado con NIT. 899.999.414-5, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2015, ante la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo Municipal No.06 del 27 de mayo de 2016, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo en adelante el **CONVENIO**, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA

www.epc.com.co





№ - - 020

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: -Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. -Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. -Prestación eficiente. b) Que la administración municipal en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Choachí, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio. c) Que en este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachí se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca", cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana de del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado. d) Que así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluida la ejecución del proyecto Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". e) Que los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de proyectos definida en la Resolución 672 de 2015. f) Que por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de PROYECTO VIABLE, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018. g) Que de acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca", Es de mencionar que el proyecto se enmarcan en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más", teniendo en cuenta el Artículo 52 B del Plan de Desarrollo Unidos Podemos Mas Subprograma SERVICIOS PUBLICOS PARA TODOS, Parágrafo 1 "Conectar 136.000 nuevos habitantes al servicio de alcantarillado en zonas urbanas, de acuerdo a lo priorizado en los planes de acción de los municipios de la Cuenca del río Bogotá y demás municipios para el apoyo a PSMV o PMAA". h) Que el Municipio de Choachí cuenta en el casco urbano con una población total de 7639 habitantes y con un sistema de alcantarillado combinado que tiene una cobertura de servicio del 95%, algunas de las redes de colectores tienen más de 80 años de construidas, en especial las que se ubican en el sector periférico de la alcaldía. La red existente se

Página 2



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SIC-F355 Versión: 2 Fecha: 08/08/2018

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA

www.epc.com.co



Nº - - 020

encuentra en su mayoría instalada en gres y la capacidad hidráulica de las mismas es deficiente. i) Que el 52% del sistema de alcantarillado del municipio de Choachí, se encuentra construido en tuberías de gres, el 30% en material de concreto y un 18% en PVC. En este sentido, el diagnóstico realizado determino que estos colectores son muy antiguos, y no presentan un nivel constructivo técnicamente óptimo, además las viviendas se encuentran conectadas a esta red a nivel doméstico como pluvial, generando que los diámetros de las tuberías predominantes del sistema (8", 10" y 12") sean insuficientes para el adecuado transporte de las aguas que se generan en las épocas de lluvia, ocasionando reboses en los pozos de inspección, lo que conlleva a problemas de saneamiento y salubridad para la comunidad. j) Que por lo anterior, este proyecto busca optimizar las redes de alcantarillado sanitarias existentes en el casco urbano, en material de policloruro de vinilo (PVC), mientras que a nivel de alcantarillado pluvial se construirán nuevos colectores que tendrán como fin garantizar la separación de los sistemas, de forma que se eliminen las conexiones erradas. Finalmente se busca establecer los diámetros requeridos de los sistemas sanitario y pluvial para prestar el servicio a los nuevos usuarios que lleguen a la zona de expansión del municipio. k) Que mediante oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No.16 del día 25 de septiembre de 2018. l) Que el proyecto se encuentra priorizado por **EL MUNICIPIO**, según lo dispuesto en el plan de acción suscrito el 04 de septiembre de 2018, y fue autorizado por el Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018. m) Que de acuerdo con el artículo 14 del decreto 180 de 2013, por el cual se adopta el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA de Cundinamarca, los operadores y los municipios pueden adelantar los procesos de contratación de los proyectos cuando manifiesten por escrito su intención en tal sentido, siempre que den cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 16.1 y 16.2 del citado decreto, respectivamente. n) Que **EL MUNICIPIO** mediante comunicación radicada del 07 de noviembre de 2018, manifestó su intención de adelantar la contratación de las obras. o) Que de conformidad con la certificación expedida por la Subgerente Técnica de **LA EMPRESA** de fecha 03 de noviembre de 2018, **EL MUNICIPIO** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que puede adelantar la contratación del proyecto, bajo las normas establecidas para el efecto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 180 de 2013, y demás normas aplicables a la contratación estatal. p) Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA y EL MUNICIPIO se comprometen a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA".**
PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se fundamenta en el proyecto elaborado por el Consorcio Planes de Cundinamarca "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca", en los términos de la viabilidad emitida por el Mecanismo Departamental de

Página 3



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954430

Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

SAC-F355 Versión: 2 Fecha: 08/05/201





M - - 0 2 0

Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: La contratación por parte del Municipio de Choachí MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO: • Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6" • Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8" • Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 330.5 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24"

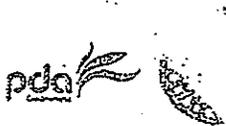
• Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 1706 cajas de conexión domiciliar de 0.6 x 0.6 m. **SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** • Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18" • Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20" • Construcción de 541.6 ml de redes en tubería de 24" • Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27" • Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30" • Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42" • Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado.

PARÁGRAFO TERCERO: ANEXOS TÉCNICOS: La información referente al proyecto, tales como diseños, planos, análisis de precios unitarios, descripción técnica de las actividades a realizar del citado proyecto fueron elaborados por el Consorcio Planes de Cundinamarca No. De NIT 900.648.764-5, presentados a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y posteriormente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca.

PARÁGRAFO CUARTO: LICENCIAS, AUTORIZACIÓN Y PERMISOS: -No se requiere permiso de vertimientos. - No se requiere permiso de explotación de aguas subterráneas. - No se requiere los permisos de cruce de vías - No se requiere PSMV - Se requiere concesión de aguas - No se requiere permiso de ocupación de cauce. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO

contrae las siguientes obligaciones: 1) Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. 4) Atender los lineamientos

Página 4



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SAC-F355 Versión: 2 Fecha: 03/09/2018

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA
www.epc.com.co



Nº - 7020

establecidos en el Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca, el Decreto 180 de 2013 y los decretos que lo modifiquen. 5) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado. 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. 7) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. 8) Prever como causal de rechazo de las propuestas en las condiciones del proceso de selección del contratista, ofrecer precios unitarios por encima de los consignados en el Anexo No. 1 Precios Unitarios Máximos, la modificación del porcentaje (%) del AIU. 9) Atender todas las observaciones que formule LA EMPRESA, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 10) Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA EMPRESA, por parte del MUNICIPIO. 11) Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la Interventoría de LA EMPRESA. 12) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. 13) Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. 14) Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los Instrumentos Institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio. 15) En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: 15.1.) Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL MUNICIPIO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y LA EMPRESA podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de una condición que impide su ejecución, tal como se prevé en el párrafo de esta cláusula. 15.2.) Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las

Página 5



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEY EN LA VIDA

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

SAC-F355 Versión: 2 Fecha: 08/05/2018



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



M - 020

inicialmente contempladas en el proyecto, LA EMPRESA le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO adelantar las gestiones oportunas y eficaces para su obtención. 15) Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 17) Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP – PDA y de los organismos de control. 18) Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA y a la Interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución. 19) Presentar a la Interventoría de LA EMPRESA informes mensuales sobre el desarrollo de la obra. 20) Someter a revisión de la Interventoría y el supervisor designado por LA EMPRESA, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos. 21) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato. 22) Coordinar con el Municipio, la entrega y recepción de la infraestructura construida con ocasión del presente convenio, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega. 23) No incluir el valor de la infraestructura en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que pueden recibir subsidios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. 24) Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, según proceda. 25) Previo al inicio de las obras, presentar a LA EMPRESA un informe de análisis de replanteo en sitio de las actividades proyectadas. 26) Identificar el proyecto con la imagen institucional de LA EMPRESA. 27) Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, según el caso, presentar a LA EMPRESA por un período de dos años y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si LA EMPRESA determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas. Así mismo, deberá presentar un informe con el impacto del proyecto, los usuarios conectados a la infraestructura construida y la certificación sobre la funcionalidad de la misma. 28) Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. 29) Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. 30) Cumplir las actividades pactadas en el plan de aseguramiento institucional publicado, el cual será certificado por EPC. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación de las obras para la ejecución del proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, se entenderá acaecida la condición resolutoria; evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del presente convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos en otros municipios. En estos casos, será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que

Página 6

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

SAC-F55 Versión 2 Fecha: 03/05/2018



 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA
www.epc.com.co



No - 020

demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el valor del presente convenio supera el monto determinado para los municipios de 5 y 6 categoría fijado en acta del gestor del PDA como criterio para seleccionar al ejecutor del proyecto, el MUNICIPIO se obliga a que previo a la apertura del proceso de contratación, recibirán capacitación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en las condiciones de contratación y ejecución del proyecto, en el marco del convenio que para el efecto se suscriba entre las partes. Igualmente se compromete a que los proyectos de pliegos de condiciones, así como las adendas y formularios de aclaraciones sean revisados y no objetados de manera previa por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cuanto a consideraciones de orden legal. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO:** Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, **EL MUNICIPIO** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto: **1)** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por **EL MUNICIPIO**. **2)** Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se relaciona en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
			Como / en:	Número de contratos cumplimiento mínimo	Requerimiento particular:	
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil ambiental o sanitario	Director de Obra en contratos de construcción de Alcantarillado	Dos (2) contratos terminados	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y mínimo uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.	Mínimo 50%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando la Entidad lo requiera
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil ambiental o sanitario	Residente de Obra en contratos de construcción de Alcantarillado	Dos (2) contratos terminados	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y mínimo uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.	100%
1	TRABAJADOR SOCIAL	Trabajador(a) social	Socialización de contratos de obras civiles	Un (1) contrato terminado	N/A	100%
1	COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	N/A	Topografía en contratos de obra civiles	N/A	Conformada por un (1) topógrafo y dos (2) cadeneros	10%
1	MAESTRO DE OBRA	N/A	En contratos de obra civiles	N/A	N/A	100%

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
 Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SAC#355 Versión: 2 Fecha: 03/05/2018



3) Exigir al contratista la constitución a favor del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. Estabilidad de la obra:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA** será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **4)** Reflejar en el clausulado del contrato de obra, la forma de pago prevista para el convenio. **5)** Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar **EL MUNICIPIO** al contratista, así como lo concerniente al ATU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **LA EMPRESA** sólo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Anexo No. 1. **6)** Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. **7)** Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra. **8)** Prever que en ningún caso **EL MUNICIPIO** podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de **LA EMPRESA** y se haya dado aprobación de las pólizas del Convenio Interadministrativo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**. **9)** Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes. **10)** Obligarse a adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programe el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso EPC administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. En caso que los recursos provengan del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del **MUNICIPIO** en su condición de contratante. Cuando los recursos provengan del Fideicomiso EPC, las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de dicho patrimonio autónomo. Con los recursos provenientes



112 - 7020

del Fideicomiso EPC sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, EL MUNICIPIO deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. 11) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente a LA EMPRESA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA EMPRESA pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva Interventoría. 12) Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista. 13) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por EL MUNICIPIO y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la interventoría y LA EMPRESA. 14) Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. 15) Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio Interadministrativo. 16) Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO. 17) Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. 18) Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el municipio de Choachí, Cundinamarca. 19) Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. 20) Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA EMPRESA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 21) Estipular en el contrato de obra medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento

Página 9



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SAC-F355 Versión: 2 Fecha: 03/05/201

Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



22-020

parcial y/o definitivo por parte del contratista. 22) Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado: 22.1. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría de LA EMPRESA. 22.2. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. 22.3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 22.4. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 22.5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 22.6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la Interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos. 22.7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. 22.8. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 22.9. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 22.10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la Interventoría y aprobación del MUNICIPIO. 22.11. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. 22.12. Presentar a la interventoría cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 22.13. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y LA EMPRESA. 22.14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22.15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 22.16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SAC-F355 Versión 2 Fecha: 08/05/2018

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA
www.epc.com.co



NO - - 020

intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 22.17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 22.18. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 22.19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 22.20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22.21. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA a través del interventor del Contrato. 22.22. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 22.23. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 22.24. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 22.25. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. 22.26. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 22.27. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto; el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales,

Página 11

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: ...7954480

SAC-F355 Versión 2 Fecha: 08/05/24



Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA

www.epc.com.co

M - - 0 2 0

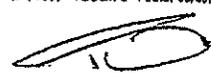
mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y **EL MUNICIPIO**. **22.28.** Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al **MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del **MUNICIPIO**, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el





- - 0 2 0

contrato. 22.29. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad Industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. 22.30. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 22.31. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 22.32 Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del MUNICIPIO y de LA EMPRESA. 22.33. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental y de LA EMPRESA, según el modelo que le suministre LA EMPRESA. 22.34. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la Interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. 22.35. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 22.36. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 22.37. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 22.38. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 22.39 Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra; un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 22.40. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo





11-020

del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 22.41. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 22.42. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 22.43. Cumplir con el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página www.epc.com.co. 22.44. Cumplir con el Plan de Gestión Social de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co. 22.45. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co. 23) Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 24) Entregar reporte de usuarios conectados al sistema de acueducto. 25) Estipular las demás obligaciones que a juicio del MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. 26) Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social. 27) Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio. 28) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Por virtud del presente convenio, LA EMPRESA adquiere las siguientes obligaciones: 1) Realizar la interventoría de las obras, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados. 2) Informar al MUNICIPIO quién ejercerá la interventoría de las obras. 3) Cancelar el valor del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. 4) Facilitar el acceso a la información requerida por el MUNICIPIO para la ejecución del Convenio Interadministrativo. 5) Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 6) Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del MUNICIPIO. 7) Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato. 8) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. 9) Autorizar la entrega de la infraestructura construida al MUNICIPIO, cuando con ocasión de los análisis que adelante, ésta resulte la mejor alternativa para garantizar la sostenibilidad de las inversiones. Además de lo anterior, LA EMPRESA podrá abstenerse de autorizar la citada entrega si se determina que no se acreditan las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas. En estos eventos, adelantará las acciones que corresponden ante las autoridades competentes, para conminar al municipio de Choachí a que adelanten en el corto plazo las acciones correspondientes, para lo cual fomentará la suscripción de un plan de acción con el acompañamiento de los entes de control. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA:** EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento expedida para Entidades Estatales por parte de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y establecida en el país, domiciliada en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo





NO - - 020

deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio. El **MUNICIPIO** deberá realizar el trámite de la garantía y radicarla a la **EMPRESA** para su aprobación, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio al **MUNICIPIO** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo es hasta por la suma de **CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.007.545.581)**. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En el anexo 1, se presenta el presupuesto de obra detallado de ítems, cantidades, valores unitarios y totales, que fue analizado en el marco del proceso de viabilización del proyecto, como parte de la documentación de soporte de la última reformulación aprobada. **PARÁGRAFO:** El **MUNICIPIO** garantizará a la **EMPRESA**, que con la contratación que adelante, el valor propuesto del A.I.U., bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal, y pruebas que debe realizar el futuro contratista; no excederá del 31.25%, el cual se discrimina así **A - Administración: 18.25%** **I - Imprevistos 5%** **U - Utilidad 8%**. Para el análisis del A.I.U se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto; los porcentajes de imprevistos y de utilidad se presentan en documento anexo y forman parte integral del presente documento. Para el cálculo del A.I.U, se consideraron los siguientes componentes: **ADMINISTRACION:** Representa un porcentaje dada por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se debe tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo: - Personal: Ingenieros, Celadores, Secretarias, mensajeros, entre otros. - Instalaciones provisionales: Baños móviles, Campamentos. Papelería y equipos de oficina: Computadores, Equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos, entre otros. - Impacto comunitario: Vallas. - Transporte. Además se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter **NACIONAL** como **MUNICIPAL**, conforme al Estatuto Tributario Municipal, **Otros Cargos:** - Gastos de requisitos de ejecución del contrato. **IMPREVISTOS:**

Página 15

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SAC-F355 Versión: 2 Fecha: 08/05/2



Empresas Públicas de Cundinamarca



www.epc.com.co



020

Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: - Atrasos por efecto del clima. - Accidentes de trabajadores. - Obras adicionales. - Deslizamientos por efecto del clima. - Derrumbes, entre otros. **UTILIDAD:** Se calculará en porcentaje del valor del contrato, según criterio del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y los Certificados de Afectación Parcial No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180561 del 29/10/2018.

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	FUENTE	VALOR
20180557 del 29/10/2018	SGP-Municipio/Choachi	\$450.000.000
20180558 del 29/10/2018	SGP-Departamento	\$3.600.000.000
20180559 del 29/10/2018	Otros Recursos	\$1.205.431.702
20180560 del 29/10/2018	Regalías	\$240.942.879
20180561 del 29/10/2018	Regalías - SGR Fondo	\$3.511.171.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS "CDR"	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
5977 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$450.000.000
5978 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$3.600.000.000
5979 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA - Otros Recursos	\$1.205.431.702
5980 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA - Regalías	\$240.942.879
5981 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Regalías - SGR Fondo Compensación Regional	\$3.511.171.000

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: El valor del convenio interadministrativo será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar LA EMPRESA al contratista, pagos que se someterán a las siguientes reglas: LA EMPRESA pagará el valor del contrato de obra de la siguiente manera: La ejecución financiera del presente convenio interadministrativo, se realizará con la ejecución financiera del contrato de obra, que tendrá las siguientes condiciones: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de obra mediante





020

actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: 1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. 2. Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo convenio. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA EMPRESA** previa autorización expresa del **MUNICIPIO**, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL MUNICIPIO** de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Davivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos. sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL MUNICIPIO** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1063 de 2016 que establece expresamente: «*En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración*»; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación. **CLÁUSULA DÉCIMA:** **PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **Dieciocho (18) MESES**, que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que **EL MUNICIPIO** emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución del contrato de obra, como se discrimina a continuación:

Página 17

pda

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY EN LA VIDA"

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SIC-FISS Versión 2 Fecha: 08/08



Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA

www.epc.com.co



10-0-0

1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo **TRES (3) MESES**. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro del primer mes de ejecución del convenio una vez acreditado lo previsto en la cláusula de decima tercera. 2. Plazo de ejecución del contrato de obra: **QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA UNDECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe por escrito el Gerente General para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará el escrito suscrito por el Gerente General de **LA EMPRESA** designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: 1) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria al **MUNICIPIO** para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto. 3) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. 4) Verificar que **EL MUNICIPIO** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso. 5) Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. 6) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION:** El convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de **CHOACHÍ**, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal así como la aprobación de la garantía única por parte de **LA EMPRESA** y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio.





Nº - - 0 2 0

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación. 1. Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018, del Comité Directivo del PAP – PDA Cundinamarca, mediante la cual se aprueba y autoriza la contratación del proyecto. 2. Oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No.16 del día 25 de septiembre de 2018. 3. Oficio de Concepto Favorable del proyecto emitido por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Cundinamarca, de fecha septiembre 13 de 2018. 4. Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y el Certificado de Afectación Parcial No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180561 del 29/10/2018. 5. Estudios Previos. 6. Acto administrativo de justificación de la celebración del convenio interadministrativo. 7. Estudios y diseños del proyecto viabilizado, así como sus reformulaciones. 8. Anexo No. 1 – Presupuesto y demás anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **MUNICIPIO** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **MUNICIPIO** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **MUNICIPIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MUNICIPIO**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada

Página 19



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA
www.epc.com.co

SAC-FJSS Versión: 2 Fecha: 03/05/17



ACTA DE INICIO

Código: GC-F085

Versión: 4

Fecha: 25/06/2018

CONTRATO/CONVENIO N°: EPC-CI-020-2018
(ESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO)

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(PRESTACION DE SERVICIOS, OBRAS, INTERVENTORIA, CONSORCIO, ESTUDIOS, DISEÑO Y CERA, OTRO)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA
(TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)

VALOR: \$ 14.007.545.581,00
(VALOR EN NUMEROS)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CHOACHI
(RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA)

INTERVENTOR O SUPERVISOR: ING. ADRIANA HERNANDEZ
(RAZON SOCIAL DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR)

PLAZO: DIECIOCHO (18) MESES
(NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)

En Bogotá, a los doce días del mes de febrero de 2019, se reunieron ALVARO GUTIERREZ PARDO identificado con la C.C No. 79.779.780 de Bogotá, en su calidad de CONTRATISTA, y LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ identificada con C.C. No. 52.655.365 de Villeta, en representación de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP, como SUPERVISOR del presente contrato, para dar inicio a partir de la fecha al contrato aquí mencionado. Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

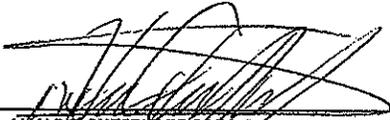
El contrato o convenio se encuentra amparado por las siguientes garantías.

Póliza No.	Aseguradora	Amparos	Vigencia	
			Desde	Hasta
376-47-994000010087	SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO	21/12/2018	21/10/2020

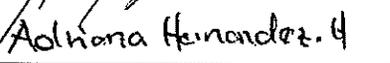
El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de las garantías de acuerdo a lo acordado en el contrato.

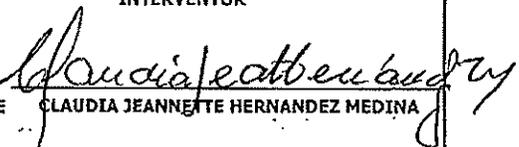
Fecha de Inicio	12/02/2019
Fecha de Terminación	5/08/2020

Para constancia de lo anterior, se firma a los doce día del mes de febrero del 2019 por los aquí Intervinientes, bajo responsabilidad expresa de los que interviene en ella.

FIRMA 
 NOMBRE ALVARO GUTIERREZ PARDO
 CONTRATISTA

FIRMA N/A
 NOMBRE INTERVENTOR

FIRMA 
 NOMBRE ING. LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
 SUPERVISOR DESIGNADO POR EPC

FIRMA 
 NOMBRE CLAUDIA JEANNETTE HERNANDEZ MEDINA
 PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION

ORIGINAL: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P.
 COPIA N° 1: CONTRATISTA
 COPIA N° 2: INTERVENTORIA

**ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE CONTRATOS**

Código: GC-F092

Versión: 5

Fecha: 25/06/2018

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 1

CONTRATO/CONVENIO N°: EPC-CI-020-2018
(ESCRIBA EL NÚMERO DEL CONTRATO)

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, OTRO)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA
(TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)

VALOR: \$ 14.007.545.581,00
(VALOR EN NÚMEROS)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CHOACHI
(RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

PLAZO: DIECIOCHO (18) MESES
(NÚMERO DE DÍAS O DE MESES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

FECHA DE INICIACIÓN: 12/02/2019
(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 11/08/2020
(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 11/08/2020
(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO, SUSPENSIÓN O PRORROGA)

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO**PRORROGAS**

Prórroga No.	Motivo de la Prórroga	Fecha de la Prórroga	Plazo de Prórroga	Nueva Fecha de Terminación

SUSPENSIÓN

Suspensión N°	Motivo de la Suspensión	Fecha de Suspensión	Periodo de Suspensión	Fecha de Reinicio	Nueva Fecha de Terminación

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo al motivo expuesto a continuación:

Se hace necesario suspender el contrato referido, ya que como es de público conocimiento la pandemia del nuevo Coronavirus "COVID 19" es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social. Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que buscan conjurar y hacer frente a la grave crisis generada por el Covid-19. Que entre las principales medidas adoptadas se encuentra la señalada en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020. Que teniendo en cuenta dicho aislamiento preventivo y obligatorio las partes del contrato han llegado a la conclusión de que existe una disposición legal que no permite continuar con la ejecución del contrato. Que por tal razón y teniendo en cuenta que el aislamiento limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, las partes acuerdan proceder a suspender el contrato por el término de un mes calendario el cual se podrá ampliar si persiste la medida.

Fecha de Suspensión	25/03/2020
Fecha de Reinicio	24/04/2020
Nueva fecha de Terminación	11/09/2020

El contratista es el responsable de la custodia de los equipos y materiales que se encuentren en el sitio de obra, así como de las señalizaciones y demás adecuaciones que se requieran para evitar riesgos para los habitantes del municipio de Choachi. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual.

Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 25 de marzo de 2020.

FIRMA
NOMBRE CADIOS ALBERTO VELÁSQUEZ GARZÓN
ALTO DE CHOACHI

FIRMA
NOMBRE ALVARO ARTURO GAITAN TORRES
SUPERVISOR

FIRMA N/A
NOMBRE

FIRMA
NOMBRE INTERVENTOR
DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ORIGINAL : EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P.
COPIA N. 1 : CONTRATISTA
COPIA N. 2 : INTERVENTOR/SUPERVISOR



ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE CONTRATOS

Código: GC-F092

Versión: 5

Fecha: 25/06/2018

PRORROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 1

CONTRATO/CONVENIO N°:	EPC-CI-020-2018 <small>(ESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO)</small>
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <small>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, OTRO)</small>
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA <small>(TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)</small>
VALOR:	\$ 14.007.545.581,00 <small>(VALOR EN NUMEROS)</small>
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE CHOACHI <small>(RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA)</small>
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES <small>(NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)</small>
FECHA DE INICIACIÓN:	12/02/2019 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11/08/2020 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	19/10/2020 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO, SUSPENSIÓN O PRORROGA)</small>

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRORROGAS

Prórroga No.	Motivo de la Prórroga	Fecha de la Prórroga	Plazo de Prórroga	Nueva Fecha de Terminación

SUSPENSIÓN

Suspensión No.	Motivo de la Suspensión	Fecha de Suspensión	Periodo de Suspensión	Fecha de Reinicio	Nueva Fecha de Terminación
1	Se hace necesario suspender el contrato referido, ya que como es de público conocimiento la pandemia del nuevo Coronavirus "COVID-19" es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social. Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que buscan conjurar y hacer frente a la grave crisis generada por el Covid-19. Que entre las principales medidas adoptadas se encuentra la señalada en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020. Que teniendo en cuenta dicho aislamiento preventivo y obligatorio las partes del contrato han llegado a la conclusión de que existe una disposición legal que no permite continuar con la ejecución del contrato. Que por tal razón y teniendo en cuenta que el aislamiento limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, las partes acuerdan proceder a suspender el contrato por el término de un mes calendario el cual se podrá ampliar si persiste la medida.	25/03/2020	UN MES	24/04/2020	11/09/2020

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo al motivo expuesto a continuación:

Que en el marco de las directrices de orden nacional para hacer frente a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo 2020, por cuenta de la pandemia por COVID-19, fueron impartidas una serie de medidas contenidas en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 que ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Igualmente, en los numerales 18, 19 y 20 del artículo tercero del mismo Decreto, estableció el derecho de circulación de las personas en la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; la revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse y la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o que requieran acciones de reforzamiento estructural.

Que mediante la transmisión televisiva del 19 de abril de la presente vigencia el Presidente de la República manifestó su decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, manteniendo las excepciones establecidas en el Decreto 531 y convocando a reactivar sectores como la construcción con los protocolos de bioseguridad que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores. A la par, la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud resuelve adoptar el protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, parte integral de esta resolución.

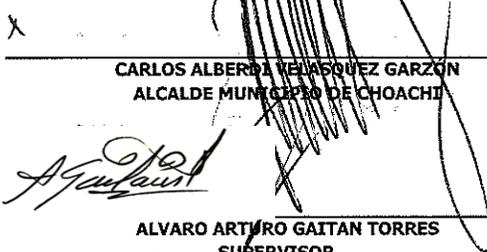
Que para reiniciar las obras en el marco de la emergencia ocasionada por COVID-19 es necesario formular los protocolos de seguridad teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud, obtener su aprobación por las entidades u organismos autorizados para tal fin, luego de aprobados debe coordinarse con las autoridades municipales la logística de implementación, al mismo tiempo que se deben hacer y legalizar los ajustes contractuales y presupuestales que haya lugar, preparar el personal, los insumos y demás condiciones en el sitio de la obra para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores y de la comunidad del entorno; actividades éstas, consideramos se pueden tomar un plazo mayor a 15 días.

Por lo anterior, las partes acuerdan la suspensión del presente convenio/contrato, hasta el día 31 de mayo de 2020.

Fecha de Suspensión	24/04/2020
Fecha de Reinicio	1/06/2020
Nueva fecha de Terminación	19/10/2020

El contratista es el responsable de la custodia de los equipos y materiales que se encuentren en el sitio de obra, así como de las señalizaciones y demás adecuaciones que se requieran para evitar riesgos para los habitantes del municipio de Choachi. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual. Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 24 de abril de 2020.

FIRMA 

NOMBRE **CARLOS ALBERDA VELÁSQUEZ GARZÓN**
ALCALDE MUNICIPIO DE CHOACHI

FIRMA 

NOMBRE **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**
SUPERVISOR

FIRMA N/A

NOMBRE **INTERVENTOR**

FIRMA 

NOMBRE **DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

- ORIGINAL : EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P.
- COPIA N. 1 : CONTRATISTA
- COPIA N. 2 : INTERVENTOR/ SUPERVISOR



MODIFICATORIO No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-020-2018, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA

CONVENIO No.	EPC-CI-020-2018 ✓
CONVINIENTE	MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA ✓
NIT	899.999.414-5
R/L	CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON ✓
C.C.	2.999.931 DE CHOACHI, CUNDINAMARCA ✓
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA ✓
VALOR	CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTÉ (\$14.007.545.581) ✓
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES ✓
INICIO	12 DE FEBRERO DE 2019 ✓
TERMINACIÓN ACTUAL	18 DE OCTUBRE DE 2020 ✓

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.384 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Gerente General, según Acuerdo de Nombramiento No. 038 de 2019, expedido por la Junta Directiva y Acta de Posesión No. 001 del 3 de enero de 2020, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.999.931 de Choachí, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 02 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Notaría Única del Círculo de Fómeque, Cundinamarca, para el periodo constitucional comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020, facultado para suscribir contratos según Acuerdo Municipal No. 02 del 7 de marzo de 2020, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley, actuando en nombre del **MUNICIPIO**



DE CHOACHI, CUNDINAMARCA identificado con NIT No. 899.999.414-5, quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **Modificadorio No. 1 y Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el 21 de diciembre de 2018, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con el MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA, el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA". 2) Que el valor del Convenio se pactó hasta por la suma de CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.007.545.581). 3) Que el plazo de ejecución del Convenio se estableció en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 4) Que las partes acordaron el inicio del Convenio el 12 de febrero de 2019 y su terminación el 11 de agosto de 2020. 5) Que se suscribió Suspensión No. 1 al Convenio, a partir del 25 de marzo de 2020, cuyo Reinicio ocurrió el 1 de junio de 2020. 6) Que en virtud de la suspensión al Convenio, su nueva fecha de terminación es el 18 de octubre de 2020. 7) Que mediante oficio del 2 de octubre de 2020, la Dirección de Interventoría de LA EMPRESA, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, tramitar modificadorio y prórroga al Convenio, remitiendo para el efecto solicitud de modificación contractual del 8 de octubre de 2020, a través de la cual el Supervisor justifica su procedencia en los siguientes términos: "El municipio de Choachi, Cundinamarca, en su calidad de Conveniente y por consiguiente de contratante del Contrato de Obra No. 008 de 2019, suscrito con el CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio; solicita a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. modificar y prorrogar el Convenio mediante los siguientes oficios y por los motivos que se sintetizan a continuación: 1. Modificación: Oficio No. 130-24-02-735 del 21 de septiembre de 2020, por inclusión de ítems no previstos derivados de la revisión y ajuste a diseños del proyecto. 2. Prórroga: Oficio No. 100.30.0199 del 26 de junio de 2020, por cuanto la contratación del Contrato de Obra excedió el tiempo previsto en el Convenio para su realización y la suscripción del acta de inicio de dicho Contrato se postergó hasta que se obtuvo el aval de del ajuste a diseños, siendo así que el plazo de ejecución de la obra supera el plazo de ejecución del Convenio. En específico, sustenta la solicitud de modificación al Convenio, en la viabilidad emitida para la procedencia de la modificación del Contrato de Obra emitida por la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDINAMARCA, mediante oficio EIC del 8 de septiembre de 2020, en su calidad de Contratante y supervisora del Contrato de Interventoría al Contrato de Obra ejercida por el CONSORCIO INTERVENTORIA INTERPMA CHOACHI 2019, quien a su vez mediante OFICIO C INTERPMA-2020-0086 del 11 de agosto de 2020, manifestó que revisó, verificó y aprobó dicha modificación. Conforme se desprende de la solicitud del municipio de Choachi y de los



documentos en que se sustenta, así como del desarrollo del Convenio y los Contratos de Obra derivado y de Interventoría al mismo, se encuentra acreditado que en efecto la contratación de la obra excedió en más de dos (2) meses y medio el plazo previsto en el Convenio para su celebración, como quiera que no se produjo dentro de los tres (3) meses siguientes a su inicio que tuvo lugar el 12 de febrero de 2019, sino hasta el 29 de julio de 2019, por trámites administrativos de resorte del municipio. Igualmente se encuentra acreditado que la ejecución de la obra no empezó una vez inició el Contrato de Obra, por cuanto previamente el Contratista realizó la revisión y ajuste a diseños de acuerdo con las condiciones actuales de ejecución del proyecto, lo cual demandó un tiempo de casi (7) meses. Producto de este desarrollo, el Contratista de Obra emitió el documento "Entrega de ajustes proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Choachí." Es de aclarar que la revisión y ajuste a diseños fue realizada por el Contratista de Obra para obtener el aval de la interventoría para el inicio de las actividades de obra, ya que el municipio de Choachí se comprometió previamente a presentar a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. un informe de análisis de replanteo en sitio de las actividades proyectadas y en consecuencia, a contar con el aval de Interventoría de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., obligaciones estas a su cargo, previstas respectivamente en los numerales 25 y 11 de la cláusula segunda del Convenio, en concordancia con sus demás obligaciones, en relación con el contratista ejecutor del proyecto estipuladas en la cláusula tercera y para cuyo cumplimiento pactó con el Contratista de Obra la obligación a cargo de este, de realizar junto con la Interventoría la revisión de los planos, estudios y diseños del proyecto, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas, en el numeral 3. del literal A. de la cláusula segunda de sus obligaciones contractuales. Luego el tiempo del plazo Convenido para la ejecución de la obra de quince (15) meses, se agotó en más de nueve (9) meses hasta obtener la definición del alcance de la obra de acuerdo con los diseños ajustados y por consiguiente, el cálculo de las cantidades de las actividades contractuales a ejecutar y las actividades no previstas junto con los análisis de los precios unitarios de sus respectivos ítems para la determinación del presupuesto resultante del Convenio. En este entendido, en tanto el inicio del Contrato de Obra tuvo lugar el 16 de junio de 2020, superaría con creces el tiempo previsto para su ejecución en el marco del Convenio, dado que su vencimiento está previsto para el 18 de octubre de 2020, siendo así que se justifica ampliar su plazo de ejecución en catorce (14) meses para compensar el tiempo agotado del Convenio; equiparar su plazo contractual al de los Contratos de Obra, e Interventoría que fenecen el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2021, respectivamente; y contar con el tiempo suficiente para que el municipio realice las actuaciones de su competencia para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, con el seguimiento de la supervisión del Convenio, para efectos de su liquidación, con el fin de que el saldo resultante sea desembolsado al municipio para el último pago del Contrato de Obra a su liquidación. En cuanto a las treinta y tres (33), actividades no previstas, resultantes de la revisión y ajustes a diseños, se justifican para la ejecución del proyecto conforme a las condiciones técnicas requeridas; lo cual implica modificar: 1) El presupuesto inicial del Convenio compilado en el Anexo No. 1 incorporado a su cláusula séptima. 2) La cláusula décima octava del Convenio, suprimiendo su numeral 8. con el cual se enumera el Anexo No. 1 como documento del Convenio. y 3) El valor inicial del Convenio, estipulado en cláusula séptima por el valor actual de la obra derivado del ajuste presupuestal. - **NECESIDAD: 1. Modificación del Convenio:**



La supervisión del Convenio verificó la procedencia de los ítems no previstos, treinta y tres (33) en total y por consiguiente considera necesario incorporarlos al presupuesto del Convenio, acorde con la descripción, unidad de medida, cantidad y justificación de la actividad de cada uno, aprobados por la Interventoría a través de OFICIO C INTERPMA-2020-0086 del 11 de agosto de 2020 con soporte en sus anexos y en las actas de fijación de ítems no previstos del 29 de julio de 2020 y de mayores y menores cantidades (balance del Contrato) del 5 de agosto de 2020, documentos que hacen parte de la presente solicitud. Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución No. 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS." Los Análisis de Precios Unitarios - APU's, de los treinta y tres (33) ítems no previstos, junto con sus respectivos soportes, aprobados por la Interventoría, le fueron remitidos por el Contratista de Obra mediante oficio Obr CACH-004-2020 del 27 de julio de 2020. Su estructuración se efectuó teniendo en cuenta los precios de referencia ICCU, así como los precios del mercado según cotizaciones y otros anexos. En consecuencia, surge la necesidad de modificar el presupuesto del Convenio en razón del balance de obra, sin que ello implique adición en valor del Convenio, por el incorporado en el numeral 4) del presente documento, que se requiere integrar a la cláusula séptima, por lo que por sustracción de materia procede la supresión del numeral 8, de la cláusula décima octava que enumera el Anexo No. 1 como documento del Convenio. En cuanto al valor del Convenio, es necesaria su modificación por cuanto el balance de obra arrojó un menor valor, inferior al valor inicial del Contrato de Obra como se ilustra a continuación:

VALORES	CONVENIO EPC-CI-020-2018	CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2019
VALOR PRESUPUESTO INICIAL	\$14.007.545.551,00	\$13.992.350.334,02
VALOR PRESUPUESTO – CONDICIONES ACTUALES MODIFICATORIO No. 1	\$13.992.350.331,00	\$13.992.350.331,00
DIFERENCIA (SALDO POR LIBERAR)	\$15.195.220	3,02

Por consiguiente, el valor estimado del Convenio a las condiciones actuales de ejecución de la obra corresponde a la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.992.350.331)**. **2. Prórroga del Convenio:** Es necesario prorrogar el Convenio por catorce (14) meses con el fin de que la obra se realice en su vigencia y de esta manera se ejecuten tanto las actividades contractuales pendientes como las no previstas de acuerdo con las condiciones actuales del Convenio, acorde con la programación de obra aprobada por la Interventoría y avalada por la Gerencia, así como aceptada por la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDINAMARCA, con oficio EIC del 10 de junio de 2020. - **CONVENIENCIA:** Es conveniente la modificación y prórroga al Convenio, para asegurar que el Contrato de Obra se desarrolle con sujeción al alcance del proyecto, contando con el tiempo suficiente para su terminación, entrega y recepción a satisfacción, teniendo en cuenta que están definidas las condiciones de ejecución y no se requieren prorrogar los Contratos de Obra e Interventoría. Además, se podría garantizar de manera efectiva la optimización de la redes de alcantarillado sanitarias existentes en el casco urbano



del municipio de Choachí para beneficio de los residentes y usuarios de la zona de intervención del proyecto, sin que ello implique adición presupuestal ni sobrecostos para los convenientes. - **OPORTUNIDAD:** Teniendo en cuenta que los Contratos de Obra e Interventoría ya iniciaron, pero su avance físico es apenas del 8,45% es oportuno modificar el presupuesto del Convenio con el fin de que se modifique el presupuesto del Contrato de Obra y se establezcan las condiciones contractuales que ello conlleva para consolidar los términos en que debe proseguirse la obra y su seguimiento y control por parte de la Interventoría, así como su ejecución en el marco del Convenio." 8) Que procede la suscripción del presente documento porque: a) El objeto de la modificación era imprevisible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales. b) El objeto de la modificación es conexo con el objeto del Convenio. c) Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA. 9) Que las partes convienen la modificación al Convenio con el propósito de dinamizar la ejecución del objeto y de las obligaciones convenidas ajustándolas a las condiciones actuales de la necesidad que se pretende satisfacer a través del vínculo acordado, sin que por ese solo hecho se pueda presentar un desequilibrio económico para ninguna de ellas, lo cual se entiende declarado de manera libre y sin apremios por las mismas, con la suscripción del presente documento. 10) Que las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración. 11) Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 12) Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICATORIO Y PRÓROGA:** El objeto del presente documento es **MODIFICAR:** La cláusula séptima, valor, en el valor del Convenio y en el presupuesto del Anexo No. 1; la cláusula décima, plazo, prorrogándolo por catorce (14) meses más y la cláusula décima octava, suprimiendo su numeral 8, con el cual se enumera el Anexo No. 1 como documento del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR:** La **CLÁUSULA SEPTIMA** del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018 la cual quedará así: **VALOR:** El valor estimado del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018, es hasta por la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.992.350.331)**. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas

con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El presupuesto de obra detallado con sus ítems y su respectiva descripción, unidades, valores unitarios, cantidades finales y valores totales, se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – EPC-CI-020-2018 MODIFICATORIO No. 1 Y PRORROGA No. 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO					
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	ML	\$ 2.247,59	14.161,40	\$ 31.829.021,00
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	M2	\$ 3.004,16	78,04	\$ 234.445,00
1.2	DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMÓNTE ADOQUÍN				
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	M3	\$ 81.657,49	354,35	\$ 28.935.332,00
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	M3	\$ 64.289,44	238,33	\$ 15.322.102,00
1.2.3	Demolición de andén en concreto e=0.10m	M2	\$ 11.425,77	1.023,60	\$ 11.695.418,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA				
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	M3	\$ 21.792,03	4.874,61	\$ 106.227.647,00
2.2	EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA				
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	M3	\$ 26.639,75	382,46	\$ 12.985.813,00
2.3	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.3.1	Excavación manual en roca h=0-2m (con compresor)	M3	\$ 85.210,55	150,00	\$ 12.781.583,00
2.4	EXCAVACION MECANICA				
2.4.1	Excavaciones varias sin clasificar a máquina retroexcavadora sobre cruces E-200 (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	M3	\$ 7.017,51	12.894,43	\$ 90.486.791,00
2.5	ENTIBADOS				
2.5.1	Entibado metálico tipo cajón para profundidades de desde 1,5m hasta 4,8 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son dos paneles de	ML	\$ 33.785,44		
2.5.2	Entibado metálico tipo cajón y lamina para profundidades desde 4,8m hasta 6 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles	ML	\$ 48.261,19		
2.6	RELLENOS				
2.6.1	Releño compactado en material seleccionado procedente de la excavación incluye compactación	M3	\$ 13.989,75	9.136,06	\$ 127.811.195,00
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de recebo común	M3	\$ 82.842,07	5.099,16	\$ 422.424.970,00
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	M3	\$ 115.215,42	777,96	\$ 89.633.027,00
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	M3	\$ 115.739,64	3.398,08	\$ 393.292.556,00
2.7	CARGUE Y RETIRO DE SOBRESANTES				

2.7.1	Cargue, retiro y disposición de sobrantes (Distancia de 50.6 km a botadero CEMEX según soporte enviado por el municipio) *Al momento de ejecutar las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición ajustar el valor unitario del pago del fien	M3	\$ 83.320,58		
3	REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS				
3.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA				
3.1.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL - PVC, DOBLE EXTRUSIÓN, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA, SISTEMA DE UNIÓN MECÁNICO, CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO				
3.1.1.1	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=6" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 3.195,62	5.118,00	\$ 16.355.183,00
3.1.1.2	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=8" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 3.934,19	4.899,50	\$ 19.275.564,00
3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 3.981,26	1.318,80	\$ 5.250.486,00
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 4.036,03	1.578,60	\$ 6.371.277,00
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 5.571,13	330,50	\$ 1.841.258,00
3.1.1.8	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 7.386,43	802,50	\$ 5.927.610,00
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 41.835,39	113,50	\$ 4.748.317,00
3.2	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
3.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS YEE				
3.2.1.1	Suministro e instalación silla yee 8"x 6"	UND	\$ 112.174,72	1.023,00	\$ 114.754.739,00
3.2.1.2	Suministro e instalación silla yee 10"x 6"	UND	\$ 125.870,02	269,00	\$ 33.859.035,00
3.2.1.3	Suministro e instalación silla yee 12"x 6"	UND	\$ 188.034,38	287,00	\$ 53.965.867,00
3.2.1.4	Suministro e instalación silla yee 14"x 6"	UND	\$ 211.978,18	85,00	\$ 18.018.145,00
3.2.1.5	Suministro e instalación silla yee 16"x 6"	UND	\$ 237.230,05	42,00	\$ 9.963.663,00
4	POZOS DE INSPECCIÓN				
4.1	POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.1	CILINDROS EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPa de 4m xH56m (hasta 4m Diámetro=1.20) (de 4 a 6m D interno=1.50m), e=0,30 m	ML	\$ 1.491.882,17		
4.1.2	LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.2.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de inspección de D=2,10m, E=0,30 m	UND	\$ 1.086.798,12	3,00	\$ 3.260.394,00
4.1.3	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspección de D=1,80m, e=0,20 m, incluye tapa en concreto	UND	\$ 712.877,38		
4.2	POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA				
4.2.1	CILINDROS EN MAMPOSTERÍA D=1,20m				
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería D interno=1,20m, Diámetro=1,70m en ladrillo teñido, e=0,25m común para profundidades menores a 4m. Paletado interior y exterior con	ML	\$ 780.720,07	173,84	\$ 135.720.377,00

	recubrimiento exterior en geotextil NT y escalera en varilla 1" con recubrimiento anticorrosivo				
4.2.2	LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1,70m				
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1,70m, e=0,20 m	UND	\$ 534.503,58	66,00	\$ 35.277.236,00
4.2.3	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28.MPA				
4.2.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspección de D=1,70m, incluye tapa en concreto, e=0,20 m	UND	\$ 704.557,83	-	
5	ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1	CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1.1	Anclaje tipo 1 alcantarillado sanitario en concreto reforzado de 21MPa (L=0,9m * b=0,15m * h=0,9m), para tubería de D=8" y 10"	UND	\$ 328.812,72	103,00	\$ 33.867.710,00
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21MPa para Diámetros de tubería 12" y 14" (L=1,10m * b=0,20m * h=1m)	UND	\$ 358.009,32	52,00	\$ 18.616.485,00
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=16" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	UND	\$ 595.282,45	5,00	\$ 2.976.412,00
5.1.5	Anclaje tipo 5 alcantarillado sanitario en concreto de 21MPa para (L=1,7m * b=0,45m * h=1,5m)	UND	\$ 863.828,61	6,00	\$ 5.182.972,00
6	CAJAS DE 60CM X 60 CM DE CONEXIÓN DOMICILIARIAS				
6.1	CAJA 60 X 60 DE CONEXION DE AGOMETIDAS EN CONCRETO DE 3.000PSI				
6.1.1	Caja de conexión domiciliarias en mampostería de espacio interno: 60cm x 60cm, externo de 90cm x 90cm, h=1m incluye tapa en concreto reforzado (malla electro soldada) de 3.000 psi incluye mortero 1:3 y Pañete impermeabilizante incluye placa superior de 7,5cm, placa de fondo de 10cm.	UND	\$ 502.704,56	1.766,00	\$ 857.613.979,00
9	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS				
9.1	PAVIMENTOS FLEXIBLES				
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MDC-19 incluye emulsión asfáltica	M3	\$ 680.402,89	238,33	\$ 162.160.421,00
9.2	PAVIMENTOS RÍGIDOS				
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido HR-41 incluye seto de juntas y acero de transferencia y unión	M3	\$ 602.379,32	319,20	\$ 192.279.479,00
9.2.2	Reconstrucción "Placa huella" (sección huella), en concreto clase D de 3000 PSI reforzado con acero de 80000 PSI, ancho de 90cm * Según guía de diseño de pavimentos con placa huella de INVIAS	ML	\$ 175.906,92	266,40	\$ 45.806.162,00
10	ANDENES EN CONCRETO				
10.1	RECONSTRUCCIÓN ANDENES EN CONCRETO				
10.1.1	Reconstrucción de andén en concreto de 3000psi espesor de 10cm	M2	\$ 64.635,41	1.023,60	\$ 66.160.806,00
11	SUMINISTRO DE TUBERÍA				
11.1	SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO				
11.1.1	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=8" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 27.505,98	5.118,00	\$ 140.775.606,00
11.1.2	Tubería alcantarillada de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=8" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 37.551,08	4.899,50	\$ 183.981.516,00
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 55.025,50	1.318,80	\$ 72.567.629,00
11.1.4	Tubería alcantarillada de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 81.164,09	1.578,60	\$ 128.125.632,00

11.1.5	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 116.581,87	330,50	\$ 38.530.308,00
11.1.6	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 142.514,62	802,50	\$ 114.367.983,00
11.1.9	Tubería alcantarillada de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 312.533,67	113,50	\$ 35.472.572,00
SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERÍA					\$ 713.821.246,00
COMPONENTE ALCANTARILLADO PLUVIAL					
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	ML	\$ 2.247,59	9.892,90	\$ 22.235.183,00
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	M2	\$ 3.004,16	424,56	\$ 1.275.446,00
1.2	DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMONTE ADOQUÍN				
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	M3	\$ 81.657,49	309,81	\$ 25.298.307,00
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	M3	\$ 64.289,44	266,44	\$ 17.129.278,00
1.2.4	Desmonte de adoquín sobre arena H=0.15m	M2	\$ 3.791,95	77,91	\$ 295.431,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA				
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	M3	\$ 21.792,03	1.816,01	\$ 39.574.544,00
2.2	EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA				
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	M3	\$ 26.639,75	181,60	\$ 4.837.779,00
2.3	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.3.1	Excavación manual en roca h=0.2m (con compresor)	M3	\$ 85.210,55	181,60	\$ 15.474.236,00
2.4	EXCAVACION MECÁNICA				
2.4.1	Excavaciones varias sin clasificar a máquina retroexcavadora sobre orugas E-200 (no incluye carga, ni transporte, ni derechos de boladero)	M3	\$ 7.017,51	19.745,64	\$ 138.565.226,00
2.5	ENTIBADOS				
2.5.1	Entibado metálico tipo cajón para profundidades de desde 1.5m hasta 4.8 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son dos paneles de	ML	\$ 33.785,44		
2.5.2	Entibado metálico tipo cajón y lamina para profundidades desde 4.8m hasta 6 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles	ML	\$ 48.261,19		
2.6	RELLENOS				
2.6.1	Releño compactado en material seleccionado procedente de la excavación incluye compactación	M3	\$ 13.989,75	12.318,91	\$ 172.338.471,00
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de rebase común	M3	\$ 82.842,07	5.971,64	\$ 494.703.015,00
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	M3	\$ 115.215,47	1.183,68	\$ 135.378.248,00
2.6.4	Suministro e instalación arena de peña	M3	\$ 96.288,10	7,79	\$ 250.084,00
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	M3	\$ 115.739,64	3.124,85	\$ 361.669.014,00
2.7	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES				
2.7.1	Carga, retiro y disposición de sobrantes (Distancia de 50.6 km a boladero CEMEX según soporte enviado por el municipio) *Al momento de ejecutar las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición ajustar el valor unitario del pago del ítem	M3	\$ 83.320,58		
3	REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS				
3.1	INSTALACION DE TUBERÍA				

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3.1.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO DE PARED, ESTRUCTURAL PVC, DOBLE EXTRUSIÓN, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA, SISTEMA DE UNIÓN MECÁNICA, CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO				
3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	ML	3.981,26	2.041,00	\$ 8.125.752,00
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	ML	4.036,03	2.909,70	\$ 11.743.636,00
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ML	5.571,13	1.231,70	\$ 6.861.961,00
3.1.1.6	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ML	7.386,43	472,40	\$ 3.489.350,00
3.1.1.7	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	ML	7.460,74	295,00	\$ 2.206.818,00
3.1.1.8	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	ML	7.790,68	665,00	\$ 5.180.802,00
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ML	41.835,39	1.294,00	\$ 54.134.995,00
3.1.1.10	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	ML	42.013,62	85,00	\$ 3.571.158,00
3.1.1.11	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	ML	42.013,62	-	
3.1.1.12	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	ML	53.327,20	680,00	\$ 36.262.496,00
4	POZOS DE INSPECCIÓN				
4.1	POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.1	CILINDROS EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPa de 4m x 56m (hasta 4m Diámetro=1.20) (de 4 a 6m D Interno=1.50m), e=0,30 m	ML	1.491.882,17		
4.1.2	LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.2.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de Inspección de D=2,10m, E=0,30 m	UND	1.086.798,12	33,00	\$ 35.864.338,00
4.1.3	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de Inspección de D=1,80m, e=0,20 m, incluye tapa en concreto	UND	712.877,38		
4.2	POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA				
4.2.1	CILINDROS EN MAMPOSTERÍA D=1,20m				
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería D Interno=1.20m, D externo=1,70m en ladrillo telete, e=0,25m común para profundidades menores a 4m. Pafalado Interior y exterior con recubrimiento exterior en geotextil NT y escalera en varilla 1" con recubrimiento anticorrosivo	ML	780.720,07	371,80	\$ 290.271.722,00
4.2.2	LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1,70m				
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1,70m, e=0,20 m	UND	534.503,58	145,00	\$ 77.503.019,00
4.2.3	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA				

4.2.3.1	Placa en concreto reforzado 4000 psi, para pozo de inspección de D=1,70m, incluye tapa en concreto, e=0,20 m	UND	\$ 704.557,83		
5	ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1	CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21MPa para Diámetros de tubería 12" y 14" (L=1,10m * b=0,20m * h=1m)	UND	\$ 358.009,32	61,00	\$ 21.838.569,00
5.1.3	Anclaje tipo 3 alcantarillado pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=20" (L=1,50m * b=0,40m * h=1,2m)	UND	\$ 663.241,07	7,00	\$ 4.642.687,00
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=16" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	UND	\$ 595.282,45	9,00	\$ 5.357.542,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARCAMO EN CONCRETO				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARCAMO EN CONCRETO DE 28MPa				
7.1.1	Cárcamo en concreto reforzado de 21 Mpa incluye rejilla vehicular en concreto medidas internas= 0,50m x 0,50m e =0,14m	ML	\$ 610.562,85	350,00	\$ 213.696.998,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa				
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa				
8.1.1	Sumidero en concreto prefabricado TIPO SUMIDERO EXTENDIDO LATERAL 120 (incluye extensión, cabezote y rejilla)	UND	\$ 2.921.415,71		
9	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS				
9.1	PAVIMENTOS FLEXIBLES				
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MDC-19 incluye emulsión asfáltica	M3	\$ 680.402,89	266,44	\$ 181.286.545,00
9.2	PAVIMENTOS RÍGIDOS				
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido MR-41 incluye sello de juntas y acero de transferencia y unión	M3	\$ 602.379,32	309,81	\$ 186.623.137,00
9.3	PAVIMENTOS ARTICULADOS				
9.3.1	Reconstrucción de pavimento adoquín de arcilla 20x10x8cm	M2	\$ 77.128,42	38,96	\$ 3.004.923,00
9.3.2	Reconstrucción de pavimento adoquín reutilizado	M2	\$ 28.191,49	38,96	\$ 1.098.346,00
11	SUMINISTRO DE TUBERÍA				
11.1	SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO				
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	NL	\$ 55.025,50	2.041,00	\$ 1.123.307.046,00
11.1.4	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	NL	\$ 81.164,09	2.909,70	\$ 236.163.153,00
11.1.5	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 116.581,87	1.231,70	\$ 143.593.889,00
11.1.6	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 142.514,62	472,40	\$ 67.323.906,00
11.1.7	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 184.071,32	295,00	\$ 54.301.039,00
11.1.8	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 239.734,38	665,00	\$ 159.423.363,00
11.1.9	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 312.533,67	1.294,00	\$ 404.418.569,00

11.1.10	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 358.459,84	85,00	\$ 30.469.086,00
11.1.11	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 466.583,90	-	
11.1.13	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	ML	\$ 1.325.503,46	680,00	\$ 901.342.353,00
SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERÍA					\$ 2.109.342.404,00
ITEMS NO PREVISTOS MODIFICATORIO 1					
NP-1	Enbido metálico para protección de excavaciones en lámina de 1" de espesor, láminas metálicas de 6 metros lineales y codales metálicos para medidas variables, incluye suministro e instalación y retiro.	M2	\$ 17.193,00	17.500,00	\$ 300.877.500,00
NP-2	Construcción de cámara de caída en $\phi=9"$ en tubería de pared estructural PVC, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, incluye suministros y mano de obra.	UND	\$ 704.964,00	15,00	\$ 10.574.460,00
NP-3	Construcción de cámara de caída en $\phi=12"$ en tubería de pared estructural PVC, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, incluye suministros y mano de obra.	UND	\$ 1.235.022,00	15,00	\$ 18.525.330,00
NP-4	Construcción de cámara de caída en $\phi=16"$ en tubería de pared estructural PVC, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, incluye suministros y mano de obra.	UND	\$ 3.037.773,00	15,00	\$ 45.566.595,00
NP-5	Construcción de cénadro en mampostería o interno=1,50m, muro sencillo en ladrillo toleta común para profundidades menores a 4m. Pañetado interior y exterior con recubrimiento exterior en geotextil NT y escalera en varilla N°6 con recubrimiento anticorrosivo.	ML	\$ 1.320.375,00	100,00	\$ 132.037.500,00
NP-6	Construcción de cénadro en mampostería o interno=1,50m, doble muro en ladrillo toleta común para profundidades mayores a 4m. Pañetado interior y exterior con recubrimiento exterior en geotextil NT y escalera en varilla N°6 con recubrimiento anticorrosivo.	ML	\$ 1.744.354,00	100,00	\$ 174.435.400,00
NP-7	Suministro e instalación de placa de cubierta prefabricada para pozo tipo EAAB $\phi=1,70$ mts, espesor e=25 mts, incluye transporte, descargue y mano de obra.	UND	\$ 1.602.944,00	249,00	\$ 399.133.056,00
NP-8	Suministro, extendida y compactada de base granular TIPO 1, especificaciones generales de construcción de carreteras (98% del proctor modificado)	M3	\$ 148.242,00	1.918,50	\$ 284.402.277,00
NP-9	Reparación red de distribución de acueducto en $\phi=2"$	UND	\$ 108.915,00	10,00	\$ 1.089.150,00
NP-10	Reparación red de distribución de acueducto en $\phi=3"$	UND	\$ 183.655,00	10,00	\$ 1.836.550,00
NP-11	Reparación red de distribución de acueducto en $\phi=4"$	UND	\$ 273.509,00	10,00	\$ 2.735.090,00
NP-12	Reparación de acometidas domiciliarias de acueducto en PF+UAD, en manguera de $\phi=1/2"$	UND	\$ 37.273,00	400,00	\$ 14.909.200,00
NP-13	Corta de fronteras con disco diamantado, para cotas adicionales	ML	\$ 7.699,00	300,00	\$ 23.697.000,00
NP-14	Trasiego de materiales granulares, sobre predios no carretables.	M3	\$ 35.879,00	800,00	\$ 28.703.200,00
NP-15	Sumidero lateral tipo SL-100 en mampostería, incluye marco y rejilla en concreto	UND	\$ 1.086.254,00	175,00	\$ 190.094.450,00
NP-16	Codo para tubería alcantarillado de pared estructural en PVC de 45" x 6", incluye suministro, instalación y mano de obra.	UND	\$ 85.156,00	100,00	\$ 8.513.600,00
NP-17	Demolición y reparación de cénadro de pozo existente, para conexión de colector a reemplazar, incluye materiales y mano de obra.	UND	\$ 93.407,00	100,00	\$ 9.340.700,00
NP-18	Cargue, retiro y disposición final de sobrantes a una distancia menor de 10 km	M3	\$ 22.421,00	20.341,00	\$ 456.065.561,00
NP-19	Aceero figurado de 60000 psi	KG	\$ 4.641,00	15.000,00	\$ 69.615.000,00
NP-20	Concreto para estructuras hidráulicas "alcantarillado" resistencia de 4000 psi, incluye formaleta, materiales y mano de obra.	M3	\$ 1.031.842,00	150,00	\$ 154.776.300,00
NP-21	Concreto para solados y atraque resistencia de 2000 psi, incluye formaleta, materiales y mano de obra.	M3	\$ 395.509,00	30,00	\$ 11.865.270,00

NP-22	Estabilización de taludes con lona fibra, incluye materiales y mano de obra.	UND	\$ 5.261,00	3.000,00	\$ 15.783.000,00
NP-25	Descapote a máquina e=20CMS	M2	\$ 1.618,00	2.400,00	\$ 3.883.200,00
NP-26	Soporte para Cinta demarcadora, incluye Suministro, instalación, mantenimiento y manipulación por el tiempo de duración de la obra.	UND	\$ 131.661,00	100,00	\$ 13.166.100,00
NP-27	Cinta demarcadora sin soporte, incluye instalación, reinstalación y disposición final.	ML	\$ 450,00	20.732,20	\$ 9.329.490,00
NP-28	Caneca reflectiva Vial Tipo Cilindro, incluye Suministro, instalación, mantenimiento y manipulación por el tiempo de duración de la obra.	UND	\$ 488.344,00	10,00	\$ 4.883.440,00
NP-29	Señal metálica temporal móvil preventiva y/o reglamentaria. Soporte en Angulo de 1 1/2 x 1/8 y 1.50 mts de altura, incluye Suministro, instalación, mantenimiento y manipulación por el tiempo de duración de la obra.	UND	\$ 546.941,00	16,00	\$ 8.751.056,00
NP-30	Barricada metálica soportes en Angulo 2"1/8", con señal de desvío y/o vía cerrada, incluye Suministro, instalación, mantenimiento y manipulación por el tiempo de duración de la obra.	UND	\$ 594.159,00	8,00	\$ 4.753.272,00
NP-31	Barriera Plástica o Maleón Plástico, incluye Suministro, instalación, mantenimiento y manipulación por el tiempo de duración de la obra.	UND	\$ 602.013,00	8,00	\$ 4.816.104,00
NP-32	Paletero	DIA	\$ 58.619,00	31,00	\$ 1.817.189,00
NP-33	Voladura de roca, incluye perforación y explosivos	TIRO	\$ 98.719,00	267,00	\$ 26.357.973,00
TOTAL ITEMS NO PREVISTOS					\$ 2.411.006.713,00
SUBTOTAL COSTO					\$ 8.187.209.245,00
A.I.U.	ADMINISTRACION		25,25%		\$ 2.067.270.334,00
	IMPREVISTOS		1,00%		\$ 81.872.092,00
	UTILIDAD		5,00%		\$ 409.360.462,00
	SUBTOTAL CO + CT				\$ 10.745.712.133,00
SUMINISTRO TUBERIA SIN ACCESORIOS					\$ 2.823.163.650,00
A	ADMINISTRACION		15%		\$ 423.474.548,00
SUBTOTAL ST + AS					\$ 3.246.638.198,00
SALDO					\$ 3,02
TOTAL COSTOS OBRA					\$ 13.992.350.334,02

Nota1: Para el NP-14 se realiza la siguiente aclaración: Teniendo en cuenta que las condiciones climáticas y el estado del terreno de acceso a los emisarios finales, impiden ingresar los vehículos hasta el destino final como se había determinado al momento de evaluar estos transportes, este ítem se requiere para realizar el control y seguimiento a esta actividad en los tramos de difícil acceso donde los terrenos son inestables por ser potreros y predios de cultivos agrícolas. Este traslado se realizará con maquinaria pesada por las dificultades de ingreso, según lo que se analizó en campo y de esta forma se dio el visto bueno y aprobación para su inclusión en el presupuesto de obra. De este ítem solo se generan pagos en los tramos que no se puede ingresar a los emisarios finales, los cuales se pueden evidenciar en las fotografías emitidas por el Contratista de Obra.

Nota 2: Se genera el salto del NP-22 al NP-25 ya que en su debido momento, el Contratista de Obra estaba incluyendo los ítems NP-23 y NP-24 de actividades de implementación de los protocolos de bioseguridad los cuales en reunión con EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., se determinó que se pagarían con la l de Imprevistos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción de los ítems y sus cantidades fueron verificados por la Dirección de Interventoría de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidades) establecido con la presente modificación, correspondiente al Modificadorio No. 1 al Convenio concierne al valor que deberá tener en cuenta EL MUNICIPIO para el Modificadorio al Contrato de Obra derivado del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA EMPRESA, aceptará el valor propuesto del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidades) bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración, logística y de



personal y pruebas que debe realizar el Contratista de Obra no excederán del 31,25%, el cual se discrimina así: A – Administración: 25,25%, I – Imprevistos: 1%, U – Utilidad: 5%. Para el análisis del A.I.U. se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto; los porcentajes de imprevistos y de utilidad se presentan en el presupuesto precedente y forman parte integral del Convenio y del presente documento. Para el cálculo del A.I.U., se consideraron los siguientes componentes: **ADMINISTRACIÓN:** Representa un porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo: - Personal: Ingenieros, Celadores, Secretarías, mensajeros entre otros. - Instalaciones provisionales: Baños móviles, campamentos. - Papelería y equipos de oficina: Computadores, equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos, entre otros. - Impacto comunitario: Vallas. - Transporte. Además se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter NACIONAL como MUNICIPAL, conforme al Estatuto Tributario Municipal, Otros cargos: - Gastos de requisitos de ejecución del contrato. **IMPREVISTOS:** Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: - Atrasos por efecto del clima. - Accidentes de trabajadores. - Obras adicionales. - Deslizamientos por efecto del clima, derrumbes, entre otros. **UTILIDAD:** Se calculará en porcentaje del valor del contrato según criterio del contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICAR** la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio, suprimiendo su numeral 8. **CLÁUSULA CUARTA.- PRORROGAR** el plazo del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018, estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en **CATORCE (14) MESES** más, contados a partir del 19 de octubre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS: EL MUNICIPIO** se obliga a modificar la garantía que ampara el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-020-2018, de acuerdo con la presente modificación, en los términos del mismo Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, modificación que deberá ser entregada a la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO:** La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la Supervisión quien podrá requerir a **EL MUNICIPIO** en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de LA EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio, que no sean contrarias a las del presente Modificadorio No. 1 y Prórroga No. 1, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Modificadorio No. 1 y Prórroga No. 1 al Convenio los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud de modificación contractual 2 de octubre de 2020. b) Solicitud de modificación contractual al Convenio del 8 de octubre de 2020, junto con sus anexos. c) Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

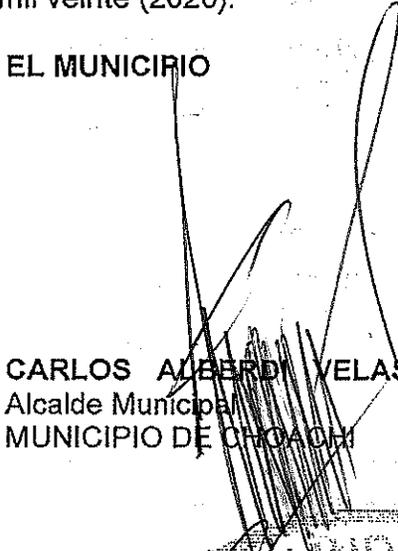
CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I -. Para su ejecución requiere la aprobación del anexo de la garantía. En constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020).

LA EMPRESA

EL MUNICIPIO

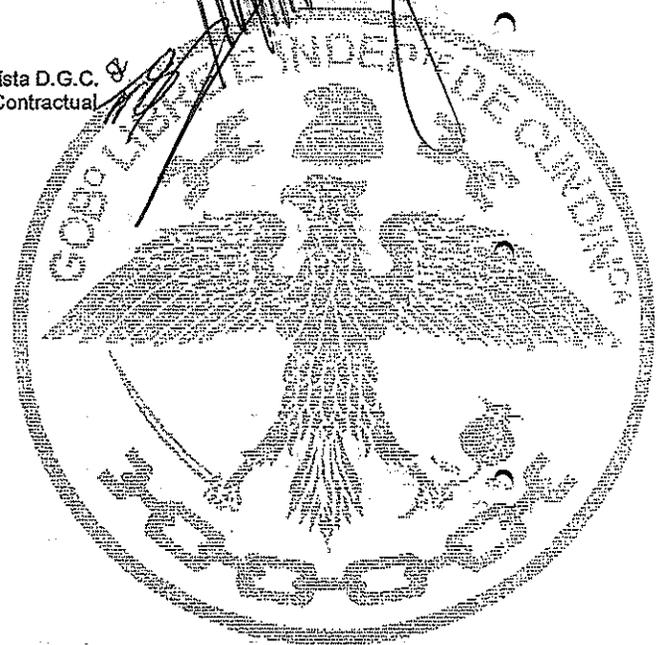


JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente General
EPC



CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CHOACHÍ

Proyectó: Magda Carolina Rodríguez González – Abogada Contratista D.G.C.
Vo. Bo.: Francisco Antonio Garzón Hincapié / Director de Gestión Contractual



100

100

100

100

100

100

100

100

100



ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE CONTRATOS

Código: GC-F092

Versión: 5

Fecha: 25/06/2018

PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO/CONVENIO N°:	EPC-CI-020-2018 <small>(ESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO)</small>
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <small>(PRESTACION DE SERVICIOS, OTRA INTERVENCIÓN, CONSULTORÍA, SERVICIO, OBRAS Y OTRA)</small>
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA
VALOR:	<small>(TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)</small> \$ 14.007.545.581,00
CONTRATISTA:	<small>(COLOR EN NUMEROS)</small> MUNICIPIO DE CHOACHI
PLAZO:	<small>(RÉGIMEN SOCIAL DEL CONTRATISTA)</small> DIECIOCHO (18) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	<small>(NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)</small> 12/02/2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	<small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small> 11/08/2020
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	<small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small> 20/03/2022
	<small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO, SUSPENSIÓN O PRORROGA)</small>

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRORROGAS

Prorroga No.	Motivo de la Prorroga	Fecha de la Prorroga	Plazo de Prorroga	Nueva Fecha de Terminación
1	Por inclusión de items no previstos derivados de la revisión y ajuste a los diseños del proyecto. El contrato inició tan pronto se obtuvo el nivel del ajuste a los diseños, siendo así que el plazo de ejecución de la obra superaba el plazo de ejecución del Convenio.	18/10/2020	atorce (14) meses	18/12/2021

SUSPENSIÓN

Suspension No.	Motivo de la Suspensión	Fecha de Suspensión	Periodo de Suspensión	Fecha de Reinicio	Nueva Fecha de Terminación
SUSPENSIÓN No. 1	Se hace necesario suspender el contrato referido, ya que como es de público conocimiento la pandemia del nuevo Coronavirus "COVID-19" es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social. Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que buscan prevenir y hacer frente a la grave crisis generada por el Covid-19. Que entre las principales medidas adoptadas se encuentra la señalada en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 15 de abril de 2020. Que teniendo en cuenta dicho aislamiento preventivo y obligatorio las partes del contrato han llegado a la conclusión de que existe una disposición legal que no permite continuar con la ejecución del contrato. Que por tal razón y teniendo en cuenta que el aislamiento limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, las partes acuerdan proceder a suspender el contrato por el término de un mes calendario el cual se podrá ampliar si persiste la medida.	25/03/2020	UN MES	24/04/2020	11/09/2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Que mediante Decreto 531 de 8 de abril ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Igualmente, en los numerales 8, 19 y 20 del artículo tercero del mismo Decreto, estableció el derecho de circulación de las personas en la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; la revisión y atención de emergencias y estaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse y la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presentan riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o que requieren acciones de reforzamiento estructural. Que mediante la transición televisiva del 19 de abril de la presente vigencia el Presidente de la República manifestó su decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de mayo de 2020, manteniendo las excepciones establecidas en el Decreto 531 y convocando a reanudar sectores como la construcción con los protocolos de bioseguridad que garantizan la salud y el bienestar de los trabajadores. A la par, la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud resuelve adoptar el protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, parte integral de esta resolución. Que para reiniciar las obras en el marco de la emergencia ocasionada por COVID-19 es necesario formular los protocolos de seguridad teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud, obtener su aprobación por las entidades u organismos autorizados para tal fin, luego de aprobados debe coordinarse con las autoridades municipales la logística de implementación, al mismo tiempo que se deben hacer y legalizar los ajustes contractuales y presupuestales que haya lugar, preparar el personal, los insumos y demás condiciones en el sitio de la obra para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores y de la comunidad del entorno; actividades éstas, comprendidas se pueden tomar un plazo mayor a 15 días. Por lo anterior, las partes acuerdan la suspensión del presente convenio/contrato, hasta el día 31 de mayo de 2020.	24/04/2020	TREINTA Y OCHO (38) DIAS	1/06/2020	18/10/2020
Suspension No. 2	El municipio de Choachi, mediante oficio No. 130-21-02-0543 de fecha 30 de agosto de 2021, solicita la suspensión del convenio, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista consorcio Alcantarillado Choachi, de prorrogar el contrato de obra por un término de seis (6) meses por diferentes factores que han provocado retraso en el desarrollo de las obras, por lo cual la Interventoría Consorcio Interpma Choachi 2019, aprobo suspender el contrato derivado por un término de dos (02) meses, mientras se surte la solicitud de modificación de prorroga del convenio.	31/08/2021	DOS (02) MESES	30/10/2021	18/02/2022

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo al motivo expuesto a continuación:

Lo anterior, basados en el oficio de fecha 30 de octubre de 2021 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se expone que "...Luego de revisar la información y la solicitud de CONSORCIO y al identificar que efectivamente no se superaron los motivos de la SUSPENSIÓN No.1, esta Interventoría da la viabilidad a la solicitud; a lo cual se solicita a los respectivos SUPERVISORES DEL CONTRATO la gestión de la PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO por un tiempo de TREINTA (30) DIAS contando a partir del 01 de noviembre de 2021". Es importante aclarar que, a la fecha, EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA no ha dado respuesta al OFICIO C INTERPMA-2021-0310 de fecha 30 de julio de 2021 en el que CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019 solicita prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 289 de 2019, y hasta tanto no se surta este trámite no se puede proceder a prorrogar el Contrato de Obra No. 008-2019.

Fecha de Suspensión	1/11/2021
Fecha de Reinicio	1/12/2021
Nueva fecha de Terminación	20/03/2022

El contratista es el responsable de la custodia de los equipos y materiales que se encuentren en el sitio de obra, así como de las señalizaciones y demás adecuaciones que se requieran para evitar riesgos para los habitantes del municipio de Choachi. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual. Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 1 de noviembre de 2021.

FIRMA

FIRMA

N/A

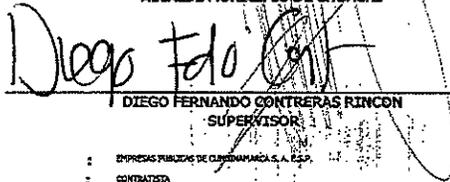
NOMBRE

CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON
ALCALDE MUNICIPIO DE CHOACHI

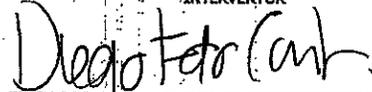
NOMBRE

INTERVENTOR

FIRMA



FIRMA



NOMBRE

DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN
SUPERVISOR

NOMBRE

DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ORIGINAL

2 EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

COPIA N. 1

2 CONTRATISTA

COPIA N. 2

2 INTERVENTOR/SUPERVISOR



ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE CONTRATOS

Código: GC-F092

Versión: 5

Fecha: 25/06/2018

SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 2

CONTRATO/CONVENIO N°:	EPC-CT-020-2018 <small>(ESCRIBA EL NÚMERO DEL CONTRATO)</small>
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <small>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS, INVENTARÍA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRAS, OTROS)</small>
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA
VALOR:	<small>(VAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)</small> \$ 14.007.545.581,00 <small>(VALOR EN NÚMEROS)</small>
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE CHOACHI <small>(RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)</small>
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES <small>(NÚMERO DE DÍAS O DE MESES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)</small>
FECHA DE INICIACIÓN:	12/02/2019 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11/08/2020 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	18/02/2022 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO, SUSPENSIÓN O PRORROGA)</small>

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRORROGAS

Prorroga No.	Motivo de la Prorroga	Fecha de la Prorroga	Plazo de Prorroga	Nueva Fecha de Terminación
1	Por inclusión de ítems no previstos derivados de la revisión y ajuste a los diseños del proyecto. El contrato inicio tan pronto se obtuvo el aval del ajuste a los diseños, siendo así que el plazo de ejecución de la obra superaba el plazo de ejecución del Convenio.	18/10/2020	catorce (14) meses	18/12/2021

SUSPENSIÓN

Suspension No.	Motivo de la Suspensión	Fecha de Suspensión	Periodo de Suspensión	Fecha de Reinicio	Nueva Fecha de Terminación
SUSPENSIÓN No. 1	Se hizo necesario suspender el contrato referido, ya que como es de público conocimiento la pandemia del nuevo Coronavirus "COVID-19" es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social. Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que buscan conjurar y hacer frente a la grave crisis generada por el Covid-19. Que entre las principales medidas adoptadas se encuentra la señalada en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia; a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 15 de abril de 2020. Que teniendo en cuenta dicho aislamiento preventivo y obligatorio las partes del contrato han llegado a la conclusión de que existe una disposición legal que no permite continuar con la ejecución del contrato. Que por tal razón y teniendo en cuenta que el aislamiento limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, las partes acuerdan proceder a suspender el contrato por el término de un mes calendario el cual se podrá ampliar si persiste la medida.	25/03/2020	UN MES	24/04/2020	11/09/2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Que mediante Decreto 531 de 8 de abril ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Igualmente, en los numerales 18, 19 y 20 del artículo tercero del mismo Decreto, estableció el derecho de circulación de las personas en la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; la revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse y la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presentan riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o que requieran acciones de reforzamiento estructural. Que mediante la transmisión televisiva del 19 de abril de la presente vigencia el Presidente de la República manifestó su decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, manteniendo las excepciones establecidas en el Decreto 531 y convocando a reactivar sectores como la construcción con los protocolos de bioseguridad que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores. A la par, la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud resuelve adoptar el protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, parte integral de esta resolución. Que para reiniciar las obras en el marco de la emergencia ocasionada por COVID-19 es necesario formular los protocolos de seguridad teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud, obtener su aprobación por las entidades u organismos autorizados para tal fin, luego de aprobados debe coordinarse con las autoridades municipales la logística de implementación, al mismo tiempo que se deben hacer y legalizar los ajustes contractuales y presupuestales que haya lugar, preparar el personal, los insumos y demás condiciones en el sitio de la obra para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores y de la comunidad del entorno; actividades éstas, consideramos se pueden tomar un plazo mayor a 15 días. Por lo anterior, las partes acuerdan la suspensión del presente convenio/contrato, hasta el día 31 de mayo de 2020.	24/04/2020	TREINTA Y OCHO (38) DÍAS	1/06/2020	18/10/2020

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo al motivo expuesto a continuación:

El municipio de Choachi, mediante oficio No. 130-21-02-0543 de fecha 30 de agosto de 2021, solicita la suspensión del convenio, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista consorcio Alcantarillado Choachi, de prorrogar el contrato de obra por un término de seis (6) meses por diferentes factores que han provocado retraso en el desarrollo de las obras, por lo cual la interventoría Consorcio Interpma Choachi 2019, aprueba suspender el contrato derivado por un término de dos (02) meses, mientras se surte la solicitud de modificación de prórroga del convenio.

Fecha de Suspensión	31/08/2021
Fecha de Reinicio	30/10/2021
Nueva fecha de Terminación	18/02/2022

El contratista es el responsable de la custodia de los equipos y materiales que se encuentren en el sitio de obra, así como de las señalizaciones y demás adecuaciones que se requieran para evitar riesgos para los habitantes del municipio de Choachi. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual. Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 31 de agosto de 2021.

FIRMA

FIRMA

N/A

NOMBRE

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GARZON
ALCALDE MUNICIPIO DE CHOACHI

NOMBRE

INTERVENTOR

FIRMA

FIRMA

NOMBRE

DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON
SUPERVISOR

NOMBRE

DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ORIGINAL

: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

COPIA N. 1

: CONTRATISTA

COPIA N. 2

: INTERVENTOR/SUPERVISOR



ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE CONTRATOS

Código: GC-F092

Versión: 5

Fecha: 25/06/2018

PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO/CONVENIO N°:	EPC-CI-020-2018 <small>(ESCRIBA EL NÚMERO DEL CONTRATO)</small>
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <small>(PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA INTERVENCIÓN, CONSULTORÍA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, OTRO)</small>
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA
VALOR:	\$ 14.007.545.581,00 <small>(VALOR EN NÚMERO)</small>
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE CHOACHI <small>(Razón Social del Contratista)</small>
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES <small>(NÚMERO DE DÍAS O DE MESES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)</small>
FECHA DE INICIACIÓN:	12/02/2019 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11/08/2020 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	19/05/2022 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO, SUSPENSIÓN O PRORROGA)</small>

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRORROGAS

Prorroga No.	Motivo de la Prorroga	Fecha de la Prorroga	Plazo de Prorroga	Nueva Fecha de Terminación
1	Por inclusión de ítems no previstos derivados de la revisión y ajuste a los diseños del proyecto. El contrato inició tan pronto se obtuvo el aval del ajuste a los diseños, siendo así que el plazo de ejecución de la obra superaba el plazo de ejecución del Convenio.	18/10/2020	dieciocho (18) meses	18/12/2021

SUSPENSIÓN

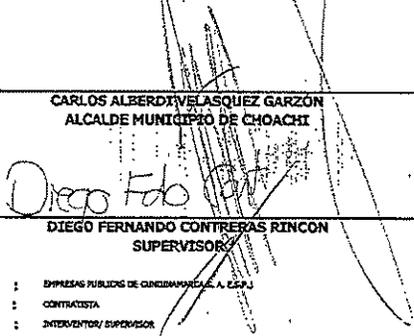
Suspensión No.	Motivo de la Suspensión	Fecha de Suspensión	Periodo de Suspensión	Fecha de Reinicio	Nueva Fecha de Terminación
SUSPENSIÓN No. 1	Se hace necesario suspender el contrato referido, ya que como es de público conocimiento la pandemia del nuevo Coronavirus "COVID-19" es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social. Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que buscan conjurar y hacer frente a la grave crisis generada por el Covid-19. Que entre las principales medidas adoptadas se encuentra el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020. Que teniendo en cuenta dicho aislamiento preventivo y obligatorio las partes del contrato han llegado a la conclusión de que existe una disposición legal que no permite continuar con la ejecución del contrato. Que por el razón y teniendo en cuenta que el aislamiento limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, las partes acordaron proceder a suspender el contrato por el término de un mes calendario el cual se podrá ampliar si persiste la medida.	25/03/2020	UN MES	24/04/2020	11/09/2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Que mediante Decreto 531 de 8 de abril ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Igualmente, en los numerales 18, 19 y 20 del artículo tercero del mismo Decreto, estableció el derecho de circulación de las personas en la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; la revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse y la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presentan riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o que requieren acciones de reforzamiento estructural. Que mediante la transmisión televisiva del 19 de abril de la presente vigencia el Presidente de la República manifestó su decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, manteniendo las excepciones establecidas en el Decreto 531 y convocando a reactivar sectores como la construcción con los protocolos de bioseguridad que garantizan la salud y el bienestar de los trabajadores. A la par, la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud resuelve adoptar el protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales de la administración pública, contenido en el anexo técnico, parte integral de esta resolución. Que para reiniciar las obras en el marco de la emergencia ocasionada por COVID-19 es necesario formular los protocolos de seguridad teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud, obtener su aprobación por las entidades u organismos autorizados para tal fin, luego de aprobados debe coordinarse con las autoridades municipales la logística de implementación, al mismo tiempo que se deben hacer y legalizar los ajustes contractuales y presupuestales que haya lugar; preparar el personal, los insumos y demás condiciones en el sitio de la obra para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores y de la comunidad del entorno; actividades éstas, consideramos se pueden tomar un plazo mayor a 15 días. Por lo anterior, las partes acuerdan la suspensión del presente convenio/contrato, hasta el día 31 de mayo de 2020.	24/04/2020	TREINTA Y OCHO (38) DIAS	1/06/2020	18/10/2020
SUSPENSIÓN No. 2	El municipio de Choachi, mediante oficio No. 130-21-02-0543 de fecha 30 de agosto de 2021, solicita la suspensión del convenio, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista Consorcio Alcantarillado Choachi, de prorrogar el contrato de obra por un término de seis (6) meses por diferentes factores que han provocado retraso en el desarrollo de las obras, por lo cual la Interventoría Consorcio Interpma Choachi 2019, aprobó suspender el contrato derivado por un término de dos (02) meses, mientras se surte la solicitud de modificación de prórroga del convenio.	31/08/2021	DOS (02) MESES	30/10/2021	18/02/2022
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Lo anterior, basado en el oficio de fecha 30 de octubre de 2021 remitido por la empresa Interventoría CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se expresa que: "Luego de revisar la información y la solicitud de CONSORCIO y al identificar que efectivamente no se superaron los motivos de la SUSPENSIÓN No.1, esta Interventoría de la viabilidad a la solicitud, a lo cual se solicita a los respectivos SUPERVISORES DEL CONTRATO la gestión de la PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO por un tiempo de TREINTA (30) DIAS contando a partir del 01 de noviembre de 2021". Es importante aclarar que, a la fecha, EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CLINDINAMARCA no ha dado respuesta al OFICIO C INTERPMA-2021-0310 de fecha 30 de julio de 2021 en el que CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019 solicita prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 288 de 2019, y hasta tanto no se surta este trámite no se puede proceder a prorrogar el Contrato de Obra No. 008-2019.	1/11/2021	UN (01) MES	1/12/2021	20/03/2022

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo al motivo expuesto a continuación:
 Debido a que no se han superado los motivos que generaron la suspensión No.1 del contrato derivado y a la temporada decembrina ya que existen restricciones para el movimiento de materiales indispensables para la ejecución de la obra además la ejecución de las actividades faltantes genera afectaciones en la recuperación económica para la población del municipio de Choachi, por lo cual se debe prorrogar nuevamente la suspensión 2 del convenio por dos meses, tiempo que aprueba la interventoría y el municipio al contratista.

Fecha de Suspensión	1/12/2021
Fecha de Reinicio	30/01/2022
Nueva fecha de Terminación	19/05/2022

El contratista es el responsable de la custodia de los equipos y materiales que se encuentren en el sitio de obra, así como de las señalizaciones y demás adecuaciones que se requieran para evitar riesgos para los habitantes del municipio de Choachi. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual.
 Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 1 de diciembre de 2021.

FIRMA		FIRMA	N/A
NOMBRE	CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GARZÓN ALCALDE MUNICIPIO DE CHOACHI	NOMBRE	INTERVENTOR
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON SUPERVISOR	NOMBRE	DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
ORIGINAL	: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.		
COPIA N. 1	: CONTRATISTA		
COPIA N. 2	: INTERVENTOR/ SUPERVISOR		

PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO/CONVENIO N°:	EPC-CI-020-2018 <small>(ESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO)</small>
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <small>(PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA, INTERVENTORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, OTRO)</small>
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA
VALOR:	\$ 14,007,545,581.00 <small>(TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)</small>
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE CHOACHI <small>(RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA)</small>
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES <small>(NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)</small>
FECHA DE INICIACIÓN:	12/02/2019 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11/08/2020
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	19/06/2022 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO, SUSPENSIÓN O PRORROGA)</small>

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRÓRROGAS				
Prórroga No.	Motivo de la Prórroga	Fecha de la Prórroga	Plazo de Prórroga	Nueva Fecha de Terminación
1	Por inclusión de ítems no previstos derivados de la revisión y ajuste a los diseños del proyecto. El contrato inicio tan pronto se obtuvo el aval del ajuste a los diseños, siendo así que el plazo de ejecución de la obra superaba el plazo de ejecución del Convenio.	18/10/2020	catorce (14) meses	18/12/2021

SUSPENSIÓN

Suspensión N°	Motivo de la Suspensión	Fecha de Suspensión	Período de Suspensión	Fecha de Reinicio	Nueva Fecha de Terminación
SUSPENSIÓN No. 1	Se hace necesario suspender el contrato referido, ya que como es de público conocimiento la pandemia del nuevo Coronavirus "COVID-19" es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social. Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que buscan conjurar y hacer frente a la grave crisis generada por el Covid-19. Que entre las principales medidas adoptadas se encuentra la señalada en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020. Que teniendo en cuenta dicho aislamiento preventivo y obligatorio las partes del contrato han llegado a la conclusión de que existe una disposición legal que no permite continuar con la ejecución del contrato. Que por tal razón y teniendo en cuenta que el aislamiento limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, las partes acuerdan proceder a suspender el contrato por el término de un mes calendario el cual se podrá ampliar si persiste la medida.	25/03/2020	UN MES	24/04/2020	11/09/2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Que mediante Decreto 531 de 8 de abril ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1. Igualmente, en los numerales 18, 19 y 20 del artículo tercero del mismo Decreto, estableció el derecho de circulación de las personas en la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; la revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse y la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o que requieran acciones de reforzamiento estructural. Que mediante la transmisión televisiva del 19 de abril de la presente vigencia el Presidente de la República manifestó su decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, manteniendo las excepciones establecidas en el Decreto 531 y convocando a reactivar sectores como la construcción con los protocolos de bioseguridad que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores. A la par, la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud resuelve adoptar el protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, parte integral de esta resolución. Que para reiniciar las obras en el marco de la emergencia ocasionada por COVID-1 es necesario formular los protocolos de seguridad teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud, obtener su aprobación por las entidades u organismos autorizados para tal fin, luego de aprobados debe coordinarse con las autoridades municipales la logística de implementación, al mismo tiempo que se deben hacer y legalizar los ajustes contractuales y presupuestales que haya lugar, preparar el personal, los insumos y demás condiciones en el sitio de la obra para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores y de la comunidad del entorno, actividades éstas, consideramos se pueden tomar un plazo mayor a 15 días. Por lo anterior, las partes acuerdan la suspensión del presente convenio/contrato, hasta el día 31 de mayo de 2020.	24/04/2020	TREINTA Y OCHO (38) DIAS	1/06/2020	18/10/2020
SUSPENSIÓN No. 2	El municipio de Choachi, mediante oficio No. 130-21-02-0543 de fecha 30 de agosto de 2021, solicita la suspensión del convenio, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista consorcio Alcantarillado Choachi, de prorrogar el contrato de obra por un término de seis (6) meses por diferentes factores que han provocado retraso en el desarrollo de las obras, por lo cual la interventoría Consorcio Interpma Choachi 2019, aprueba suspender el contrato derivado por un término de dos (02) meses, mientras se surte la solicitud de modificación de prórroga del convenio.	31/08/2021	DOS (02) MESES	30/10/2021	18/02/2022
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Lo anterior, basados en el oficio de fecha 30 de octubre de 2021 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se expone que "...Luego de revisar la información y la solicitud de CONSORCIO y a identificar que efectivamente no se superaron los motivos de la SUSPENSIÓN No.1, esta interventoría da la viabilidad a la solicitud, a lo cual se solicita a los respectivos SUPERVISORES DEL CONTRATO la gestión de la PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO por un tiempo de TREINTA (30) DIAS contando a partir del 01 de noviembre de 2021" Es importante aclarar que, a la fecha, EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA no ha dado respuesta al OFICIO C INTERPMA-2021-0310 de fecha 30 de julio de 2021 en el que CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019 solicita prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 289 de 2019, y hasta tanto no se surta este trámite no se puede proceder a prorrogar el Contrato de Obra No. 008-2019.	1/11/2021	UN (01) MES	1/12/2021	20/03/2022

PORROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2	Debido a que no se han superado los motivos que generaron la suspensión No.1 del contrato derivado y a la temporada decembrina ya que existen restricciones para el movimiento de materiales indispensables para la ejecución de la obra además la ejecución de las actividades faltantes genera afectaciones en la recuperación económica para la población del municipio de Choachi, por lo cual se debe prorrogar nuevamente la suspensión 2 del convenio por dos meses, tiempo que aprueba la interventoría y el municipio al contratista.	1/12/2021	UN (01) MES	30/01/2022	19/05/2022
--	--	-----------	-------------	------------	------------

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo al motivo expuesto a continuación:

De acuerdo presente el CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, encargado de realizar la interventoría del contrato de obra No 008 de 2019 celebrado entre el municipio de Choachí y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No EPC-CI-20 DE 2018", teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del CONTRATISTA DE OBRA el pasado 30 de noviembre de 2021 con asunto: SOLICITUD PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION #1 DEL CONTRATO con los siguiente motivos:

- No se han superado los motivos que generaron la suspensión No. 1 del contrato.
- Logística de reinicio de actividades, para terminación del contrato de obra.

Teniendo en cuenta la respectiva solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, y adicional la logística para el respectivo reinicio del contrato de obra, donde se estarán analizando el respectivo plan de trabajo que determinará la ruta final del contrato, esta interventoría ve procedente recomendar la respectiva PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA por un término de TREINTA (30) días contando a partir del 30 de enero de 2022, por los motivos anteriormente mencionados y adicional a los motivados para realizar la respectivas prorrogas No.1 y No.2 de la suspensión No. 1.

Por la razón ya mencionada con anterioridad, esta interventoría solicita de la manera más amable la PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO, por un periodo de TREINTA (30) días calendario, para que se defina entre las partes el paso seguir respecto al contrato que se adelanta.

Fecha de Suspensión	30/01/2022
Fecha de Reinicio	1/03/2022
Nueva fecha de Terminación	19/06/2022

El contratista es el responsable de la custodia de los equipos y materiales que se encuentren en el sitio de obra, así como de las señalizaciones y demás adecuaciones que se requieran para evitar riesgos para los habitantes del municipio de Choachi. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual.

Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 30 de enero de 2022.

FIRMA _____
NOMBRE **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GARZÓN**

ALCALDE MUNICIPIO DE CHOACHI

Diego Fernando Contreras Rincón

FIRMA _____
NOMBRE **DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN**
SUPERVISOR

FIRMA _____
NOMBRE N/A

INTERVENTOR

Diego Fernando Contreras Rincón

FIRMA _____
NOMBRE **DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ORIGINAL : EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P.
COPIA N. 1 : CONTRATISTA
COPIA N. 2 : INTERVENTOR/ SUPERVISOR



ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE CONTRATOS

Código: GC-F092

Versión: 5

Fecha: 25/06/2018

PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO/CONVENIO N°:	EPC-CI-020-2018 <small>(ESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO)</small>
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <small>(PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA, INTERVENTORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, OTRO)</small>
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA
VALOR:	\$ 14,007,545,581.00 <small>(TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)</small>
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE CHOACHI <small>(VALOR EN NUMEROS)</small>
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES <small>(RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA)</small>
FECHA DE INICIACIÓN:	12/02/2019 <small>(NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11/08/2020 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)</small>
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	18/07/2022 <small>(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO, SUSPENSIÓN O PRORROGA)</small>

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRÓRROGAS

Prórroga No.	Motivo de la Prórroga	Fecha de la Prórroga	Plazo de Prórroga	Nueva Fecha de Terminación
1	Por inclusión de ítems no previstos derivados de la revisión y ajuste a los diseños del proyecto. El contrato inicio tan pronto se obtuvo el aval del ajuste a los diseños, siendo así que el plazo de ejecución de la obra superaba el plazo de ejecución del Convenio.	18/10/2020	catorce (14) meses	18/12/2021

SUSPENSIÓN

Suspensión N°	Motivo de la Suspensión	Fecha de Suspensión	Período de Suspensión	Fecha de Reinicio	Nueva Fecha de Terminación
SUSPENSIÓN No. 1	Se hace necesario suspender el contrato referido, ya que como es de público conocimiento la pandemia del nuevo Coronavirus "COVID-19" es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social. Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que buscan conjurar y hacer frente a la grave crisis generada por el Covid-19. Que entre las principales medidas adoptadas se encuentra la señalada en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020. Que teniendo en cuenta dicho aislamiento preventivo y obligatorio las partes del contrato han llegado a la conclusión de que existe una disposición legal que no permite continuar con la ejecución del contrato. Que por tal razón y teniendo en cuenta que el aislamiento limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, las partes acuerdan proceder a suspender el contrato por el término de un mes calendario el cual se podrá ampliar si persiste la medida.	25/03/2020	UN MES	24/04/2020	11/09/2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Que mediante Decreto 531 de 8 de abril ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1. Igualmente, en los numerales 18, 19 y 20 del artículo tercero del mismo Decreto, estableció el derecho de circulación de las personas en la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; la revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse y la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o que requieran acciones de reforzamiento estructural. Que mediante la transmisión televisiva del 19 de abril de la presente vigencia el Presidente de la República manifestó su decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, manteniendo las excepciones establecidas en el Decreto 531 y convocando a reactivar sectores como la construcción con los protocolos de bioseguridad que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores. A la par, la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud resuelve adoptar el protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, parte integral de esta resolución. Que para reiniciar las obras en el marco de la emergencia ocasionada por COVID-1 es necesario formular los protocolos de seguridad teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril emitida por el Ministerio de Salud, obtener su aprobación por las entidades u organismos autorizados para tal fin, luego de aprobados debe coordinarse con las autoridades municipales la logística de implementación, al mismo tiempo que se deben hacer y legalizar los ajustes contractuales y presupuestales que haya lugar, preparar el personal, los insumos y demás condiciones en el sitio de la obra para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores y de la comunidad del entorno; actividades estas, consideramos se pueden tomar un plazo mayor a 15 días. Por lo anterior, las partes acuerdan la suspensión del presente convenio/contrato, hasta el día 31 de mayo de 2020.	24/04/2020	TREINTA Y OCHO (38) DÍAS	1/06/2020	18/10/2020
SUSPENSIÓN No. 2	El municipio de Choachi, mediante oficio No. 130-21-02-0543 de fecha 30 de agosto de 2021, solicita la suspensión del convenio, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista consorcio Alcantarillado Choachi, de prorrogar el contrato de obra por un término de seis (6) meses por diferentes factores que han provocado retraso en el desarrollo de las obras, por lo cual la interventoría Consorcio Interpma Choachi 2019, aprorro suspender el contrato derivado por un término de dos (02) meses, mientras se surte la solicitud de modificación de prórroga del convenio.	31/08/2021	DOS (02) MESES	30/10/2021	18/02/2022

<p>PORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2</p>	<p>Lo anterior, basados en el oficio de fecha 30 de octubre de 2021 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se expone que "...Luego de revisar la información y la solicitud de CONSORCIO y al identificar que efectivamente No se superaron los motivos de la SUSPENSIÓN No.1, esta interventoría da la viabilidad a la solicitud, a lo cual se solicita a los respectivos SUPERVISORES DEL CONTRATO la gestión de la PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO por un tiempo de TREINTA (30) DIAS contando a partir del 01 de noviembre de 2021" Es importante aclarar que, a la fecha, EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA no ha dado respuesta al OFICIO C INTERPMA-2021-0310 de fecha 30 de julio de 2021 en el que CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019 solicita prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 289 de 2019, y hasta tanto no se surta este trámite no se puede proceder a prorrogar el Contrato de Obra No. 008-2019.</p>	<p>1/11/2021</p>	<p>UN (01) MES</p>	<p>1/12/2021</p>	<p>20/03/2022</p>
<p>PORROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2</p>	<p>Debido a que no se han superado los motivos que generaron la suspensión No.1 del contrato derivado y a la temporada decembrina ya que existen restricciones para el movimiento de materiales indispensables para la ejecución de la obra además la ejecución de las actividades faltantes genera afectaciones en la recuperación económica para la población del municipio de Choachi, por lo cual se debe prorrogar nuevamente la suspensión 2 del convenio por dos meses, tiempo que aprueba la interventoría y el municipio al contratista.</p>	<p>1/12/2021</p>	<p>UN (01) MES</p>	<p>30/01/2022</p>	<p>19/05/2022</p>
<p>PORROGA 3 A LA SUSPENSION No. 2</p>	<p>Por medio de la presente el CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, encargado de realizar la interventoría del contrato de obra No 008 de 2019 celebrado entre el municipio de Choachi y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO EPC-CI-20 DE 2018", teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del CONTRATISTA DE OBRA el pasado 30 de noviembre de 2021 con asunto: SOLICITUD PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN #1 DEL CONTRATO con los siguiente motivos: •No se han superado los motivos que generaron la suspensión No. 1 del contrato. •Logística de reinicio de actividades, para terminación del contrato de obra. Teniendo en cuenta la respectiva solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, y adicional la logística para el respectivo reinicio del contrato de obra, donde se estarán analizando el respectivo plan de trabajo que determinará la ruta final del contrato, esta interventoría ve procedente recomendar la respectiva PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA por un término de TREINTA (30) días contando a partir del 30 de enero de 2022, por los motivos anteriormente mencionados y adicional a los motivados para realizar la respectivas prorrogas No.1 y No.2 de la suspensión No. 1. Por la razón ya mencionada con anterioridad, esta interventoría solicita de la manera más amable la PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO, por un periodo de TREINTA (30) días calendario, para que se defina entre las partes el paso seguir respecto al contrato que se adelanta.</p>	<p>30/01/2022</p>	<p>UN (01) MES</p>	<p>1/03/2022</p>	<p>19/06/2022</p>

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo al motivo expuesto a continuación:
 De acuerdo al OFICIO C INTERPMA-2021-0366 de fecha 24 de febrero de 2022 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se argumenta:
 •No se han superado los motivos que generaron la suspensión No. 1 del contrato.
 •Logística de reinicio de actividades, para terminación del contrato de obra.
 Teniendo en cuenta la respectiva solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, y adicional la logística para el respectivo reinicio del contrato de obra, donde se estarán analizando el respectivo plan de trabajo que determinará la ruta final del contrato, esta interventoría ve procedente recomendar la respectiva PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA por un término de TREINTA (30) días contando a partir del 01 de marzo de 2022, por los motivos anteriormente mencionados y adicional a los motivados para realizar la respectivas prorrogas No.1, No.2 y No.3 de la suspensión No. 1.
 Por la razón ya mencionada con anterioridad, esta interventoría solicita de la manera más amable la PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO, por un periodo de TREINTA (30) días calendario, para que se defina entre las partes el paso seguir respecto al contrato que se adelanta.

Fecha de Suspensión	1/03/2022
Fecha de Reinicio	31/03/2022
Nueva fecha de Terminación	18/07/2022

El contratista es el responsable de la custodia de los equipos y materiales que se encuentren en el sitio de obra, así como de las señalizaciones y demás adecuaciones que se requieran para evitar riesgos para los habitantes del municipio de Choachi. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual.
 Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 01 de marzo de 2022.

<p>FIRMA </p> <p>NOMBRE CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZÓN</p> <p>ALCALDE MUNICIPIO DE CHOACHI</p> <p>FIRMA </p> <p>NOMBRE DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON SUPERVISOR</p>	<p>FIRMA _____ N/A</p> <p>NOMBRE _____</p> <p>INTERVENTOR</p> <p>FIRMA </p> <p>NOMBRE DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</p>
---	--

ORIGINAL : EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P.
 COPIA N. 1 : CONTRATISTA
 COPIA N. 2 : INTERVENTOR/ SUPERVISOR

MUNICIPIO DE CHOACHÍ

NOMBRE PROYECTO			
MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ			
INFORMACIÓN DEL CONVENIO			
CONVENIO	EPC-CI-020-2018		
CONTRATISTA	Consortio Alcantarillado Choachí		
INTERVENTOR	Empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca		
VALOR CONTRATO	\$ 14.007.545.581,00	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
VALOR DE INTERVENTORÍA	\$ 983.622.177,00	\$ 14.991.167.758	
FUENTE DE LOS RECURSOS	Departamento 97% Municipio 3%		
FECHA DE INICIO	12 de febrero de 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de mayo de 2022		
DESCRIPCIÓN PROYECTO			
POBLACIÓN BENEFICIADA	7.639 habitantes		
ALCANCE DEL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> - Alcantarillado sanitario: 14.161,4 ml tubería PVC. - 3 pozos de inspección en concreto reforzado. - 66 pozos de inspección en mampostería. - 1706 cajas domiciliarias. - Alcantarillado pluvial: 9892,9 ml tubería PVC. - 33 pozos de inspección en concreto reforzado. - 145 pozos en mampostería. - 284 ml de cárcamos en concreto reforzado. - 175 sumideros laterales en concreto 		
ESTADO	Suspendido	% DE AVANCE	73,12%
ESTADO ACTUAL			

En el desarrollo de la obra en el sector del campin, en un primer momento se intervino en unos tramos la tubería por donde pasa la quebrada cucuate, con el fin de mejorar las condiciones del sistema, como quiera que esta fuente hídrica se encuentra canalizada en tubería de concreto de 36" aproximadamente hace 20 años, además de presentar colmatación.

De lo anterior, la comunidad del sector se opuso, por lo que fue necesario que el contratista de la obra dejara los tramos intervenidos como estaban inicialmente.

Actualmente, el convenio se encuentra suspendido, no obstante, las partes evalúan la posibilidad de hacer un aliviadero mediante una estructura especial en el sector de la isla, lugar donde se cruza la tubería de la quebrada con la tubería del proyecto que es de PVC de 42", con el fin de que en épocas de lluvias, cuando la tubería de concreto por donde se conduce la quebrada cucuate se sature, el exceso de aguas lluvia se evacue por la tubería de alivio de 42" PVC.



RV: Respuesta Auto Pruebas 11001-33-34-004-2021-00324-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 3:55 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 6 archivos adjuntos (7 MB)

RTA. Choachí ALLEGA PRUEBAS (PDF).pdf; ACTA DE PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO No. 008 DE 2019 PMA.PDF; ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN 1 CTO 008-2019 PMA.pdf; ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN 1 CTO 008 DE 2019 PMA.pdf; Acta de Prorroga No. 4 a la suspensión No. 1 CONTRATO DE OBRA 008-2019.pdf; ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO 008 DE 2019.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: Nelly Romero <nellyabogada@gmail.com>**Enviado:** lunes, 28 de marzo de 2022 3:49 p. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** malumalesa@gmail.com <malumalesa@gmail.com>; rafus54@hotmail.com <rafus54@hotmail.com>; nhora.usme@gmail.com <nhora.usme@gmail.com>; santiusmena@hotmail.com <santiusmena@hotmail.com>; alicia.usme@gmail.com <alicia.usme@gmail.com>; carolinaborras@gmail.com <carolinaborras@gmail.com>; pablo.aparte@gmail.com <pablo.aparte@gmail.com>; notificaciones@corporinoquia.gov.co <notificaciones@corporinoquia.gov.co>; gerencia@emserchoachi.com <gerencia@emserchoachi.com>; Fanny Torres <rubio.rubioconsultores@gmail.com>**Asunto:** Respuesta Auto Pruebas 11001-33-34-004-2021-00324-00

Doctor:

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

Choachí, Cundinamarca

REFERENCIA: ACCIÓN POPULARRadicado No. **11001-33-34-004-2021-00324-00**

Demandantes: MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES y OTROS

Demandados: MUNICIPIO DE CHOACHÍ y OTROS.

NELLY ROMERO, en mi calidad de Apoderada de la parte demandada (Municipio de Choachí) adjunto al presente, allego al despacho respuesta a la providencia de fecha 17/03/2022 conforme a lo decidido en su parte resolutive, numeral cuarto, literales a, b, y c, en relación con las actas del contrato de obra No. 008 de 2019

--

Nelly Romero

Abogada

Cel. 300 3183545 Email. nellyabogada@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

Doctor:

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Choachí, Cundinamarca

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
Radicado No. **11001-33-34-004-2021-00324-00**
Demandantes: MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES y OTROS
Demandados: MUNICIPIO DE CHOACHÍ y OTROS.

NELLY ROMERO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y, en mi calidad conocida en autos, manifiesto al Despacho que mediante el presente documento, estoy aportando la información y documentación solicitada con destino y para el proceso de la referencia, conforme lo decidido en la providencia expedida por su Despacho el día 17 de marzo de 2022, de la siguiente manera:

Solicita el Despacho al municipio de Choachí “...certifique y/o allegue lo siguiente:

- a) *Si la entidad realizó el desvío del cauce natural, canalizó dentro del alcantarillado el tramo de la quebrada Cucuaté comprendido entre la carrera 3 y la carrera 4, a la altura de la calle 2 sur, o le otorgó permiso a un particular para el efecto;”.*

Al respecto manifestamos Sr. Juez que, durante la administración del Sr. alcalde CARLOS ALBERDI VELÁSQUEZ GARZÓN, esta entidad no ha realizado ni otorgado permiso a persona particular alguna para desviar el cauce natural ni canalizar dentro del alcantarillado de la quebrada Cucuaté en el tramo indicado. Lo que sí consta a esta administración (2020-2023), es que con Empresas Públicas de Cundinamarca, a través del Convenio EPC.CL 20 de 2018, el municipio de Choachí, por conducto del representante legal de la época, y el Consorcio Alcantarillado de Choachí, se suscribió el contrato de Obra Pública 008 de 2019, el cual se denominó “*Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Choachí*”.

No obstante, lo anterior, se realizó la respectiva revisión y búsqueda en los archivos de la Alcaldía de este municipio, pero no se encontró registro documental alguno acerca de los permisos para la canalización de la quebrada Cucuaté entre la carrera 3 y carrera 4 a la altura de la calle 2 sur, que se llevó a cabo hace aproximadamente 30 años, según relatos de los habitantes del lugar.

- b) *las actas de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y reinicios del contrato de obra 008 de 2019...*”.

Sobre el particular, le informamos que estamos haciendo entrega de dichos documentos como anexos digitales del presente escrito.

- c) *las medidas y actividades puntuales que se hayan ejecutado y se tengan previstas para desarrollarse en el tramo de la quebrada Cucuaté comprendido entre la carrera 3 y carrera 4 a la altura de la calle 2 sur, en virtud del plan maestro de alcantarillado, del convenio interadministrativo EPC-CL-20-2018 y/o del contrato de obra No. 008 de 2019, acompañadas de los respectivos soportes que sustenten su dicho.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

Frente a esta información manifestamos que consultadas las bases de datos y demás archivos que reposan en esta Entidad, no se encontró evidencia de que a la fecha se haya realizado intervención alguna en el sitio comprendido entre la carrera 3 y carrera 4 a la altura de la calle 2 sur, por parte del Contratista de Obra, toda vez que se intentaron realizar trabajos en dicho tramo, pero además, de la medida preventiva impuesta por CORPORINOQUIA (*suspensión de las obras y/o intervenciones*), los habitantes del sector no permitieron continuar las labores, por tanto, se repite, no se ha podido llevar a cabo intervención alguna sobre el tramo en mención.

Con la documental aportada, en respuesta al literal b) se adjuntan Estudios y Diseños que soportan las acciones que se preveen desarrollar en este sitio.

ANEXOS: archivos virtuales respuesta literal b.

Sin otro particular,

NELLY ROMERO
C.C. No. 55.168.558
T.P. No. 125.647



ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHÍ NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3 R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-020 DE 2018
VALOR CONTRATO	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$13'992.350.334,02)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE JULIO DE 2019
PLAZO	QUINCE (15) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	31 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE REINICIO No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Choachí Cundinamarca, a los treinta y un (31) día del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía 6.772.757 de Tunja en calidad de **CONTRATISTA**, en representación de **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ** identificada con NIT 901.306.504-3; el ingeniero **ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.012.323.509 expedida en Bogotá en representación de **CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019** identificada con NIT: 901.313.222-0 en calidad de **INTERVENTORÍA**; y el Arq. **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY** en representación de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas con el fin de **SUSPENDER** el **CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019**.

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

Lo anterior, basado en los argumentos expuestos mediante **Oficio de fecha 30 de agosto de 2021** remitido por CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019 en el que se expone que “... es soportada al no tener respuesta por parte de los supervisores de los convenios tanto del contrato de interventoría mediante el contrato interadministrativo No. 013 de 2019, y del contrato de obra mediante el convenio No. EPC-CI-20 DE 2018, esta mientras se define el concepto de la solicitud de la prórroga.”

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ
Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3
R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES
Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja

CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
NIT: 901.313.222-0
ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO
C.C. N° 1.012.323.509 de Bogotá
Interventoría

Arq. JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY
Jefe Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaría de Planeación y Obras Públicas



ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHÍ NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3 R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-020 DE 2018
VALOR CONTRATO	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$13'992.350.334,02)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE JULIO DE 2019
PLAZO	QUINCE (15) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	31 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE REINICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2021
INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Choachí Cundinamarca, al primer día (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía 6.772.757 de Tunja en calidad de **CONTRATISTA**, en representación de **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ** identificada con NIT 901.306.504-3; el ingeniero **ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.012.323.509 expedida en Bogotá en representación de **CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019** identificada con NIT: 901.313.222-0 en calidad de **INTERVENTORÍA**; y el Arq. **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY** en

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas✦
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas



ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

representación de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con el fin de **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019.**

Lo anterior, basados en el oficio de fecha 30 de octubre de 2021 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se expone que *"...Luego de revisar la información y la solicitud de CONSORCIO y al identificar que efectivamente No se superaron los motivos de la SUSPENSIÓN No.1, esta interventoría da la viabilidad a la solicitud, a lo cual se solicita a los respectivos SUPERVISORES DEL CONTRATO la gestión de la PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO por un tiempo de TREINTA (30) DIAS contando a partir del 01 de noviembre de 2021"*

Es importante aclarar que, a la fecha, EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA no ha dado respuesta al OFICIO C INTERPMA-2021-0310 de fecha 30 de julio de 2021 en el que CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019 solicita prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 289 de 2019, y hasta tanto no se surta este trámite no se puede proceder a prorrogar el Contrato de Obra No. 008 de 2019.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ
Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3
R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES
Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja

Arq. JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY
Jefe Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
NIT: 901.313.222-0
ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO
C.C. N° 1.012.323.509 de Bogotá
Interventoría

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas✦
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5



ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHÍ NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3 R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-020 DE 2018
VALOR CONTRATO	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$13'992.350.334,02)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE JULIO DE 2019
PLAZO	QUINCE (15) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	31 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SESENTA (60) DÍAS
FECHA DE REINICIO	30 DE ENERO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE FEBRERO DE 2022
INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

SUPERVISOR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Choachí Cundinamarca, al primer día (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía 6.772.757 de Tunja en calidad de **CONTRATISTA**, en representación del **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ** identificado con NIT 901.306.504-3; el ingeniero **ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.012.323.509 expedida en Bogotá en representación de **CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019** identificado con NIT: 901.313.222-0 en calidad de **INTERVENTORÍA**; y el Arq. **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY** en representación de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y en calidad de supervisor de la Interventoría con el fin de suscribir la **PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019**.

Lo anterior, basados en el OFICIO C INTERPMA-2021-0359 de fecha 30 de noviembre de 2021 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se mencionan los argumentos dados por el contratista:

- *No se han superado los motivos que generaron la suspensión #1 del contrato.*
- *Temporada decembrina ya que existen restricciones para el movimiento de materiales indispensables para la ejecución de la obra.*
- *Actividades faltantes genera afectaciones en la recuperación económica para la población del municipio de Choachí Cundinamarca.*

Teniendo en cuenta la respectiva solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, y la afectación de las actividades que se van a generar debido a las intervenciones que siguen en el respectivo plan de trabajo, esta interventoría ve procedente realizar la respectiva PRORROGA #2 A LA SUSPENSIÓN #1 DEL CONTRATO por un término de sesenta (60) días contando a partir del 01 de diciembre de 2021, por los motivos anteriormente mencionados y adicional a los motivados para realizar la respectiva suspensión #1 de los respectivos contratos.

Es importante aclarar que, a la fecha, la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA no ha dado respuesta al OFICIO C INTERPMA-2021-0310 de fecha 30 de julio de

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas 
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas 



ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

2021 en el que CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019 solicita prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 289 de 2019, y hasta tanto no se surta este trámite no se puede proceder a prorrogar el Contrato de Obra No. 008 de 2019.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ
Nit No. 901.306.504-3
R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES
Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
Contratista

CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
NIT: 901.313.222-0
ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO
C.C. N° 1.012.323.509 de Bogotá
Interventoría

Arq. JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY
Jefe Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHÍ NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3 R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-020 DE 2018
VALOR CONTRATO	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$13'992.350.334,02)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE JULIO DE 2019
PLAZO	QUINCE (15) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	31 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SESENTA (60) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	30 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE REINICIO	01 DE MARZO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MARZO DE 2022

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaría de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Choachí Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal el ingeniero MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES identificado con cédula de ciudadanía 6.772.757 de Tunja en calidad de CONTRATISTA, en representación del CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ identificado con NIT 901.306.504-3; el ingeniero ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.012.323.509 expedida en Bogotá en representación de CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019 identificado con NIT: 901.313.222-0 en calidad de INTERVENTORÍA; y el Arq. JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY en representación de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y en calidad de supervisor de la Interventoría con el fin de suscribir la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019.

Lo anterior, basados en el OFICIO C INTERPMA-2021-0360 de fecha 28 de enero de 2022 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se argumenta:

Por medio de la presente el CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, encargado de realizar la interventoría del contrato de obra No 008 de 2019 celebrado entre el municipio de Choachí y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No EPC-CI-20 DE 2018", teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del CONTRATISTA DE OBRA el pasado 30 de noviembre de 2021 con asunto: SOLICITUD PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION #1 DEL CONTRATO con los siguiente motivos:

- No se han superado los motivos que generaron la suspensión No. 1 del contrato.*
- Logística de reinicio de actividades, para terminación del contrato de obra.*

Teniendo en cuenta la respectiva solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, y adicional la logística para el respectivo reinicio del contrato de obra, donde se estarán analizando el respectivo plan de

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

trabajo que determinará la ruta final del contrato, esta interventoría ve procedente recomendar la respectiva PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA por un término de TREINTA (30) días contando a partir del 30 de enero de 2022, por los motivos anteriormente mencionados y adicional a los motivados para realizar la respectivas prorrogas No.1 y No.2 de la suspensión No. 1.

Por la razón ya mencionada con anterioridad, esta interventoría solicita de la manera más amable la PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO, por un periodo de TREINTA (30) días calendario, para que se defina entre las partes el paso seguir respecto al contrato que se adelanta.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ
Nit No. 901.306.504-3
R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES
Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
Contratista

CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
NIT: 901.313.222-0
ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO
C.C. N° 1.012.323.509 de Bogotá
Interventoría

Arq. JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY
Jefe Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHÍ NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3 R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-020 DE 2018
VALOR CONTRATO	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$13'992.350.334,02)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE JULIO DE 2019
PLAZO	QUINCE (15) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	31 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SESENTA (60) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	30 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE MARZO DE 2022

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

PLAZO DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE REINICIO	31 DE MARZO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE ABRIL DE 2022
INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Choachí Cundinamarca, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía 6.772.757 de Tunja en calidad de **CONTRATISTA**, en representación del **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ** identificado con NIT 901.306.504-3; el ingeniero **ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.012.323.509 expedida en Bogotá en representación de **CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019** identificado con NIT: 901.313.222-0 en calidad de **INTERVENTORÍA**; y el Arq. **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY** en representación de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y en calidad de supervisor de la Interventoría con el fin de suscribir la **PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019**.

Lo anterior, basados en el OFICIO C INTERPMA-2021-0366 de fecha 24 de febrero de 2022 remitido por la empresa interventora CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019, en el que se argumenta:

- *No se han superado los motivos que generaron la suspensión No. 1 del contrato.*
- *Logística de reinicio de actividades, para terminación del contrato de obra.*

Teniendo en cuenta la respectiva solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, y adicional la logística para el respectivo reinicio del contrato de obra, donde se estarán analizando el respectivo plan de trabajo que determinará la ruta final del contrato, esta interventoría ve procedente recomendar la respectiva PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA por un término de TREINTA (30) días contando a partir del 01 de marzo de 2022, por los motivos anteriormente mencionados y adicional a los motivados para realizar la respectivas prorrogas No.1, No.2 y No.3 de la suspensión No. 1.

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas ✦
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas ✦

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

Por la razón ya mencionada con anterioridad, esta interventoría solicita de la manera más amable la PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO, por un periodo de TREINTA (30) días calendario, para que se defina entre las partes el paso seguir respecto al contrato que se adelanta.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ
Nit No. 901.306.504-3
R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES
Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
Contratista

CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
NIT: 901.313.222-0
ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO
C.C. N° 1.012.323.509 de Bogotá
Interventoría

Arg. JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY
Jefe Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Obras Públicas ✦
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaría de Planeación y Obras Públicas ✦

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620

RV: Aporte Acta de reinicio contrato de obra

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 10:03 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (715 KB)

ACTA DE REINICIO Choachí.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...SPCZ...

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

De: Nelly Romero <nellyabogada@gmail.com>**Enviado:** martes, 29 de marzo de 2022 9:58 a. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** malumalesa@gmail.com <malumalesa@gmail.com>; rafus54@hotmail.com <rafus54@hotmail.com>; nhora.usme@gmail.com <nhora.usme@gmail.com>; alicia.usme@gmail.com <alicia.usme@gmail.com>; carolinaborras@gmail.com <carolinaborras@gmail.com>; pablo.aparte@gmail.com <pablo.aparte@gmail.com>; notificaciones@corporinoquia.gov.co <notificaciones@corporinoquia.gov.co>; gerencia@emserchoachi.com <gerencia@emserchoachi.com>; Fanny Torres <rubio.rubioconsultores@gmail.com>**Asunto:** Aporte Acta de reinicio contrato de obra

Doctor:

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

Choachí, Cundinamarca

REFERENCIA: ACCIÓN POPULARRadicado No. **11001-33-34-004-2021-00324-00**

Demandantes: MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES y OTROS

Demandados: MUNICIPIO DE CHOACHÍ y OTROS.

NELLY ROMERO, en mi calidad de Apoderada de la parte demandada (Municipio de Choachí) de conformidad con lo solicitado mediante la providencia de fecha 17/03/2022 parte resolutive,

numeral cuarto, literales a, b, y c, complemento actas en relación con las actas del contrato de obra No. 008 de 2019, siendo la presente la No. 1 Acta de Reinicio.

--

Nelly Romero

Abogada

Cel. 300 3183545 Email. nellyabogada@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE REINICIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHÍ NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ Nit de Persona Jurídica No. 901.306.504-3 R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-020 DE 2018
VALOR CONTRATO	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$13'992.350.334,02)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE JULIO DE 2019
PLAZO	QUINCE (15) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	31 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SESENTA (60) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	30 DE ENERO DE 2022

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE REINICIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

PLAZO DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	01 DE MARZO DE 2022
PLAZO DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS
FECHA PREVISTA DE REINICIO	31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE REINICIO	23 DE MARZO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE ABRIL DE 2022
INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Choachí Cundinamarca, a los veintitrés (23) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía 6.772.757 de Tunja en calidad de **CONTRATISTA**, en representación del **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ** identificado con NIT 901.306.504-3; el ingeniero **ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.012.323.509 expedida en Bogotá en representación de **CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019** identificado con NIT: 901.313.222-0 en calidad de **INTERVENTORÍA**; y el Arq. **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY** en representación de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y en calidad de supervisor de la Interventoría con el fin de suscribir el **ACTA DE REINICIO No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019** en consideración al **OFICIO C INTERPMA-2021-367** de fecha 22 de marzo de 2022 en el que la firma interventora manifiesta:

"...Teniendo en cuenta que el Consorcio Inter PMA Choachi 2019 solicito mediante comunicado del 30 de agosto de 2021 suspender por un término de dos (2) meses, el contrato de obra N° 008 de 2019 y el contrato de interventoría N° 289 de 2019 soportada en "... no tener respuesta por parte de los supervisores de los convenios tanto del contrato de interventoría mediante el contrato interadministrativo N° 013 de 2019, y del contrato de obra mediante el convenio N° EPC-CI-20 de 2018, esta mientras se define el concepto de la solicitud de prórroga..." teniendo en cuenta lo

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas *MW*
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaria de Planeación y Obras Públicas *JLR*

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

ACTA DE REINICIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 008-2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ NIT N° 901.306.504-3

anterior y considerando que ya se superaron las circunstancias que originaron la suspensión No. 01 acta de prórroga No. 4 al contrato de obra, esta interventoría ve viable realizar reinicio No. 01 al contrato de obra No. 008 de 2019 a partir del 23 de marzo de 2022."

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ
Nit No. 901.306.504-3
R/L MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES
Cédula de Ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja
Contratista

CONSORCIO INTERPMA CHOACHÍ 2019
NIT: 901.313.222-0
ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO
C.C. N° 1.012.323.509 de Bogotá
Interventoría

Arq. JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SARAY
Jefe Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Elaboró: Ing. Maira Ximena Vargas García – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Jurídico Secretaría de Planeación y Obras Públicas

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620

Pruebas acción popular 2021-00324

Carolina Venegas <carolinaborras@gmail.com>

Mar 29/03/2022 10:49 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Maria Lucia Martinez Lesmes <malumalesa@gmail.com>;RAFAEL USME HERNANDEZ <rafus54@hotmail.com>;Alicia Usme <alicia.usme@gmail.com>;Pablo Espinel <pablo.aparte@gmail.com>;santiusmema@hotmail.com <santiusmema@hotmail.com>;Nhora Usme <nhora.usme@gmail.com>

📎 9 archivos adjuntos (17 MB)

20211122105917350.pdf; 01. INFORMES MAQUINARIA MAYO 2021.pdf; 02. Estudio previo Convenio Interadministrativo EPC-CI-020 de 2018.PDF; 05. convenio EPC-CI-020 de 2018.PDF; 04. Contrato de obra 08 de 2019.pdf; 07. Comparación de aerofotografías.pdf; 06. RADICADO SOLICITUD OCUPACION DE CAUCE CUCUATÉ.pdf; Oficio 150-16-0759.pdf; Derecho de peticion puebas accion popular(1).pdf;

Doctor:

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

Nosotros, los accionantes solicitamos a la oficina de planeación una información que consideramos importante para probar los hechos que expusimos en la acción popular, ya que las partes informaron que no les constaba.

Tanto la solicitud como la respuesta se encuentran adjuntas a este correo y la aportamos para que se tengan en cuenta si es pertinente para probar los hechos que expusimos.

Cordialmente;

MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES, RAFAEL USME HERNANDEZ, NOHORA INES USME HERNANDEZ, SANTIAGO USME MARTINEZ, ALICIA JUDITH USME MARTINEZ, CAROLINA VENEGAS BORRÁS, PABLO ANDRES ESPINEL CASASBUENAS,

----- Forwarded message -----

De: **Olga Oñate** <olgaplaneacionchoachi@gmail.com>

Date: vie., 26 de nov. de 2021, 11:19 a. m.

Subject: Fwd:

To: <malumalesa@gmail.com>, <nhora.usme@gmail.com>, <alicia.usme@gmail.com>, <pablo.aparte@gmail.com>, <rafus54@hotmail.com>, <santiusmema@hotmail.com>, <carolinaborras@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **JORGE RODRIGUEZ** <planeacionchoachi.cundinamarca@gmail.com>

Date: vie, 26 nov 2021 a las 10:56

Subject:

To: <olgaplaneacionchoachi@gmail.com>

Señores:

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA MUNICIPALDE CHOACHÍ
CHOACHÍ CUNDINAMARCA**

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 Información con fines probatorios de la acción popular radicada con la referencia 11001 – 3334 – 004 – 2021 – 00324 – 00.

Respetados señores:

Nosotros: MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES, RAFAEL USME HERNANDEZ, NOHORA INES USME HERNANDEZ, SANTIAGO USME MARTINEZ, ALICIA JUDITH USME MARTINEZ, CAROLINA VENEGAS BORRÁS, PABLO ANDRES ESPINEL CASASBUENAS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente nos permitimos presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. Se ha accionado para la protección de nuestros derechos constitucionales la acción popular de la referencia.
2. El accionado en la respuesta a la demanda solicita se prueben los diferentes hechos para los que requerimos la información solicitada.

PETICIÓN

1. Copia del permiso, acto administrativo que decida, o licencia de construcción de la canalización de la quebrada Cucuaté, correspondiente al tramo comprendido entre la carrera cuarta y tercera, a la altura de la calle segunda sur. O en su defecto cualquier documento que sustente su legalidad o soporte de su construcción, así como el acuerdo de voluntades o autorización de construcción en la propiedad privada (anterior al año 2010) del propietario del lote de mayor extensión identificado con la matricula inmobiliaria No. 152-18244 y cédula catastral No. 2518101000000000000000030002500000000 a las autoridades para su construcción.
2. Licencia de construcción en modalidad de cerramiento del predio ubicado en la K 4 1-90 SUR identificado con cedula catastral 25181010000300007000 obra que se ejecutó en el año 2013.
3. Solicitamos copia de la respuesta a oficio radicado el 31 de mayo de 2019 en su despacho (se anexa oficio) con la notificación de los solicitantes.

4. Soportes fotográficos o documentales de las acciones preventivas realizadas en la quebrada Cucuaté a la altura de la carrera cuarta y hacia arriba, soportes de monitoreo y de las actividades de mantenimiento que se realizaron entre el 31 de mayo de 2019 y el 1 de mayo de 2021.
5. Archivo digital o físico con el estudio previo del Convenio Interadministrativo en el que se establece la viabilidad de la canalización de la quebrada Cucuaté y define los criterios que se tomaron en cuenta para la obra proyectada.
6. Copia del estudio existente de la quebrada Cucuaté y sus comportamientos estacionales que se utilizó para el diseño del alcantarillado pluvial a construir por el plan maestro de alcantarillado.
7. Copia del contrato de obra que busca optimizar la canalización adecuada de la quebrada Cucuaté y que se cita en la contestación a la acción popular de la referencia en el hecho noveno, página dos en donde el apoderado cita: "...ejecución del contrato de obra que busca optimizar la canalización adecuada de la quebrada Cucuaté..."
8. Soporte de la notificación de la citación a la "reunión programada" (fecha y hora) entre los peticionarios, la secretaria de planeación y el asesor jurídico de la gobernación de Cundinamarca que se señala en la respuesta al hecho decimoprimer de la contestación a la acción popular de la referencia.
9. Archivo digital o físico del convenio EPC-CI-120 de 2018.
10. Copia del trámite de "...el respectivo permiso ante CORPORINOQUÍA para la respectiva desviación de la quebrada Cucuaté..." que se menciona en el hecho décimo sexto de la contestación a la acción popular.
11. El archivo de las aerofotografías (Aerofotografía C-2183-28 Año 1985 y Aerofotografía C-2523-151 Año 1993.) y la información de base con su trazabilidad utilizadas para determinar un supuesto trazo del cauce natural de la quebrada presentado en la contestación de la demanda y que es diferente a la consignada en el plano de unidades de manejo del EOT acuerdo 05 del 2000.
12. Copia del archivo con el análisis multitemporal realizado en el sector (calle segunda sur entre carreras tercera y cuarta) que se utilizó como base para diferir y modificar el trazado de la quebrada y sus aislamientos, tal como aparece en todos los planos urbanos del EOT acuerdo 05 del 2000. Se solicita la metodología (incluyendo escalas de las imágenes y criterios del análisis) y los perfiles profesionales de los responsables del estudio mencionado así: "... De lo anterior y con base en el análisis multitemporal realizado al sector, se puede deducir que la trayectoria natural de la Quebrada Cucuaté ha permanecido intacta en el tiempo, incluso posterior a las obras de canalización por tubería."

FINALIDAD

Los documentos anteriores se solicitan para probar los hechos que se mencionan en la acción popular de la referencia.

NOTIFICACIONES

MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES

c.c 51.553.561 teléfonos: 3002061344 malumalesa@gmail.com

RAFAEL USME HERNANDEZ

c.c 19.252.388 Teléfono 3002061755 rafus54@hotmail.com

NOHORA INES USME HERNANDEZ

c.c 39.682.227 Teléfono 3002061755 nhora.usme@gmail.com

SANTIAGO USME MARTINEZ

c.c 1.000.696.396 Teléfono 3013475163 santiummema@hotmail.com

ALICIA JUDITH USME MARTINEZ

c.c 1.010.240.784 Teléfono 3003068539 Alicia.usme@gmail.com

CAROLINA VENEGAS BORRAS

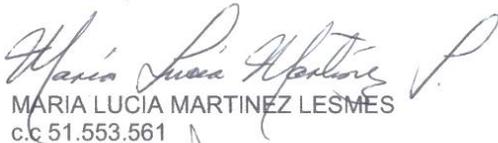
c.c 52.255.241 Teléfono 3172537124 carolinaborras@gmail.com

PABLO ANDRÉS ESPINEL CASASBUENAS

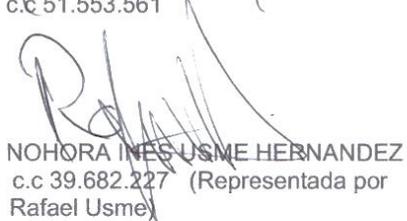
c.c 79.914.874 Teléfono 3132789347 pablo.aparte@gmail.com

Anexos: oficio radicado a la oficina de planeación municipal el 31 de mayo de 2019

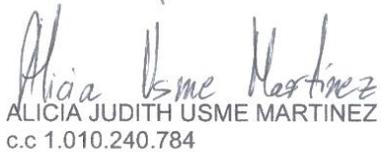
Atentamente,


MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES
c.c 51.553.561


RAFAEL USME HERNANDEZ
c.c 19.252.388


NOHORA INES USME HERNANDEZ
c.c 39.682.227 (Representada por
Rafael Usme)


SANTIAGO USME MARTINEZ
c.c 1.000.696.396


ALICIA JUDITH USME MARTINEZ
c.c 1.010.240.784


CAROLINA VENEGAS BORRAS
c.c 52.255.241


PABLO ESPINEL CASASBUENAS
c.c 79.914874



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ

Nit. 899999414-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Por lo anterior es de anotar que el acuerdo de voluntades realizado por el señor Elberto Chaves en ese entonces con la administración municipal no se encuentra dentro de los documentos de archivo con los que cuenta el municipio, también en consideración a que para ese tiempo no existía una normativa clara en cuanto el manejo del archivo, razón por la cual se realizó visita al predio con el fin de indagar al señor Oscar Chaves quien ha vivido en el predio desde su niñez, quien corrobora la información entregada por esta oficina. (ver anexo 1)

2. Licencia de construcción en modalidad de cerramiento del predio ubicado en la K 4 1-90 SUR identificado con cedula catastral 25181010000300007000 obra que se ejecutó en el año 2013.

Se solicitó al archivo general para que se informara a esta oficina sobre la licencia objeto de solicitud, encontrando esa dependencia que no existe archivo alguno de licencia de cerramiento en el predio solicitado.

3. Solicitamos copia de la respuesta a oficio radicado el 31 de mayo de 2019 en su despacho (se anexa oficio) con la notificación de los solicitantes.

Se verifico el oficio allegado de fecha 31 de mayo de 2019 y no se pudo encontrar respuesta al mismo aclarando que desde la administración se han realizado mantenimientos en el sector como se expone en el punto No 4, además de estar adelantando el cambio de tubería por una de mayor diámetro y resistencia para evitar cualquier infiltración de agua, aclarando que la obra en el sector se encuentra suspendida por Auto de Corporinoquia.

4. Soportes fotográficos o documentales de las acciones preventivas realizadas en la quebrada Cucuaté a la altura de la carrera cuarta y hacia arriba, soportes de monitoreo y de las actividades de mantenimiento que se realizaron entre el 31 de mayo de 2019 y el 1 de mayo de 2021.

En el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el primero de mayo de 2021 se han realizado labores de rocería parte de los contratos para estas labores en todo el municipio.

Se realizó intervención en el sector por taponamiento de las tuberías que conducen la quebrada el día 7 de mayo de 2021, como se puede observar en las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHI

Nit. 899999414-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

siguientes imágenes y quedo consignado en el informe mensual de maquinaria
(archivo anexo)



CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



5. Archivo digital o físico con el estudio previo del Convenio Interadministrativo en el que se establece la viabilidad de la canalización de la quebrada Cucuaté y define los criterios que se tomaron en cuenta para la obra proyectada.

En archivo anexo se envía copia del estudio previo del convenio EPC-CI-020 de 2018, el cual puede ser consultado adicionalmente junto a todos los documentos del proceso en la siguiente dirección:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8796810&g-recaptcha-response=03AGdBq24tih9tDMj9UJYawwc8VnjHAMXKAhwicq8UAhm_oMtwm5GSEcqZ02R1Fxo-pqls-KwMpBBCvTAI0woSH7qUWEHwmlYmpZZXedOtBFIK3KfMmv4D88CNhLP6ahApJvNjcfLcMeZ-mrYx2LpxpjxYmUUPVdi3n0WD2aTD3guMENQrPpIXHv_B9Po6BtoHG9nPqncSgnceqbNnoiQFaZ7w38oq5wLTxoevNLdymy8udSGhDZlJeVXra4z1rXDnmc2zvfPqqhJYqQO0livrb24iwMq7k97ZWIA-euPBck0QktPuxXVytHRO5n_fq4L4SJxG75S6Fcp_rS0k5Teo2lw082Hfj07gksgETjVelBtteEIvaLKnphoZc0rAvicroepn5pWXgKdFGNxoZLwhiGHSgAdmA4yH5nX1bCQgzE8k383CMIWSb3IYKKIDw4tNUihL3h744Xo1UhhM--_Ood0qIThl1f6Q

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

6. Copia del estudio existente de la quebrada Cucuaté y sus comportamientos estacionales que se utilizó para el diseño del alcantarillado pluvial a construir por el plan maestro de alcantarillado.

En archivo anexo se envía copia de la documentación solicitada.

7. Copia del contrato de obra que busca optimizar la canalización adecuada de la quebrada Cucuaté y que se cita en la contestación a la acción popular de la referencia en el hecho noveno, página dos en donde el apoderado cita: "...ejecución del contrato de obra que busca optimizar la canalización adecuada de la quebrada Cucuaté..."

En archivo anexo se envía copia del contrato 08 de 2019.

8. Soporte de la notificación de la citación a la "reunión programada" (fecha y hora) entre los peticionarios, la secretaría de planeación y el asesor jurídico de la gobernación de Cundinamarca que se señala en la respuesta al hecho decimoprimer de la contestación a la acción popular de la referencia.

La reunión fue programada de forma verbal como quedó especificado en la Resolución Administrativa No. 150-08-65-107 del 24 de agosto de 2021, por el cual se niega licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, en la página 4 segundo párrafo:

"Que se programó verbalmente con la señora Carolina Venegas Borrás reunión para el día 25 de junio de 2021, donde se iban a tratar las peticiones realizadas por los propietarios para constituir la servidumbre, lo anterior ya que la reunión sería guiada por un Asesor Jurídico Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca, el cual contaba con la experiencia e idoneidad para resolver el asunto"

9. Archivo digital o físico del convenio EPC-CI-120 de 2018.

Se aclara que el convenio del municipio con EPC para el tema en cuestión es el EPC-CI-020 de 2018 y no el EPC-CI-120 como se solicita en el oficio.

En archivo anexo se envía copia del convenio EPC-CI-020 de 2018, el cual puede ser consultado adicionalmente junto a todos los documentos del proceso en la siguiente dirección:

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ

Nit. 899999414-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8796810&g-recaptcha->

[response=03AGdBq24tih9tDMjJ9UJYawwc8VnjHAmXKAhwlcq8UAhm_oMtwm5GSEcqZO2R1FxO-pqls-](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8796810&g-recaptcha-response=03AGdBq24tih9tDMjJ9UJYawwc8VnjHAmXKAhwlcq8UAhm_oMtwm5GSEcqZO2R1FxO-pqls-)

[KwMpBBCvTAI0woSH7qUWEHwmlYmpZZXedOtBFIK3KfMmv4D88CNhLP6ahApJvNJcfLcMeZ-mrYx2LpxpjxYmUUPVdi3n0WD2aTD3guMENQrPpIXHv_B9Po6BtoHG9nPqncSgnceqbNnoiQFaZ7w38oq5wLTxoevNLdymy8udSGhDZlJeVXra4z1rXDnmc2zvfPqghJYqQOOlivrb24iwMq7k97ZWIA-euPBcK0QktPuxXVYtHRO5r_fq4L4SjxG75S6Fcp_rS0k5Teo2lw082HfjO7gksgETJVeIBtteElVaLKnphoZc0rAvicroepn5pWXgKdFGNxoZLwhiGHSgAdmA4yH5nX1bCQgzE8k383CMIWSb3IYKKIDw4tNUlhL3h744Xo1UhhM--_Ood0qIth1f6Q](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8796810&g-recaptcha-response=03AGdBq24tih9tDMjJ9UJYawwc8VnjHAmXKAhwlcq8UAhm_oMtwm5GSEcqZO2R1FxO-pqls-KwMpBBCvTAI0woSH7qUWEHwmlYmpZZXedOtBFIK3KfMmv4D88CNhLP6ahApJvNJcfLcMeZ-mrYx2LpxpjxYmUUPVdi3n0WD2aTD3guMENQrPpIXHv_B9Po6BtoHG9nPqncSgnceqbNnoiQFaZ7w38oq5wLTxoevNLdymy8udSGhDZlJeVXra4z1rXDnmc2zvfPqghJYqQOOlivrb24iwMq7k97ZWIA-euPBcK0QktPuxXVYtHRO5r_fq4L4SjxG75S6Fcp_rS0k5Teo2lw082HfjO7gksgETJVeIBtteElVaLKnphoZc0rAvicroepn5pWXgKdFGNxoZLwhiGHSgAdmA4yH5nX1bCQgzE8k383CMIWSb3IYKKIDw4tNUlhL3h744Xo1UhhM--_Ood0qIth1f6Q)

10. Copia del trámite de "... el respectivo permiso ante CORPORINOQUIÁ para la respectiva desviación de la quebrada Cucuaté..." que se menciona en el hecho décimo sexto de la contestación a la acción popular.

Se anexa radicado de solicitud de ocupación de cauce quebrada Cucuate.

11. El archivo de las aerofotografías (Aerofotografía C-2183-28 Año 1985 y Aerofotografía C-2523-151 Año 1993.) y la información de base con su trazabilidad utilizadas para determinar un supuesto trazo del cauce natural de la quebrada presentado en la contestación de la demanda y que es diferente a la consignada en el plano de unidades de manejo del EOT acuerdo 05 del 2000.

Las aerofotografías solicitadas son de propiedad del IGAC, copia de las mismas debe ser solicitada directamente ante esa entidad con los números de referencia por ustedes mencionados.

12. Copia del archivo con el análisis multitemporal realizado en el sector (calle segunda sur entre carreras tercera y cuarta) que se utilizó como base para diferir y modificar el trazado de la quebrada y sus aislamientos, tal como aparece en todos los planos urbanos del EOT acuerdo 05 del 2000. Se solicita la metodología (incluyendo escalas de las imágenes y criterios del análisis) y los perfiles profesionales de los responsables del estudio mencionado así: "... De lo anterior y con base en el análisis multitemporal realizado al sector, se puede deducir que la trayectoria natural de la Quebrada Cucuaté ha permanecido intacta en el tiempo, incluso posterior a las obras de canalización por tubería."

Se anexa documento, pero se aclara que este corresponde solo a una comparación de aerofotografías de una misma zona para diferentes periodos de tiempo y que NO HA SIDO UTILIZADO PARA MODIFICAR EL EOT.

CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ANEXOS:

1. Informe maquinaria Mayo 2021.
2. Estudio previo Convenio Interadministrativo EPC-CI-020 de 2018.
3. Acta de Visita
4. Contrato de obra 08 de 2019.
5. Convenio EPC-CI-020 de 2018.
6. RADICADO SOLICITUD OCUPACION DE CAUCE CUCUATÉ.
7. Comparación de aerofotografías.

Quedamos atentos para cualquier necesidad.

Cordialmente,


JUAN SEBASTIAN GARCÍA SARAY
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Ing. Andrés Camilo García - Profesional Universitario
Reviso: Jorge Luis Rodríguez Rodríguez - Asesor Jurídico Oficina de Planeación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME SEMANA DEL 1 AL 8 DE MAYO DEL 2021

SABADO 1: Este día nos desplazamos a la vereda la victoria sector Los sitios para hacer cambio de tubería de alcantarilla se llevan 6 tubos de 12 pulgadas y un viaje de recebo, se limpia cuneta de desagüe y se hace excavaciones entre cabezotes para instalar los tubos y dejar de nuevo el paso habilitado.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT y Volqueta).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



LUNES 3: Se continúa en la vereda Bobadillas sector el carrizo cuenteando, recebando y compactado en un tramo de 400 metros, la retro se encuentra en la mina explotando el recebo, Se trasladan 12 viajes de recebo (72) m3 donados por la comunidad, por mal estado del clima no se instalan todos.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Volqueta y Vibro compactador).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



MARTES 4: La motoniveladora y vibro continúan en el sector del carrizo sacando el lodo ocasionado por las lluvias del día anterior y reconfomando, también se retiran 3 árboles caídos con la colaboración de bomberos de Choachí y la retro CAT, luego nos trasladamos a la vereda la victoria a retirar caída de rocas en la vía después de la caseta por ultimo nos desplazamos a la vía que conduce de la palma al hato a retirar derrumbe en el sector del puente.

viajes de recebo para la gobernación: 12 viajes.

Equipos utilizados: (Motoniveladora CAT, Retro Excavadora CAT y Vibro compactador).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



MIÉRCOLES 5: Se atiende llamado de emergencia, realizado por el cuerpo de bomberos de Choachí en horas de la madrugada, la situación presentada es el desbordamiento de la quebrada cucuate a la altura del sector la isla hacia el barrio san Luis sector inundado. Se apoya con personal operativo, equipo retroexcavadora y volqueta.

En las horas de la mañana y transcurso del día se siguieron atendiendo emergencias en diferentes quebradas:

- Quebrada de guaza
- Quebrada de las maravillas (Matadero)

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT y Volqueta).

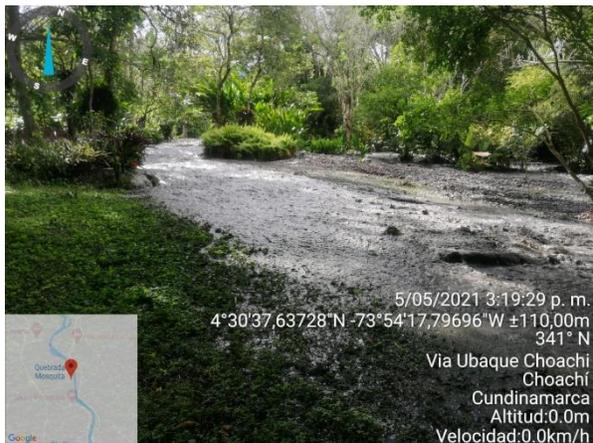
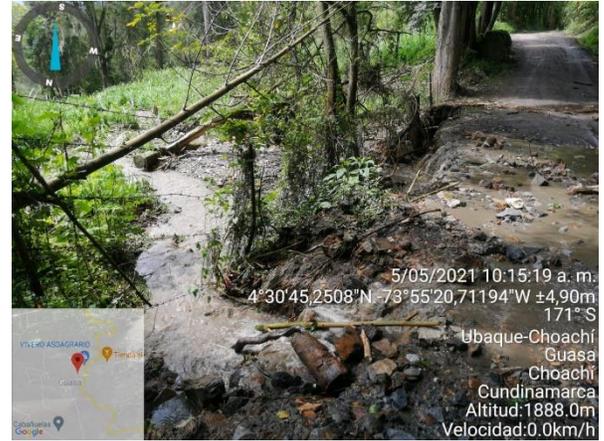
EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

JUEVES 6: Se continúa atendiendo emergencias por la ola invernal en el sector carrizo, se interviene la quebrada.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:



VIERNES 7: Se interviene la vía el carrizo conformando y compactado 400 metros de vía, lo viajes de recebo fueron donados por la comunidad.

Con la retroexcavadora CAT se interviene la quebrada cucuate para destapar y limpiar boca de tubería.

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Equipos utilizados: (retroexcavadora CAT).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



SABADO 8: se continúan los trabajos de mantenimiento a la quebrada cucuate en la cual se hace una excavación en los laterales para expandir un poco el ancho y a su vez bajar la presión del cauce, con el vector se interviene la tubería ya que se presenta que de los dos tubos que bajan uno de ellos está totalmente obstruido.

Se utilizó también la retroexcavadora y vibro en la vereda Bobadillas conformando, tapando pasos malos con piedra y compactado la vía.

Equipos utilizados: (Vector, Vibro compactador y Retro Excavadora CAT).

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

CUADRO RESUMEN SEMANA LONGITUD INTERVENIDA Y MATERIAL INSTALADO

N°	FECHA	VEREDA - SECTOR	MATERIAL DE RECEBO	
			M3	ML
1	01-05-2021	VEREDA LA VICTORIA SECTOR LOS SITIOS PARA HACER CAMBIO DE TUBERÍA DE ALCANTARILLA SE LLEVAN 6 TUBOS DE 12 PULGADAS Y UN VIAJE DE RECEBO.	6	
2	03-05-2021	SE CONTINÚA EN LA VEREDA BOBADILLAS SECTOR EL CARRIZO CUENTEANDO, RECEBANDO Y COMPACTADO.	72	400
3	04-05-2021	SE INTERVINO EL SECTOR DEL CARRIZO SACANDO EL LODO OCASIONADO POR LAS LLUVIAS DEL DÍA ANTERIOR Y RECONFORMANDO, TAMBIÉN SE RETIRAN 3 ÁRBOLES CAÍDOS, NOS TRASLADAMOS A LA VEREDA LA VICTORIA A RETIRAR CAÍDA DE ROCAS EN LA VÍA DESPUÉS DE LA CASETA POR ULTIMO NOS DESPLAZAMOS A LA VÍA QUE CONDUCE DE LA PALMA AL HATO A RETIRAR DERRUMBE EN EL SECTOR DEL PUENTE.		
4	04-05-2021	APOYO CON EL RECEBO PARA LA GOBERNACION	72	600
5	05-05-2021	SOBRE LA 1:20 DE LA MADRUGADA SE ATIENDE PETISION SOBRE EL DESBORDAMIENTO DE LA QUEBRADA CUCUATE LA CUAL SE INTERVINO CON LA RETRO CAT PARA ATENDER EMERGENCIA, EN LAS HORAS DE LA MAÑANA Y TRASCURSO DEL DÍA SE SIGUIERON ATENDIENDO LAS EMERGENCIAS EN LA QUEBRADA DE GUAZA Y EN LA QUEBRADA DE LAS MARAVILLAS (MATADERO).		
6	06-05-2021	SE CONTINÚA ATENDIENDO EMERGENCIAS POR LA OLA INVERNAL EN EL SECTOR CARRIZO, SE INTERVINE LA QUEBRADA. EQUIPOS UTILIZADOS: (RETRO EXCAVADORA CAT).		

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

7	07-05-2021	SE INTERVIENE LA VÍA EL CARRIZO CONFORMANDO Y COMPACTADO 400 METROS DE VÍA, LO VIAJES DE RECEBO FUERON DONADOS POR LA COMUNIDAD. CON LA RETROEXCAVADORA CAT SE INTERVIENE LA QUEBRADA CUCUATE PARA DESTAPAR BOCA DE TUBERÍA.		400
8	08-05-2021	SE CONTINÚAN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA QUEBRADA CUCUATE EN LA CUAL SE HACE UNA EXCAVACIÓN EN LOS LATERALES PARA EXPANDIR UN POCO EL ANCHO Y A SU VEZ BAJAR LA PRESIÓN DEL CAUCE, SE PRESENTA QUE DE LAS DOS TUBERÍAS QUE BAJAN UNA DE ELLAS ESTÁ TOTALMENTE TAPADA, SE VA A INTERVENIR CON EL VACTOR PARA SACAR TODOS LOS RESIDUOS QUE TIENE DENTRO DE LA TUBERÍA Y ESTÁN CAUSANDO OBSTRUCCIÓN.		
INTERVENCION MALLA VIAL DEL 1 AL 8 DE MAYO DE 2021				
TOTAL SUMINISTRO DE RECEBO SECTOR RURAL			150	1400

Conclusiones:

1. Se realizaron cambios de tubería en la vereda victoria el sector los sitios.
2. Se continuaron los trabajos en la vereda Bobadillas sector carrizo, cuenteando, recebando y compactando.
3. La semana del 3 al 8 de mayo las lluvias ocasionaron varios inconvenientes en la malla vial del municipio, en las cuales se evidenciaron deslizamiento de lodo y desbordamientos de quebradas, las cuales fueron intervenidas para su funcionamiento correcto.
4. Se apoya con 72 m3 de recebo para los trabajos de la gobernación ICCU.

OLGA LUCIA BENAVIDES VASQUEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Jean Carlo Duarte Q.
Apoyo mantenimiento malla vial

Información suministrada: Eduardo Atara
Jefe de Maquinaria

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



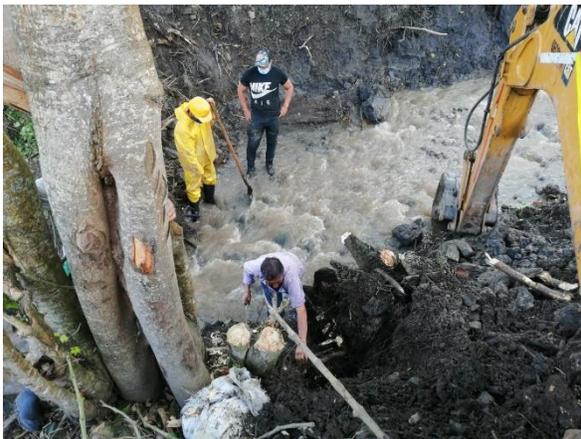
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME SEMANA DEL 10 AL 15 DE MAYO DEL 2021

LUNES 10: Este día se siguieron los trabajos en la quebrada cucuate canalizando y limpiando la tubería que estaba obstruida, a su vez se instala una parrilla para evitar el paso de desechos y basura, la parrilla fue colocada unos metros antes de la boca del tubo.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Vactor).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



MARTES 11: Este día se trabajó con todos los equipos para canalizar y continuar con la intervención en la quebrada cucuate, adicional a esto se realizó el arreglo de los pasos malos en la vía Bobadillas en la cual también se instalaron 5 viajes de recebo.

Viajes de recebo para la gobernación: 7 viajes

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Motoniveladora CAT y Vibro compactador).

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

MIÉRCOLES 12: Este día se continúa atendiendo las emergencias causadas por la lluvia en la quebrada guaza, adicional a esto se continúa recebando en la vereda Bobadillas los pasos críticos en los cuales se utilizaron 9 Viajes de recebo.

Se intervienen 400 metros lineales en la vereda la caja en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Viajes de recebo para la gobernación: 8 viajes donados por la comunidad.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Motoniveladora CAT y Vibro compactador).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

JUEVES 13: Se hace intervención en la entrada al hotel canino la cual se adecuo para generar una vía de acceso a la misma.

Se intervienen 400 metros lineales en la vereda chatasuga en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Viajes de recebo para la gobernación: 13 viajes de los cuales 4 viajes fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Motoniveladora Galion, Volqueta, Vibro compactador y Maquinaria del ICCU).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



VIERNES 14: Se interviene vía la palma hacia el hato despejándola con ayuda de la retro CAT ya que por lluvias se generaron derrumbes en el puente.

Se intervienen 400 metros lineales en la vereda chatasuga en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Se traslada 8 Viajes de la recepera termales a la palma para arreglar los pasos críticos.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Volqueta, Motoniveladora CAT y Vibro compactador).

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



SABADO 15: Se hace mantenimiento de equipos y maquinaria en el patio por mal tiempo.

Se intervienen 400 metros lineales en la vereda chatasuga en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

CUADRO RESUMEN SEMANA LONGITUD INTERVENIDA Y MATERIAL INSTALADO

N°	FECHA	VEREDA - SECTOR	MATERIAL DE RECEBO	
			M3	ML
1	10/05/2021	ESTE DÍA SE SIGUIERON LOS TRABAJOS EN LA QUEBRADA CUCUATE CANALIZANDO Y LIMPIANDO LA TUBERÍA QUE ESTABA OBSTRUIDA, A SU VEZ SE INSTALA UNA PARRILLA PARA EVITAR EL PASO DE DESECHOS Y BASURA, LA PARRILLA FUE COLOCADA UNOS METROS ANTES DE LA BOCA DEL TUBO.		
2	11/05/2021	ESTE DÍA SE TRABAJÓ CON TODOS LOS EQUIPOS PARA CANALIZAR Y CONTINUAR CON LA INTERVENCIÓN EN LA QUEBRADA CUCUATE, ADICIONAL A ESTO SE REALIZÓ EL ARREGLO DE LOS PASOS MALOS EN LA VÍA BOBADILLAS EN LA CUAL TAMBIÉN SE INSTALARON 5 VIAJES DE RECEBO.	30	350
4	12/05/2021	ESTE DÍA SE CONTINÚA ATENDIENDO LAS EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA LLUVIA EN LA QUEBRADA GUAZA, ADICIONAL A ESTO SE CONTINÚA RECEBANDO EN LA VEREDA BOBADILLAS LOS PASOS CRÍTICOS EN LOS CUALES SE UTILIZARON 9 VIAJES DE RECEBO.	54	600

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

5	12/05/2021	APOYO CON EL RECEBO PARA LA GOBERNACION ICCU VIAJES DONADOS POR AL COMUNIDAD	48	400
6	13/05/2021	SE HACE INTERVENCIÓN EN LA ENTRADA AL HOTEL CANINO LA CUAL SE ADECUO PARA GENERAR UNA VÍA DE ACCESO A LA MISMA.	54	450
7	13/05/2021	APOYO CON EL RECEBO PARA LA GOBERNACION ICCU VIAJES DONADOS POR LA COMUNIDAD	24	200
8	14/05/2021	SE INTERVIENE VÍA LA PALMA HACIA EL HATO DESPEJÁNDOLA CON AYUDA DE LA RETRO CAT YA QUE POR LLUVIAS SE GENERARON DERRUMBES EN EL PUENTE. SE TRASLADA 8 VIAJES DE LA RECEBERA TERMALES A LA PALMA PARA ARREGLAR LOS PASOS CRÍTICOS.	48	350
9	15/05/2021	SE HACE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN EL PATIO POR MAL TIEMPO.		
INTERVENCION MALLA VIAL DEL 10 AL 15 DE MAYO DE 2021				
TOTAL SUMINISTRO DE RECEBO SECTOR RURAL			258	2350

Conclusiones:

- Se siguieron los trabajos de canalización y limpieza de tubería de la quebrada cucuate.
- Se atendieron emergencias por lluvia en la quebrada guaza.
- Se utilizaron 132 m3 de recebo para arreglar los pasos críticos en las veredas de Bobadillas y la vía termal a la palma.
- Se apoya con recebo donado por la comunidad para trabajos de la gobernación

OLGA LUCIA BENAVIDES VASQUEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Jean Carlo Duarte Q.
Apoyo mantenimiento malla vial

Información suministrada: Eduardo Atara
Jefe de Maquinaria

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME SEMANA DEL 17 AL 22 DE MAYO DEL 2021

LUNES 17: Este día fue festivo.

MARTES 18: Este día se trasladó el vibro compactador para la Vereda la caja y se empieza a desplazar 13 viajes de recebo para la Vereda la cabaña, los cuales fueron extendidos con la retro CAT.

Se intervienen 500 metros lineales en la vereda chatasuga en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Volqueta y Vibro compactador).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



MIÉRCOLES 19: Este día el vibro compactador y la volqueta del municipio continúan apoyando a la maquinaria de la gobernación para la vereda la cabaña y maza, y se trasladan 9 viajes para San Francisco y San José, y se trasladan 3 viajes de recebo para vía la cabaña fonte.

Se intervienen 400 metros lineales en el sector puente del ají en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Viajes de recebo para la gobernación: 4 viajes de los cuales 2 y fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Volqueta, y Vibro compactador).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



JUEVES 20: se continúa conformando y extendiendo el recebo ya trasladado a la Vereda la cabaña y en la vereda maza se extienden viajes de recebo con la retro excavadora y se apoya con 6 viajes más de recebo para pasos críticos.

Se intervienen 400 metros lineales en el sector puente del ají en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales de la vereda chatasuga sector puente el ají y se apoya con 2 viajes de recebo.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



VIERNES 21: se continuará extendiendo recebo en la vía la cabaña y maza, el vibro compactador y la volqueta continúan en compañía de la maquinaria de la gobernación.

Se intervienen 400 metros lineales en el sector el alto del palo en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Viajes de recebo para la gobernación: 8 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



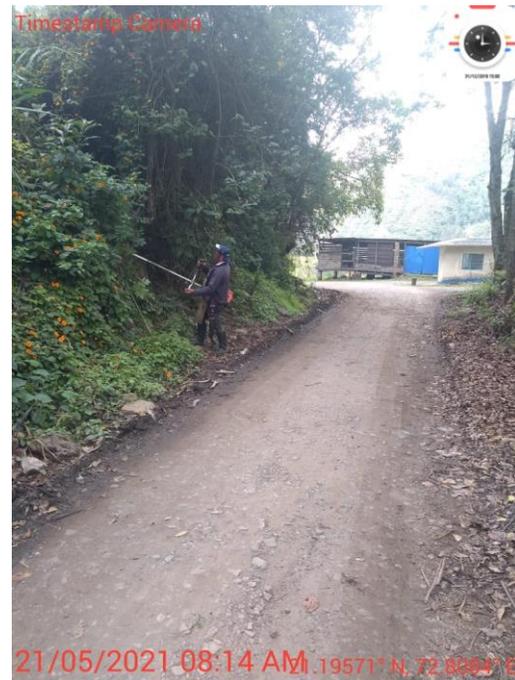
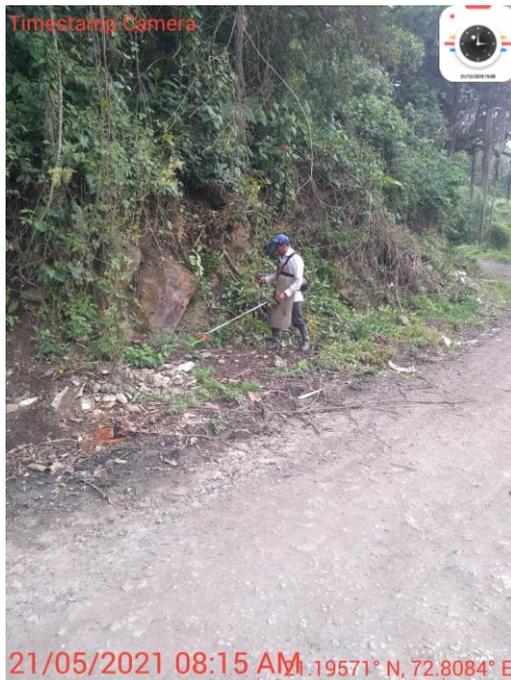
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



SABADO 22: este día la retro realizó explanación para bodega de reciclaje en la plaza de toros y se enviaron 3 viajes de recebo para chívate los cuales fueron extendidos por la comunidad para los pasos malos, este día también Se visitó la Vereda de la palma para mirar arreglos en el puente y derrumbe de talud.

Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales del sector la llanada.

Viajes de recebo para la gobernación: 7 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación, para intervención del puente los pericos al alto del palo.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



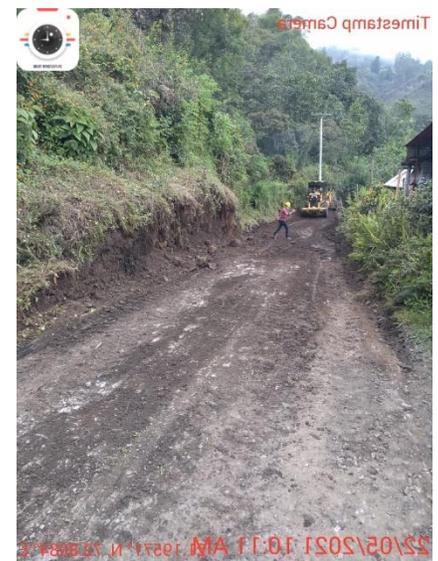
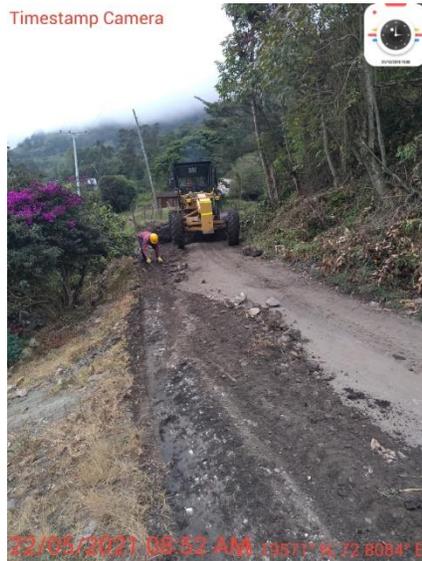
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CUADRO RESUMEN SEMANA LONGITUD INTERVENIDA Y MATERIAL INSTALADO

N°	FECHA	VEREDA - SECTOR	MATERIAL DE RECEBO	
			M3	ML
1	17/05/2021	DIA FESTIVO		
2	18/05/2021	ESTE DÍA SE TRASLADÓ EL VIBRO COMPACTADOR PARA LA VEREDA LA CAJA Y SE EMPIEZA A DESPLAZAR 13 VIAJES DE RECEBO PARA LA VEREDA LA CABAÑA, LOS CUALES FUERON EXTENDIDOS CON LA RETRO CAT.	78	700
3	19/05/2021	ESTE DÍA EL VIBRO COMPACTADOR Y LA VOLQUETA DEL MUNICIPIO CONTINÚAN APOYANDO A LA MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN PARA LA VEREDA LA CABAÑA Y MAZA, Y SE TRASLADAN 9 VIAJES PARA SAN FRANCISCO Y SAN JOSÉ, Y SE TRASLADAN 3 VIAJES DE RECEBO PARA VÍA LA CABAÑA FONTE.	84	850
4	19/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA LA GOBERNACION DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	
5	20/05/2021	SE CONTINÚA CONFORMANDO Y EXTENDIENDO EL RECEBO YA TRASLADADO A LA VEREDA LA CABAÑA Y EN LA VEREDA MAZA SE EXTIENDEN VIAJES DE RECEBO CON LA RETRO EXCAVADORA Y SE APOYA CON 6 VIAJES MÁS DE RECEBO PARA PASOS CRÍTICOS.	48	650

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

6	21/05/2021	SE CONTINUARÁ EXTENDIENDO RECEBO EN LA VÍA LA CABAÑA Y MAZA, EL VIBRO COMPACTADOR Y LA VOLQUETA CONTINÚAN EN COMPAÑÍA DE LA MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN.	36	490
7	21/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA LA GOBERNACION DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	200
8	22/05/2021	ESTE DÍA LA RETRO REALIZÓ EXPLANACIÓN PARA BODEGA DE RECICLAJE EN LA PLAZA DE TOROS Y SE ENVIARON 3 VIAJES DE RECEBO PARA CHÍVATE LOS CUALES FUERON EXTENDIDOS POR LA COMUNIDAD PARA LOS PASOS MALOS, ESTE DÍA TAMBIÉN SE VISITÓ LA VEREDA DE LA PALMA PARA MIRAR ARREGLOS EN EL PUENTE Y DERRUMBE DE TALUD.	48	600
9	22/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA LA GOBERNACION DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	400
INTERVENCION MALLA VIAL DEL 17 AL 22 DE MAYO DE 2021				
TOTAL SUMINISTRO DE RECEBO SECTOR RURAL			330	3890

Conclusiones:

- Se extendieron y se compactaron 330 m3 de recebo en la vereda la cabaña, san francisco y chívate para los pasos críticos de estas zonas.
- El vibro compactador del municipio apoyo a las labores de la gobernación en diferentes veredas.
- Se intervinieron 3890 Metros Lineales de vía.

OLGA LUCIA BENAVIDES VASQUEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Jean Carlo Duarte Q.
Apoyo mantenimiento malla vial

Información suministrada: Eduardo Atara
Jefe de Maquinaria

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME SEMANA DEL 24 AL 29 DE MAYO DEL 2021

LUNES 24: Este día empezamos trabajos de traslado de recebo por la vía la cabaña masa confirmando y recebando pasos malos.

Se intervienen 400 metros lineales en el sector la llanada en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales de la vereda chatasuga sector puente el ají.

Viajes de recebo para la gobernación: 8 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



MARTES 25: Se continúa con los trabajos en la vía masa la cabaña se traslada recebo a pasos críticos.

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

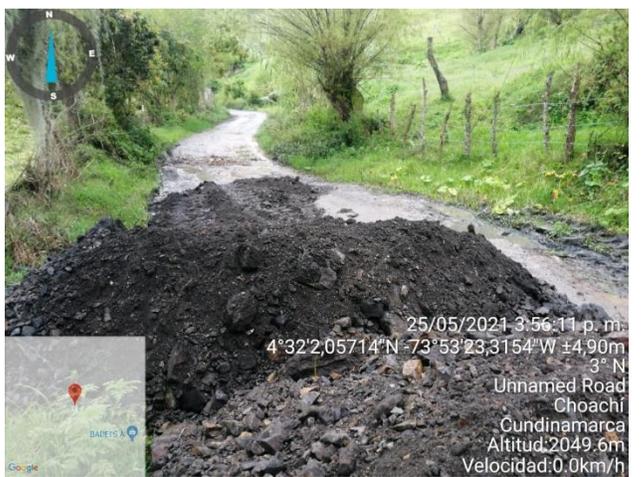
Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales de la vereda chatasuga sector puente el ají.

Se intervienen 400 metros lineales en el sector la llanada en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Viajes de recebo para la gobernación: 8 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

MIÉRCOLES 26: Se conforma vía el alto del palo masa se instala recebo en pasos críticos y se trasladan 6 viajes de recebo al ramal de la quebrada pericos (casa Luis motor).

Se intervienen 400 metros lineales en el sector la llanada baja en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales de sector puente pericos.

Viajes de recebo para la gobernación: 4 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

JUEVES 27: Se trasladan 6 viajes de recebo a las vías el alto del palo, masa y granadillo.

Se intervienen 300 metros lineales en el sector la cabaña de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales de la vereda chatasuga ramal Luis motor.

Viajes de recebo para la gobernación: 7 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



VIERNES 28: Se extiende recebo en la vía alto del palo chatasuga y se despeja puente de madera entre la vereda la palma y el ható.

Se intervienen 400 metros lineales en el sector la cabaña en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales de la vereda chatasuga sector alto del palo

Viajes de recebo de alcaldía para la gobernación: 8 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



SABADO 29:

este día con maquinaria de la gobernación se apoyaron los trabajos realizados en los tramos viales del sector la llanada

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Se intervienen 400 metros lineales en el sector la cabaña en actividades de limpieza a las cunetas y alcantarillas, corte de maleza y ramas, rocería y retiro de material.

Viajes de recebo de alcaldía para la gobernación: 4 viajes de los cuales 2 fueron donados por la comunidad y transportados por la volqueta de la gobernación.

Equipos utilizados: Vibro compactador de la alcaldía, motoniveladora, volqueta y retroexcavadora CAT

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:



CUADRO RESUMEN SEMANA LONGITUD INTERVENIDA Y MATERIAL INSTALADO

N°	FECHA	VEREDA - SECTOR	MATERIAL DE RECEBO	
			M3	ML
1	24/05/2021	ESTE DÍA EMPEZAMOS TRABAJOS DE TRASLADO DE RECEBO POR LA VÍA LA CABAÑA MASA CONFIRMANDO Y RECEBANDO PASOS MALOS.	36	300
2	24/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA TRABAJOS CON LA GOBERNACION ICCU DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	200
3	25/05/2021	SE CONTINÚA CON LOS TRABAJOS EN LA VÍA MASA LA CABAÑA SE TRASLADA RECEBO A PASOS CRÍTICOS.	36	700

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

4	25/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA TRABAJOS CON LA GOBERNACION ICCU DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	300
5	26/05/2021	SE CONFORMA VÍA EL ALTO DEL PALO MASA SE INSTALA RECEBO EN PASOS CRÍTICOS.	48	450
6	26/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA TRABAJOS CON LA GOBERNACION ICCU DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	
7	27/05/2021	SE TRASLADA RECEBO A LAS VÍAS EL ALTO DEL PALO, MASA Y GRANADILLO.	66	500
8	27/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA TRABAJOS CON LA GOBERNACION ICCU DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	200
9	28/05/2021	SE EXTIENDE RECEBO EN LA VÍA ALTO DEL PALO CHATASUGA.	36	250
10	28/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA TRABAJOS CON LA GOBERNACION ICCU DONADOS POR LA COMUNIDAD	12	
11	29/05/2021	ESTE DÍA CON MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN SE APOYARON LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS TRAMOS VIALES DEL SECTOR LA LLANADA	12	300
12	29/05/2021	APOYO CON RECEBO PARA TRABAJOS CON LA GOBERNACION ICCU	12	200
INTERVENCION MALLA VIAL DEL 24 AL 29 DE MAYO DE 2021				
TOTAL SUMINISTRO DE RECEBO SECTOR RURAL			306	3400

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Conclusiones:

- Se extendió y se compacto recebo en las vías el alto del palo masa y granadillo.
- El vibro compactador del municipio apoyo a las labores de la gobernación en diferentes veredas.
- Se apoyó con 72 m3 de recebo para los trabajos con la gobernación ICCU los cuales fueron donados por la comunidad.

OLGA LUCIA BENAVIDES VASQUEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Jean Carlo Duarte Q.
Apoyo mantenimiento malla vial

Información suministrada: Eduardo Atara
Jefe de Maquinaria

“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME DEL 31 DE MAYO 2021

LUNES 31: Se extiende 6 viajes de recebo en la vía Ferra granadillo y se trasladan viajes de recebo a chivate para que la comunidad los instale.

Equipos utilizados: (Retro Excavadora CAT, Volqueta y Vibro compactador).

Así mismo este día con maquinaria de la gobernación se colaboró en la conformación de 1000 metros de vía y limpieza de cunetas en tramo maza - la cabaña,

Equipos utilizados por la gobernación: (vibro compactador, retro excavadora y volqueta)

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



“CHOACHI EFICIENTE Y TRANSPARENTE”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
NIT: 899999414-15
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

CUADRO RESUMEN SEMANA LONGITUD INTERVENIDA Y MATERIAL INSTALADO

N°	FECHA	VEREDA - SECTOR	MATERIAL DE RECEBO	
			M3	ML
1	31/05/2021	ESTE DÍA EMPEZAMOS TRABAJOS DE TRASLADO DE RECEBO POR LA VÍA LA CABAÑA MASA CONFIRMANDO Y RECEBANDO PASOS MALOS.	36	500
INTERVENCION MALLA VIAL 31 DE MAYO DE 2021				
TOTAL SUMINISTRO DE RECEBO SECTOR RURAL			36	500

Conclusiones:

- Se extendió y se compacto 36 m3 de recebo en la vía ferra granadillo.
- El vibro compactador del municipio apoyo a las labores de la gobernación en diferentes veredas.

OLGA LUCIA BENAVIDES VASQUEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Jean Carlo Duarte Q.
Apoyo mantenimiento malla vial

Información suministrada: Eduardo Atara
Jefe de Maquinaria

3

**ESTUDIO PREVIO
DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO DEL CASO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI -
CUNDINAMARCA**

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (**LA EMPRESA**), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, determina.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

La administración municipal en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Choachí, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio.

En este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachí se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y

optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí Cundinamarca”, cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana de del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado.

Así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluida la ejecución del proyecto Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca”.

Los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de proyectos definida en la Resolución 672 de 2015.

Por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de **PROYECTO VIABLE**, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto “Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca”, Es de mencionar que el proyecto se enmarcan en el Plan de Desarrollo Departamental “*Unidos podemos Más*”, eteniendo en cuenta el Artículo 52 B del Plan de Desarrollo Unidos Podemos Mas Subprograma SERVICIOS PUBLICOS PARA TODOS, Parágrafo 1 “Conectar 136.000 nuevos habitantes al servicio de alcantarillado en zonas urbanas, de acuerdo a lo priorizado en los planes de acción de los municipios de la Cuenca del río Bogotá y demás municipios para el apoyo a PSMV o PMAA”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Choachí cuenta en el casco urbano con una población total de 7639 habitantes y con un sistema de alcantarillado combinado que tiene una cobertura de servicio del 95%, algunas de las redes de colectores tienen más de 80 años de construidas, en especial las que se ubican en el sector periférico de la alcaldía. La red existente se encuentra en su mayoría instalada en gres y la capacidad hidráulica de las mismas es deficiente.

El 52% del sistema de alcantarillado del municipio de Choachí, se encuentra construido en tuberías de gres, el 30% en material de concreto y un 18% en PVC. En este sentido, el diagnóstico realizado determino que estos colectores son muy antiguos, y no presentan un nivel constructivo técnicamente óptimo, además las viviendas se encuentran conectadas a esta red a nivel doméstico como pluvial, generando que los diámetros de las tuberías predominantes del sistema (8", 10" y 12") sean insuficientes para el adecuado transporte de las aguas que se generan en las épocas de lluvia, ocasionando reboses en los pozos de inspección, lo que conlleva a problemas de saneamiento y salubridad para la comunidad.

Por lo anterior, este proyecto busca optimizar las redes de alcantarillado sanitarias existentes en el casco urbano, en material de policloruro de vinilo (PVC), mientras que a nivel de alcantarillado pluvial se construirán nuevos colectores que tendrán como fin garantizar la separación de los sistemas, de forma que se eliminen las conexiones erradas. Finalmente se busca establecer los diámetros requeridos de los sistemas sanitario y pluvial para prestar el servicio a los nuevos usuarios que lleguen a la zona de expansión del municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLDO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI – CUNDINAMARCA”.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO: La contratación por parte del Municipio de Choachí MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ- CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

- Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6"
- Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8"
- Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10"
- Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12"
- Construcción de 330.5 ml de redes en tubería de 14"
- Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 16"
- Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24"
- Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado

- Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería
- Construcción de 1706 cajas de conexión domiciliaria de 0.6 x 0.6 m.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:

- Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10"
- Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12"
- Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14"
- Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16"
- Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18"
- Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20"
- Construcción de 541.6 ml de redes en tubería de 24"
- Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27"
- Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30"
- Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42"
- Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado
- Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería
- Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado

3.2.1 Descripción del proyecto

El proyecto se fundamenta en el proyecto elaborado por el Consorcio Planes de Cundinamarca "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca", en los términos de la viabilidad emitida por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

3.2.2 Descripción del proyecto

El proyecto se fundamenta en el proyecto elaborado por el Consorcio Planes de Cundinamarca "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca", en los términos de la viabilidad emitida por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

3.2.3 Licencias, Autorización y Permisos

- ✓ No se requiere permiso de concesión de agua
- ✓ No se requiere permiso de explotación de pozo

- ✓ No se requiere licencia ambiental
- ✓ No se requiere permiso de vertimientos
- ✓ No se requiere permiso de cruce de vía

3.2.4 Anexos técnicos

La información referente al proyecto, tales como diseños, planos, análisis de precios unitarios, descripción técnica de las actividades a realizar del citado proyecto fueron elaborados por el Consorcio Planes de Cundinamarca No. De NIT 900.648.764-5, presentados a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y posteriormente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca.

3.3. Obligaciones de EL MUNICIPIO frente a LA EMPRESA:

- 1) Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo.
- 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo.
- 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
- 4) Atender los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca, el Decreto 180 de 2013 y los decretos que lo modifiquen.
- 5) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado.
- 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
- 7) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo.

- 8) Prever como causal de rechazo de las propuestas en las condiciones del proceso de selección del contratista, ofrecer precios unitarios por encima de los consignados en el Anexo No. 1 Precios Unitarios Máximos, la modificación del porcentaje (%) del AIU.
- 9) Atender todas las observaciones que formule **LA EMPRESA**, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.
- 10) Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con **LA EMPRESA**, por parte del **MUNICIPIO**.
- 11) Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la interventoría de **LA EMPRESA**.
- 12) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
- 13) Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto.
- 14) Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio.
- 15) En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:
 - 15.1.) Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y **LA EMPRESA** podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de una condición que impide su ejecución, tal como se prevé en el parágrafo de esta cláusula.
 - 15.2.) Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, **LA EMPRESA** le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** adelantar las gestiones oportunas y eficaces para su obtención.
- 16) Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos.
- 17) Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP – PDA y de los organismos de control.
- 18) Reportar en forma inmediata a **LA EMPRESA** y a la interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución.

19) Presentar a la interventoría de **LA EMPRESA** informes mensuales sobre el desarrollo de la obra.

20) Someter a revisión de la interventoría y el supervisor designado por **LA EMPRESA**, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos.

21) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato.

22) Coordinar con el Municipio de Pasca, la entrega y recepción de la infraestructura construida con ocasión del presente convenio, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega.

23) No incluir el valor de la infraestructura en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que pueden recibir subsidios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.

24) Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, según proceda.

25) Previo al inicio de las obras, presentar a **LA EMPRESA** un informe de análisis de replanteo en sitio de las actividades proyectadas.

26) Identificar el proyecto con la imagen institucional de **LA EMPRESA**.

27) Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, según el caso, presentar a **LA EMPRESA** por un periodo de dos años y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si **LA EMPRESA** determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas. Así mismo, deberá presentar un informe con el impacto del proyecto, los usuarios conectados a la infraestructura construida y la certificación sobre la funcionalidad de la misma.

28) Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico.

29) Mantener actualizada a **LA EMPRESA** sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado.

30) Cumplir las actividades pactadas en el plan de aseguramiento institucional publicado, el cual será certificado por EPC.

PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: La contratación de las obras para la ejecución del Proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al **MUNICIPIO**, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, en particular, la disponibilidad de predios y/o servidumbres, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que **LA EMPRESA** resuelva el convenio por incumplimiento del **MUNICIPIO**, facultad que

acepta **EL MISMO** con la firma del presente convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos en otros municipios. En estos casos, será responsabilidad del **MUNICIPIO** de Pasca, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución.

3.4. Obligaciones de EL MUNICIPIO en relación con el contratista ejecutor:

1) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por **EL MUNICIPIO**.

2) Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se relaciona en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo desempeñar	Formación Académica	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
			Como / en :	Número de contratos cumplimentados mínimo	Requerimiento particular:	
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil, ambiental o sanitario	Director de Obra en contratos de construcción de Alcantarillado	Dos (2) contratos terminados	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y mínimo uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado	Mínimo 50%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando la Entidad lo requiera

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo desempeñar	Formación Académica	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
			Como / en:	Número de contratos cumplimiento mínimo	Requerimiento particular:	
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil, ambiental o sanitario	Residente de Obra en contratos de construcción de Alcantarillado	Dos (2) contratos terminados	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y mínimo uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.	100%
1	TRABAJADOR SOCIAL	Trabajador(a) social	Socialización de contratos de obras civiles	Un (1) contrato terminado	N/A	100%
1	COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	N/A	Topografía en contratos de obra civiles	N/A	Conformada por un (1) topógrafo y dos (2) cadeneros	10%
1	MAESTRO DE OBRA	N/A	En contratos de obra civiles	N/A	N/A	100%

3) Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Estabilidad de la obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del MUNICIPIO y de LA EMPRESA será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que

ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

4) Reflejar en el clausulado del contrato de obra, la forma de pago prevista para el convenio.

5) Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar **EL MUNICIPIO** al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **LA EMPRESA** sólo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Anexo No. 1.

6) Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.

7) Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra.

8) Prever que en ningún caso **EL MUNICIPIO** podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de **LA EMPRESA** y se haya dado aprobación de las pólizas del Convenio Interadministrativo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

9) Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.

10) Obligarse a adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programe el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso EPC administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. En caso que los recursos provengan del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del MUNICIPIO en su condición de contratante. Cuando los recursos provengan del Fideicomiso EPC, las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de dicho patrimonio autónomo. Con los recursos provenientes del Fideicomiso EPC sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL MUNICIPIO** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista.

11) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, **EL MUNICIPIO** deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que **LA EMPRESA** pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva interventoría.

12) Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista.

13) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas

y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por **EL MUNICIPIO** y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la interventoría y **LA EMPRESA**.

14) Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.

15) Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio interadministrativo.

16) Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con **LA EMPRESA** ni con el **MUNICIPIO**.

17) Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del **MUNICIPIO**, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.

18) Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

19) Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

20) Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de **LA EMPRESA**. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.

21) Estipular en el contrato de obra medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.

22) Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado:

22.1. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría de **LA EMPRESA**.

22.2. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear.

22.3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

22.4. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

22.5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.

22.6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos.

22.7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos.

22.8. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.

22.9. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.

22.10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación del **MUNICIPIO**.

22.11. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **LA EMPRESA** ni con **EL MUNICIPIO**.

22.12. Presentar a la interventoría cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos.

22.13. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y **LA EMPRESA**.

22.14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

22.15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.

22.16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

22.17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

22.18. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.

22.19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

22.20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

22.21. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique **LA EMPRESA** a través del interventor del Contrato.

22.22. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

22.23. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

22.24. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras.

22.25. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra.

22.26. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica.

22.27. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades

del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, **EL MUNICIPIO**, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y **EL MUNICIPIO**.

22.28. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al **MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado,

capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del **MUNICIPIO**, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

22.29. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental.

22.30. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o **EL MUNICIPIO**.

22.31. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL MUNICIPIO**.

22.32 Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**.

22.33. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental y de **LA EMPRESA**, según el modelo que le suministre **LA EMPRESA**.

22.34. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación.

22.35. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

22.36. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

22.37. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos.

22.38. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

22.39 Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas.

22.40. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia.

22.41. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra.

22.42. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras.

22.43. Cumplir con el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página www.epc.com.co.

22.44. Cumplir con el Plan de Gestión Social de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co

22.45. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co

23) Tramitar ante **LA EMPRESA** cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda.

24) Entregar reporte de usuarios conectados al sistema de acueducto.

25) Estipular las demás obligaciones que a juicio del **MUNICIPIO** contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.

26) Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social.

27) Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio

28) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3.5. Obligaciones de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.:

1) Realizar la interventoría de las obras, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados.

2) Informar al **MUNICIPIO** quién ejercerá la interventoría de las obras.

- 3) Cancelar el valor del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas.
- 4) Facilitar el acceso a la información requerida por el **MUNICIPIO** para la ejecución del Convenio interadministrativo.
- 5) Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del **MUNICIPIO**.
- 7) Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el **MUNICIPIO** y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato.
- 8) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista.
- 9) Autorizar la entrega de la infraestructura construida al **MUNICIPIO**, cuando con ocasión de los análisis que adelante, ésta resulte la mejor alternativa para garantizar la sostenibilidad de las inversiones. Además de lo anterior, **LA EMPRESA** podrá abstenerse de autorizar la citada entrega si se determina que no se acreditan las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas. En estos eventos, adelantará las acciones que correspondan ante las autoridades competentes, para conminar al municipio de Jerusalén a que adelanten en el corto plazo las acciones correspondientes, para lo cual fomentará la suscripción de un plan de acción con el acompañamiento de los entes de control.
- 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo corresponde a contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4º y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado para la ejecución de la obra Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca, corresponde a la suma de catorce mil siete millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y un mil pesos mcte. (**\$14.007.545.581**), definida en el presupuesto de obra que hace parte del proyecto aprobado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca mediante oficio del 10 de octubre de 2018, cumpliendo los lineamientos establecidos para el PAP-PDA Cundinamarca.

Para la determinación del valor del proyecto, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP adelantó la contratación de la consultoría a través del Consorcio Aguas de Cundinamarca para la elaboración de los estudios y diseños, proyecto que fue radicado a Empresas Públicas de

Cundinamarca SA ESP y a su vez, dicho proyecto fue remitido al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

Luego del proceso de evaluación surtido en el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca, se emitió viabilidad del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí, Cundinamarca" por un valor de quince mil quinientos noventa unos millones veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos mcte. (**\$15.591.022.468**), el cual incluye el valor de obra ya indicado, la interventoría correspondiente y la remuneración del gestor.

Así mismo, es importante mencionar que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en calidad de gestor, y específicamente con la Dirección de Estructuración realizó el acompañamiento para surtir el trámite de viabilidad ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, a través del apoyo y seguimiento de la Dirección de Estructuración de la Empresa.

El proceso de contratación que adelante **EL MUNICIPIO** se realizará teniendo en cuenta el valor y las demás condiciones contenidas en el concepto de viabilidad del proyecto y sus documentos complementarios.

En el anexo No. 1 se adjunta el presupuesto de obra con la descripción de los ítems, unidades, valores unitarios y totales de referencia para el proceso.

Determinación del AIU

El valor propuesto del AIU que cubra las actividades constructivas, administración logística y de personal y pruebas que debe realizar el contratista de obra no excederán del 31.25%.

Para el análisis del AIU se tuvieron en cuenta los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto. Además, en ningún caso podrá modificar el porcentaje establecido.

Para el cálculo del AIU, se consideraron los siguientes componentes:

Administración: Representa un porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se debe tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

- ✓ Personal: Ingenieros, celadores, secretarias, mensajeros, entre otros.
- ✓ Instalaciones provisionales: baños móviles, campamentos.



- ✓ Papelería y equipos de oficina: computadores, equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos, entre otros.
- ✓ Legalización del contrato: pólizas.
- ✓ Impacto comunitario: vallas y lonas.

Además, se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter nacional como regional:

Nota: No se podrá modificar el porcentaje de la Administración para el caso de los suministros, será el calculado y definido en el presupuesto oficial

Impuestos de carácter nacional:

- ✓ Contribución Especial: 5% del valor del contrato.

Impuestos de carácter departamental:

- ✓ Estampilla Prodesarrollo: 2.2% del valor del contrato.
- ✓ Estampilla Procultura: 1% del valor del contrato.
- ✓ Estampilla Proelectrificación: \$1.900
- ✓ Estampilla Prohospitales: 2%
- ✓ Estampilla Prouniversidad: \$54.000 (Primer Pago).

Otros cargos:

- ✓ Pólizas del Contrato: Aproximadamente el 6% del valor del contrato más el IVA.
- ✓ Formulario de pago: \$7.900

Imprevistos: Porcentaje destinado a cubrir los gastos no presupuestados y que se presenten durante la ejecución del contrato. Los imprevistos dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el área del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista, entre ellos encontramos:

- ✓ Atrasos por efecto del clima
- ✓ Accidentes de trabajadores
- ✓ Deslizamientos por efecto del clima
- ✓ Derrumbes, entre otros.

Utilidad: Sera acorde a lo calculado en el presupuesto oficial.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO



Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación con la realización de la obra que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, que atente contra el equilibrio económico del Convenio para las dos partes, o perjudique en cualquier forma la ecuación contractual. Para el efecto del eventual Convenio Interadministrativo los riesgos son mínimos dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PAP – PDA.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **"No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a lo anterior, **LA EMPRESA** atendiendo la naturaleza jurídica de los recursos involucrados en la ejecución del Convenio y con el propósito de asegurar la correcta y oportuna ejecución del proyecto considera conveniente amparar en los términos de la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio en los siguientes términos:

CUMPLIMIENTO. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio Interadministrativo, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del Convenio.

Este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio. La obligación de constituir garantías por parte del MUNICIPIO se deberá cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de este convenio.

8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

8.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA.

8.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo en los términos establecidos en el numeral 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

8.3 VALOR:

El valor del presente convenio interadministrativo es hasta por la suma catorce mil siete millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos mcte (\$14.007.545.581).

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En el anexo 1, se presenta el presupuesto de obra detallado de ítems, cantidades, valores unitarios y totales, que fue analizado en el marco del proceso de viabilización del proyecto, como parte de la documentación de soporte de la última reformulación aprobada.

8.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

No. CDR	Valor	Fuente	Certificado de afectación
5977 DEL 23/10/2018	\$450.000.000	SGP MUNICIPIO	20180557
5978 DEL 23/10/2018	\$8.600.000.000	SGP DEPARTAMENTO	20180558
5979 DEL 23/10/2018	\$1.205.431.702	OTROS RECURSOS	20180559
5980 DEL 23/10/2018	\$240.942.879	REGALIAS	20180560

5981 DEL 23/10/2018	\$3.511.171.000	REGALIAS – SGR FONDO	20180561
------------------------	-----------------	----------------------	----------

8.5 FORMA DE PAGO:

La ejecución financiera del presente convenio interadministrativo se realizará con la ejecución financiera del contrato de obra, que tendrá las siguientes condiciones:

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de obra mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría.
2. Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo convenio.

Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: **LA EMPRESA** previa autorización expresa del **MUNICIPIO**, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL MUNICIPIO** de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Davivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos. sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL**

MUNICIPIO deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1063 de 2016 que establece expresamente: «En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración»; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

8.6 PLAZO

El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de dieciocho (18) meses calendario, que se empezarán a contar a partir de la aprobación de la garantía única otorgada por **EL MUNICIPIO** a favor de **LA EMPRESA**.

El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que **EL MUNICIPIO** emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución de la obra, como se discrimina a continuación:

1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra: Máximo tres (3) meses calendario. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro del primer mes de ejecución del convenio una vez acreditados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Plazo de ejecución de la obra: quince (15) meses calendario.

8.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Choachí del Departamento de Cundinamarca.

8.8 SUPERVISIÓN:

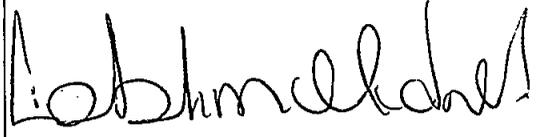
La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto para tal fin, sin que se requiera la modificación del Convenio a suscribir.

8.9 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

1. Anexo Técnico No. 1 (Presupuesto de obra).
2. Proyecto viabilizado en medio magnético (1 CD).
3. Oficio de Concepto Favorable del proyecto emitido por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Cundinamarca, de fecha julio 26 de 2018.
4. Comité Técnico Departamental de Proyectos
5. Certificados de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos
6. Certificados de Afectación Parcial de CDR
7. Documentos para la celebración de convenios interadministrativos

Bogotá D.C., octubre de 2018

RESPONSABLES

<p>Elaboró,</p>  <p>CLAUDIA J. HERNANDEZ M. Profesional Dirección de Interventoría</p>	<p>Revisó Aspectos Jurídicos,</p>  <p>FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ Director de Gestión Contractual</p>
<p>Revisó Aspectos Técnicos,</p>  <p>CARLOS ELMER VELANDIA BARRETO Director de Interventoría</p>	<p>Revisó Aspectos Técnicos,</p>  <p>CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ Subgerente Técnica</p>



**CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI- 20 DE 2018.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHI
NIT.	NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI
NIT	901.306.504-3
R/L:	MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES
C.C	6.772.757
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
INTERVENTORÍA	EXTERNA
VALOR	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M/CTE. (\$13.992.350.334,02).
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) MESES
FECHA	29 DE JULIO DE 2019

Entre los suscritos **ÁLVARO GUTIÉRREZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Choachí, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.780 de Bogotá, en su calidad de Alcalde de Choachí y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar este contrato por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y el Art.19 del Acuerdo municipal No. 006 de 2016, y elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 25 de octubre de 2015 cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 26 de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre de 2015, quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra y por la otra **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI NIT. 901.306.504-3**, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757 expedida en Tunja, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Choachí Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, han definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, motivo por el cual suscribieron el convenio EPC-CI-020 DE 2018 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA. 2. Que en este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachí se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí Cundinamarca" cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado. Así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluida la ejecución del proyecto Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". 3. Que los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

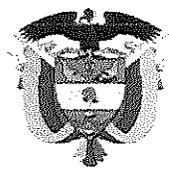
proyectos definida en la Resolución 672 de 2015. Por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de PROYECTO VIABLE, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018. 4. Que de acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". 5. Que la obra a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 6. Que la escogencia del Contratista se efectuó mediante la Licitación Pública No. 005 de 2019. 7. Que el día 27 de Mayo de 2019, se procedió al cierre de la Licitación Pública No. 005 de 2019, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes), recibiendo dos propuestas así: **Proponente 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES c.c. 6.772.757 y Proponente 2. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI R/L: JUAN MANUEL SARMIENTO MEJIA.** 8. Que el comité evaluador designado, una vez evaluadas las propuestas presentadas y cumplido el término para subsanar, así como dadas las respuestas a las observaciones, se habilitó al proponente No. 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI, R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES, publicando el informe final de evaluación el 18 de julio de 2019. 9) Que el día 19 de julio de 2019 se inició audiencia de adjudicación, en la cual se respondieron observaciones, participaron los oferentes salvaguardando el debido proceso y el comité mantuvo incólume el informe de evaluación, suspendiendo la audiencia en aras de analizar los documentos presentados por parte del oferente en el sobre 2. al cual se dió apertura durante la audiencia. 10) Que cumplido lo anterior se reanuda la audiencia el día 23 de Julio, se asigna puntaje, el cual se totaliza y pondera en forma definitiva en 1000 puntos, recomendando adjudicar el proceso al oferente 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI, representado por el señor Miguel Ángel Sáenz Robles identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757 de Tunja. 11) Que mediante la Resolución 100.22.359 del 23 de Julio de 2019, se adjudicó el contrato a CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI representado legalmente por: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757. **Integrantes:** MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES c.c. 6.772.757 (50%), E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A. Nit. 830.116.891-6 R/L: Edgar De La Cruz Munevar Cendales c.c. 79.578.043. (1%) y S&S INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES SAS Nit. 900.928.961-1 R/L: Miguel Angel Sáenz Robles c.c. 6.772.757 (49%). Por valor: TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M/CTE. (\$13.992.350.334,02). **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. EPC-CI- 20 DE 2018. PARÁGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las obras relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO y las contempladas en el Convenio EPC-CI-020 DE 2018. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas, comprometiéndose igualmente a: 1. Suministrar los materiales contemplados en el cuadro de cantidades de obra, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las obras; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes. 2. Atender los requerimientos del interventor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumpla con lo requerido por el interventor y/o supervisor. 3. Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad; 4. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo; 5. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada; 6. Garantizar las condiciones técnicas; 7. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades; 8. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la

X



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

obra; 9. Poner a disposición del contrato los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo, los cuales deberán ser aquellos que fueren presentados en la propuesta del contratista. 10. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para la obra a realizar. EL MUNICIPIO, a través del supervisor y/o interventor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra; 11. Facilitar a EL MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos, la cual se realizará a través del supervisor delegado para tal finalidad; 12. Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por la supervisión y/o interventoría. En los frentes de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra; 13. El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión y/o interventoría, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la Supervisión y/o interventoría Municipal, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la supervisión y/o interventoría a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones; 14. Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la Interventoría o supervisión, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente por orden de la supervisión con el visto bueno del MUNICIPIO se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas; 15. Cuando a juicio de la supervisión y/o interventoría el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el MUNICIPIO; 16. Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión y/o interventoría del MUNICIPIO Y EPC le impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista; 17. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la supervisión copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía; 18. El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, este costo deberá ser asumido por el contratista el cual debe ser contemplado en los costos administrativos del proyecto; 19. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la Interventoría o supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones; 20. Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público; 21. El contratista deberá garantizar al MUNICIPIO el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las mismas, todo esto bajo su costo propio. Las obras deben permanecer señalizadas durante toda su ejecución, con el fin de evitar riesgos de accidentes a la comunidad, habitantes, transeúntes, trabajadores y/o cualquier persona o vehículo que se desplace por la zona de influencia de las mismas. La señalización es responsabilidad de cada contratista y como tal este debe garantizar que la misma se mantenga y de igual



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

manera, el respectivo interventor deberá exigir su permanencia en virtud de las obligaciones contractuales de cada caso. En el momento de dar por terminadas las obras el contratista deberá retirar todos los elementos de señalización, protección y/o demás que haya instalado y que no hagan parte de la obra o de mobiliario urbano. En el evento de presentarse cualquier tipo de accidente o suceso de afectación a alguna persona, bien mueble o inmueble, generado por la ejecución de la obra, por la deficiencia de señalización o carencia de la misma, el contratista deberá responsabilizarse en conjunto con la interventoría. La consecución de la información sobre redes de servicios públicos estará a cargo de cada contratista y deberá tramitarla ante las empresas correspondientes; 22. Presentar periódicamente los informes (mínimo uno cada mes) Al municipio dirigidos al supervisor designado, los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad; 23. El contratista junto con la interventoría antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que la supervisión considere importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final al contratista; 24. El contratista deberá entregar paz y salvos o documentos que certifiquen que no presenta deudas por concepto de daños o trabajos realizados por empresas prestadoras de servicios públicos a las cuales se haya afectado durante la ejecución de las obras; 25. Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de obra una vez suscrita el acta de inicio; 26. Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante; 27. Presentar planos record en medio magnético y dos (2) originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato, aprobados por las empresas de servicios públicos que se intervengan y/o cuando aplique, pero siempre asegurando que se recopilara la información de las redes y espacios intervenidos. La contratación por parte del Municipio de Choachí del MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ-CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6", Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8", Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10", Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12", Construcción de 330.5 ml de redes en tubería de 14", Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 16", Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24", Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado, Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería, Construcción de 1706 cajas de conexión domiciliaria de 0.6 x 0.6 m., **SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10", Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12", Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14", Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16", Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18", Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20", Construcción de 541.6 ml de redes en tubería de 24", Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27", Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30", Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42", Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado, Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería, Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado. **SEGUNDA - CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios que se establecen a continuación y de conformidad a lo indicado en estudios previos, pliego de condiciones la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así:

COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1. OBRAS PRELIMINARES					
1,1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	ml	14.161,40	\$ 2.247,59	\$ 31.829.021,03
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	m2	78,04	\$ 3.004,16	\$ 234.444,65

"UNIDOS PROGRESAMOS MAS"
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachí-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CODIGO POSTAL 251620



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

1,2	DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMONTE ADOQUIN				
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	m3	354,35	\$ 81.657,49	\$ 28.935.331,58
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	m3	238,33	\$ 64.289,44	\$ 15.322.102,24
1.2.3	Demolición de andén en concreto e=0.10m	m2	1.023,60	\$ 11.425,77	\$ 11.695.418,17
SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES					\$ 88.016.317,66
2. EXCAVACIONES Y RELLENOS					
2.1	EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA				
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m3	4.874,61	\$ 21.792,03	\$ 106.227.647,36
2.2	EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA				
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m3	487,46	\$ 26.639,75	\$ 12.985.812,54
2.3	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.3.1	Excavación manual en roca h=0-2m (con compresor)	m3	341,22	\$ 85.210,55	\$ 29.075.543,87
2.4	EXCAVACION MECÁNICA				
2.4.1	Excavaciones varias sin clasificar a máquina retroexcavadora sobre orugas E-200 (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	m3	12.894,43	\$ 7.017,51	\$ 90.486.791,47
2.5	ENTIBADOS				
2.5.1	Entibado metálico tipo cajón para profundidades de desde 1.5m hasta 4.8 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son dos paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm)	m ²	4.163,60	\$ 33.785,44	\$ 140.669.057,98
2.5.2	Entibado metálico tipo cajón y lámina para profundidades desde 4.8m hasta 6 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm y lámina metálica para profundidades mayores a 4.8m y lograr profundidades de los 6 metros)	m ²	57,40	\$ 48.261,19	\$ 2.770.192,31
2.6	RELLENOS				
2.6.1	Relleno compactado en material seleccionado procedente de la excavación incluye compactación	m3	9.136,06	\$ 13.989,75	\$ 127.811.195,39
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de recebo común	m3	4.635,60	\$ 82.842,07	\$ 384.022.699,69
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	m3	777,96	\$ 115.215,47	\$ 89.633.027,04
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	m3	1.359,23	\$ 115.739,64	\$ 157.316.790,88
2.7	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES				
2.7.1	Cargue, retiro y disposición de sobrantes (Distancia de 50.6 km a botadero CEMEX según soporte enviado por el municipio) *Al momento de ejecutar las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición ajustar el valor unitario del pago del ítem	m3	10.156,69	\$ 83.320,58	\$ 846.261.301,68
SUBTOTAL EXCAVACIONES, CARGUE Y RELLENOS					\$ 1.987.260.060,21
3. REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					
3.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA				
3.1.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL PVC, DOBLE EXTRUSIÓN, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA, SISTEMA DE UNIÓN MECÁNICO, CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO				
3.1.1.1	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=6" bajo la norma NTC 3722-3	m ²	5.118,00	\$ 3.195,62	\$ 16.355.183,16
3.1.1.2	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=8" bajo la norma NTC 3722-3	m ²	4.899,50	\$ 3.934,19	\$ 19.275.563,91



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	ml	1.318,80	\$ 3.981,26	\$ 5.250.485,69
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	ml	1.578,60	\$ 4.036,03	\$ 6.371.276,96
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ml	330,50	\$ 5.571,13	\$ 1.841.258,47
3.1.1.6	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ml	802,50	\$ 7.386,43	\$ 5.927.610,08
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ml	113,50	\$ 41.835,39	\$ 4.748.316,77
3,2	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
3.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS YEE				
3.2.1.1	Suministro e instalación silla yee 8"x 6"	un	1.023,00	\$ 112.174,72	\$ 114.754.738,56
3.2.1.2	Suministro e instalación silla yee 10"x 6"	un	269,00	\$ 125.870,02	\$ 33.859.035,38
3.2.1.3	Suministro e instalación silla yee 12"x 6"	un	287,00	\$ 188.034,38	\$ 53.965.887,06
3.2.1.4	Suministro e instalación silla yee 14"x 6"	un	85,00	\$ 211.978,18	\$ 18.018.145,30
3.2.1.5	Suministro e instalación silla yee 16"x 6"	un	42,00	\$ 237.230,06	\$ 9.963.662,52
SUBTOTAL INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					\$ 290.331.143,86
4. POZOS DE INSPECCIÓN					
4,1	POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.1	CILINDROS EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPA de 4m<H≤6m (hasta 4m D interno=1.20) (de 4 a 6m D interno=1.50m), e=0,30 m	ml	14,22	\$ 1.491.882,17	\$ 21.214.564,46
4.1.2	LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.2.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de inspeccion de D=2.10m, E=0,30 m	un	3,00	\$ 1.086.798,12	\$ 3.260.394,36
4.1.3	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspección de D=1,80m, e=0,20 m, incluye tapa en concreto	un	3,00	\$ 712.877,38	\$ 2.138.632,14
4,2	POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA				
4.2.1	CILINDROS EN MAMPOSTERIA D=1,20m				
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería D interno=1.20m, D externo=1.70m en ladrillo bolete, e=0.25m común para profundidades menores a 4m. Pañetado interior y exterior con recubrimiento exterior en geotextil NT y escalera en varilla 1" con recubrimiento anticorrosivo	ml	123,84	\$ 780.720,07	\$ 96.684.373,47
4.2.2	LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1,70m				
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1.70m, e=0,20 m	un	66,00	\$ 534.503,58	\$ 35.277.236,28
4.2.3	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.2.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspección de D=1,70m, incluye tapa en concreto, e=0,20 m	un	66,00	\$ 704.557,83	\$ 46.500.816,78
SUBTOTAL POZOS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA					\$ 205.076.017,49



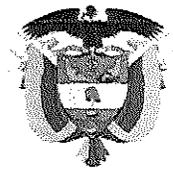
**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

5. ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5.1	CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1.1	Anclaje tipo 1 alcantarillado sanitario en concreto reforzado de 21MPa (L=0,9m * b=0,15m * h=0,9m), para tubería de D=8" y 10"	un	103,00	\$ 328.812,72	\$ 33.867.710,16
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21Mpa para Diámetros de tubería 12" y 14" (L=1,10m * b=0,20m * h=1m)	un	52,00	\$ 358.009,32	\$ 18.616.484,64
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=16" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	un	5,00	\$ 595.282,45	\$ 2.976.412,25
5.1.5	Anclaje tipo 5 alcantarillado sanitario en concreto de 21MPa para D=24" (L=1,7m * b=0,45m * h=1,5m)	un	6,00	\$ 863.828,61	\$ 5.182.971,66
SUBTOTAL POZOS ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					\$ 60.643.578,71
6. CAJAS DE 60CM X 60 CM DE COEXIÓN DOMICILIARIAS					
6.1	CAJA 60 X 60 DE CONEXIÓN DE ACOMETIDAS EN CONCRETO DE 3.000PSI				
6.1.1	Caja de conexión domiciliarias en mampostería de espacio interno 60cm x 60cm, externo de 90cm x 90cm, h=1m incluye tapa en concreto reforzado (malla electrosoldada) de 3.000 psi incluye mortero 1:3 y Pañete impermeabilizante incluye placa superior de 7,5cm, placa de fondo de 10cm.	un	1.706,00	\$ 502.704,56	\$ 857.613.979,36
SUBTOTAL INSTALACIÓN DE POZOS EN MAMPOSTERIA					\$ 857.613.979,36
9. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS					
9.1	PAVIMENTOS FLEXIBLES				
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MDC-19 incluye emulsión asfáltica	m3	238,33	\$ 680.402,89	\$ 162.160.420,77
9.2	PAVIMENTOS RÍGIDOS				
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido MR-41 incluye sello de juntas y acero de transferencia y unión	m3	319,20	\$ 602.379,32	\$ 192.279.478,94
9.2.2	Reconstrucción "Placa huella" (sección huella), en concreto clase D de 3000 PSI reforzado con acero de 60000 PSI, ancho de 90cm * Según guía de diseño de pavimentos con placa huella de INVIAS	ml	260,40	\$ 175.906,92	\$ 45.806.161,97
SUBTOTAL RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS					\$ 400.246.061,68
10. ANDENES EN CONCRETO					
10.1	RECONSTRUCCIÓN ANDENES EN CONCRETO				
10.1.1	Reconstrucción de andén en concreto de 3000psi espesor de 10cm	m2	1.023,60	\$ 64.635,41	\$ 66.160.805,68
SUBTOTAL RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO					\$ 66.160.805,68
11. SUMINISTRO DE TUBERÍA					
11.1	SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO				
11.1.1	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=6" bajo la norma NTC 3722-3	ml	5.118,00	\$ 27.505,98	\$ 140.775.605,64
11.1.2	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=8" bajo la norma NTC 3722-3	ml	4.899,50	\$ 37.551,08	\$ 183.981.516,46
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	ml	1.318,80	\$ 55.025,50	\$ 72.567.629,40
11.1.4	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	ml	1.578,60	\$ 81.164,09	\$ 128.125.632,47



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

11.1.5	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ml	330,50	\$ 116.581,87	\$ 38.530.308,04
11.1.6	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ml	802,50	\$ 142.514,62	\$ 114.367.982,55
11.1.9	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ml	113,50	\$ 312.533,67	\$ 35.472.571,55
SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERIA					\$ 713.821.246,11
COMPONENTE ALCANTARILLADO PLUVIAL					
1. OBRAS PRELIMINARES					
1,1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	ml	9.892,90	\$ 2.247,59	\$ 22.235.183,11
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	m2	424,56	\$ 3.004,16	\$ 1.275.446,17
1,2	DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMONTE ADOQUIN				
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	m3	309,81	\$ 81.657,49	\$ 25.298.306,98
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	m3	266,44	\$ 64.289,44	\$ 17.129.278,39
1.2.4	Desmonte de adoquin sobre arena H=0.15m	m2	77,91	\$ 3.791,95	\$ 295.430,82
SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES					\$ 66.233.645,47
2. EXCAVACIONES, RELLENOS, ENTIBADOS, CARGUE Y RETIRO					
2,1	EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA				
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m3	1.816,01	\$ 21.792,03	\$ 39.574.544,40
2,2	EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA				
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m3	181,60	\$ 26.639,75	\$ 4.837.778,60
2,3	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.3.1	Excavación manual en roca h=0-2m (con compresor)	m3	181,60	\$ 85.210,55	\$ 15.474.235,88
2,4	EXCAVACION MECÁNICA				
2.4.1	Excavaciones varias sin clasificar a maquina retroexcavadora sobre orugas E-200 (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	m3	19.745,64	\$ 7.017,51	\$ 138.565.226,16
2,5	ENTIBADOS				
2.5.1	Andaje tipo 3 alcantarillado pluvial en concreto reforzado de 21MPA para D=20" (L=1,50m * b=0,40m * h=1,2m)	ml	4.450,30	\$ 33.785,44	\$ 150.355.343,63
2.5.2	Entibado metálico tipo cajon y lamina para profundidades desde 4.8m hasta 6 ml de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm y lamina metalica para profundidades mayores a 4.8ml y lograr profundidades de los 6metros)	ml	170,20	\$ 48.261,19	\$ 8.214.054,54
2,6	RELLENOS				
2.6.1	Relleno compactado en material seleccionado procedente de la excavación incluye compactación	m3	12.318,91	\$ 13.989,75	\$ 172.338.471,17
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de recebo común	m3	4.976,37	\$ 82.842,07	\$ 412.252.791,89
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	m3	1.183,68	\$ 115.215,47	\$ 136.378.247,53
2.6.4	Suministro e instalación arena de peña	m3	7,79	\$ 96.288,10	\$ 750.084,30
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	m3	1.249,94	\$ 115.739,64	\$ 144.667.605,62



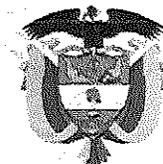
**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

2.7		CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES			
2.7.1	Cargue, retiro y disposición de sobrantes (Distancia de 50.6 km a botadero CEMEX según soporte enviado por el municipio) *Al momento de ejecutar las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición ajustar el valor unitario del pago del ítem	m3	10.184,53	\$ 83.320,58	\$ 848.580.946,63
SUBTOTAL EXCAVACIONES CARGUE, RETIRO Y RELLENOS					\$ 2.071.989.330,35
3. REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					
3.1		INSTALACIÓN DE TUBERÍA			
3.1.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL PVC, DOBLE EXTRUSIÓN, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA, SISTEMA DE UNIÓN MECÁNICO, CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO				
3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	ml	2.041,00	\$ 3.981,26	\$ 8.125.751,66
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	ml	2.909,70	\$ 4.036,03	\$ 11.743.636,49
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ml	1.231,70	\$ 5.571,13	\$ 6.861.960,82
3.1.1.6	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ml	472,40	\$ 7.386,43	\$ 3.489.349,53
3.1.1.7	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	ml	236,40	\$ 7.480,74	\$ 1.768.446,94
3.1.1.8	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	ml	713,10	\$ 7.790,68	\$ 5.555.533,91
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ml	541,60	\$ 41.835,39	\$ 22.658.047,22
3.1.1.10	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	ml	945,4	\$ 42.013,62	\$ 39.719.676,35
3.1.1.11	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	ml	103,10	\$ 42.013,62	\$ 4.331.604,22
3.1.1.12	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	ml	698,50	\$ 53.327,20	\$ 37.249.049,20
SUBTOTAL INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					\$ 141.503.056,34



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

4. POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO Y EN MAMPOSTERIA					
4,1	POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.1	CILINDROS EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPA de 4m<H≤6m (hasta 4m Dinterno=1.20) (de 4 a 6m D interno=1.50m), e=0,30 m	ml	164,13	\$ 1.491.882,17	\$ 244.862.620,56
4.2.1	LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.2.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de inspeccion de D=2.10m, E=0,30 m	un	33,00	\$ 1.086.798,12	\$ 35.864.337,96
4.3.1	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspección de D=1,80m, e=0,20 m, incluye tapa en concreto	un	33,00	\$ 712.877,38	\$ 23.524.953,54
4,2	POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA				
4.2.1	CILINDROS EN MAMPOSTERIA D=1,20m				
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería D interno=1.20m, Dexterno=1.70m en ladrillo biete, e=0.25m común para profundidades menores a 4m. Pañetado interior y exterior con recubrimiento exterior en geotextil NT y escalera en varilla 1" con recubrimiento anticorrosivo	ml	321,80	\$ 780.720,07	\$ 251.235.718,53
4.2.2	LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1,70m				
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1.70m, e=0,20 m	un	145,00	\$ 534.503,58	\$ 77.503.019,10
4.2.3	TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.2.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspección de D=1,70m, incluye tapa en concreto, e=0,20 m	un	145,00	\$ 704.557,83	\$ 102.160.885,35
SUBTOTAL POZOS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA					\$ 735.151.535,04
5. ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5,1	CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21Mpa para Diametros de tubería 12" y 14" (L=1,10m * b=0,20m * h=1m)	un	61,00	\$ 358.009,32	\$ 21.838.569
5.1.3	Anclaje tipo 3 alcantarillado pluvial en concreto reforzado de 21MPA para D=20" (L=1,50m * b=0,40m * h=1,2m)	un	7,00	\$ 663.241,07	\$ 4.642.687,49
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPA para D=16" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	un	9,00	\$ 595.282,45	\$ 5.357.542,05
SUBTOTAL ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					\$ 31.838.798,06
7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARCAMO EN CONCRETO					
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO EN CONCRETO DE 28MPa				
7.1.1	Carcamo en concreto reforzado de 21 Mpa incluye rejilla vehicular en concreto medidas internas= 0.50m x 0.50m e =0.14m	ml	284,00	\$ 610.562,85	\$ 173.399.849,40
SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARCAMO EN CONCRETO					\$ 173.399.849,40
8. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa					
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa				
8.1.1	Sumidero en concreto prefabricado TIPO SUMIDERO EXTENDIDO LATERAL 120 (incluye extensión, cabezote y rejilla)	un	175,00	\$ 2.921.415,71	\$ 511.247.749,25
SUBTOTAL SUMIDEROS DE CONCRETO					\$ 511.247.749,25
9. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS					
9,1	PAVIMENTOS FLEXIBLES				
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MDC-19 incluye emulsión asfáltica	m3	266,44	\$ 680.402,89	\$ 181.286.546,01
9,2	PAVIMENTOS RÍGIDOS				
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido MR-41 incluye sello de juntas y acero de transferencia y unión	m3	309,81	\$ 602.379,32	\$ 186.623.137,13



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

9,3		PAVIMENTOS ARTICULADOS			
9.3.1	Reconstrucción de pavimento adoquín de arcilla, 20x10x6 cm	m2	38,96	\$ 77.128,42	\$ 3.004.923,24
9.3.2	Reconstrucción de pavimento adoquín reutilizado	m2	38,96	\$ 28.191,49	\$ 1.098.340,45
SUBTOTAL RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS					\$ 372.012.945,83
11. SUMINISTRO DE TUBERÍA					
11,1		SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO			
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	ml	2.041,00	\$ 55.025,50	\$ 112.307.045,50
11.1.4	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	ml	2.909,70	\$ 81.164,09	\$ 236.163.152,67
11.1.5	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	ml	1.231,70	\$ 116.581,87	\$ 143.593.889,28
11.1.6	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	ml	472,40	\$ 142.514,62	\$ 67.323.906,49
11.1.7	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	ml	236,40	\$ 184.071,32	\$ 43.514.460,05
11.1.8	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	ml	713,10	\$ 239.734,38	\$ 170.954.586,38
11.1.9	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	ml	541,60	\$ 312.533,67	\$ 169.268.235,67
11.1.10	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	ml	945,40	\$ 358.459,84	\$ 338.887.932,74
11.1.11	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	ml	103,10	\$ 466.583,90	\$ 48.104.800,09
11.1.13	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	ml	698,50	\$ 1.325.503,46	\$ 925.864.166,81
SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERÍA					\$ 2.255.982.175,68
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 8.058.724.875,40

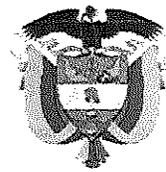


**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

COSTOS INDIRECTOS AIU		
ADMINISTRACION	25,25%	\$ 2.034.828.031,04
IMPREVISTOS	1,00%	\$ 80.587.248,75
UTILIDAD	5,00%	\$ 402.936.243,77
SUBTOTAL CD+CI		\$ 10.577.076.398,96
SUMINISTRO TUBERIA SIN ACCESORIOS		\$ 2.969.803.421,79
ADMINISTRACION SUMINISTRO	15,00%	\$ 445.470.513,27
SUBTOTAL ST+AS		\$ 3.415.273.935,06

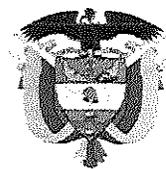
TOTAL COSTOS OBRA	\$ 13.992.350.334,02
--------------------------	-----------------------------

TERCERA:- VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del contrato corresponde a la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M/CTE. (\$13.992.350.334,02)** . El municipio autorizará el pago ante Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP para que ésta adelante las gestiones ante el Patrimonio Autónomo FIA, que administra los recursos del PAP-PDA de Cundinamarca, y con cargo a los cuales se financia la obra objeto de este proceso de licitación. Los pagos se harán mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. EL MUNICIPIO no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3. Se encuentra debidamente habilitado para suscribir el presente contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, o conflicto de intereses para contratar con el MUNICIPIO. 5. Está a paz y salvo con todas sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir a que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **QUINTA. PLAZO DEL**



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos: 1). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2). A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3). A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Pliego De Condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgo. profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suscribir el acta de inicio, una vez se aprueben las garantías exigidas en el presente contrato. 3. Realizar, dentro de los diez hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con la interventoría contratada para el efecto, una revisión de los planos, estudios y diseños del proyecto, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. 4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio. 6. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría. 7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 8. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros cuando así corresponda y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros. 9. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la interventoría. 10. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por el municipio. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 11. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 12. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas ofrecidos por el proponente para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la interventoría y el municipio lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 16. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personal



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del interventor y aprobación del municipio. 18. El CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO ni con EPC. 19. Presentar al Interventor y al municipio cuando lo solicite, informes mensuales conforme lo establece la minuta del contrato. 20. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así corresponda. 22. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 23. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 24. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 25. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención cuando así corresponda. 26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 27. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EL MUNICIPIO a través del interventor del Contrato. 29. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 31. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 32. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 33. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 34. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo cuando este sea otorgado. 35. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el municipio y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado; etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 36. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10)



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, el municipio y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a) Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b) Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. En suma, el desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c) Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d) Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e) Igualmente se debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f) En este enfoque metodológico y logístico el CONTRATISTA deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g) Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y al municipio. 37. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el CONTRATISTA e Interventoría se entregará al municipio dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del municipio, en caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 38. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 39. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

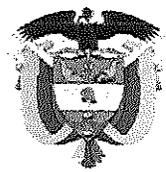
mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el municipio. 40. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera el municipio. 41. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del municipio. 42. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan los Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llegar el logo de Cundinamarca, y los logos de Cundinamarca calidad de vida y el del municipio. 43. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra, el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad competente para su aprobación. 44. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 45. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados al municipio con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 46. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 47. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 48. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como del acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de su ejecución. 49. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 50. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, así como la procedencia lícita de los mismos. 51. Dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Gestión Social anexo al pliego de condiciones, así como diligenciar todos sus formatos. (Ver lista de formatos archivo, anexo y publicados en la página www.epc.com.co). 52. Cumplir con el manual de Interventoría vigentes en el municipio, publicado en la página www.epc.com.co. 53. Presentar Registro fotográfico. 54. Para el inicio de las obras se requiere ejecutar las actas de vecindad. 55. Garantizar la imagen del municipio, durante la ejecución de la obra. 56. Entregar reporte de usuarios nuevos conectados. 57. Dar cumplimiento al "Decreto 945 del 05 de Junio de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción de Sismo Resistentes NSR-10". 58. Dar cumplimiento a la Resolución 330 del 08 de junio de 2017 "Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS" y de derogan las resoluciones 1096 de 200, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009. 59. Se debe presentar memorias de cálculo parciales y totales necesarias para la liquidación del contrato de obra. 60. Para la liquidación del contrato de obra se hace necesario entregar el manual de operación de las obras ejecutadas. 61. Para el pago de las actas de obra ejecutada se hace necesario la presentación de los ensayos requeridos, por un laboratorio debidamente certificado por la ONAC. 62. Para la liquidación del contrato de obra se hace necesario la presentación de los paz y salvos de proveedores y mano de obra vinculados al proyecto. 63. Cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría y el Código de Ética vigente en el municipio. 64. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL**

A



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de carácter no evaluable. Para el caso del personal evaluable los documentos tendientes a acreditar esta información deberán ser presentados dentro de la propuesta. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. 2. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales: a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información: I. Nombre del contratante del profesional. II. Cargo desempeñado por el profesional. III. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado. V. Fechas de inicio y terminación del contrato obra. VI. Firma del personal competente b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente. c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de terminación del pensum académico. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. d. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. 3. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia específica establecidos para el profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El municipio. 5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El municipio., por causa o con ocasión del contrato. 6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por EL MUNICIPIO las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. Realizar, la construcción del campamento de obra cuando así se requiera. 4. Garantizar el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras, todo esto bajo su costo propio. **OCTAVA. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE INVERSIÓN:**

A. DE LOS TRABAJOS: El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar una programación de los trabajos para aprobación de la interventoría y la supervisión previa suscripción del acta de inicio. Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El programa de trabajo deberá contener todos los siguientes aspectos: a. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. b. Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. c. El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. d. Debe presentarse el Diagrama Pert o de red, el diagrama de barras, el Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (anexo correspondiente) y el Flujo de inversión mensual (anexo correspondiente). e. El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. f. El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con la información presente en el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica. g. El diagrama Pert o de Red, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y un único fin. Si la programación no cumple con los parámetros establecidos o no se presenta puede ocasionar el rechazo de la propuesta. h. El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), actividades predecesoras y actividades sucesoras. La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ejm: Inicio: día 5, Final: día 20) y no en fechas calendarizadas (Ejm: Inicio: 5 octubre/16, Final: 20 octubre/16). i. Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. j. El Diagrama PERT o de Red deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslajos o demoras en días. La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ejm: Inicio: día 5, Final: día 20) y no en fechas calendarizadas (Ejm: Inicio: 5 octubre/16, Final: 20 octubre/16). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. **B. PROGRAMA DE INVERSIÓN:** El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y para aprobación de la interventoría y la supervisión previa suscripción del acta de inicio. Deberá elaborar un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo. Se debe comprobar una inversión acumulada superior al 20% al segundo mes. **NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **A. DERECHOS:** EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos: 1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor de manera legal o contractual. **B.**



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

OBLIGACIONES: El MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato tiene las siguientes obligaciones: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. 2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 5. Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 7. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anti corrupción en caso de ser necesario, así como desprender las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total del contrato. 8. Permitir las funciones de la interventoría administrativa, financiera y técnica contratada. 9. El ente territorial velará porque el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento. 10. Cumplir con todos los tramites permisos requisitos y disposiciones legales técnicas jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación del proyecto Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región. 11. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 80 del 93, sobre veedurías ciudadanas. 12. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 13. Coordinar gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación), 14. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato 15. Crear el comité de seguimiento: Que estará conformado por el interventor designado por el contratista de obra y el funcionario designado por el MUNICIPIO quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato 16. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite, autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras 17. El Municipio se obliga e exigirle al contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002, y 828 de 2003. **DECIMA. RESPONSABILIDAD:** Con ocasión del presente contrato el CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusula Primera del presente contrato; al igual que, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, al MUNICIPIO o a terceros derivados de la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes contratantes, será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única a favor del MUNICIPIO DE CHOACHI CUNDINAMARCA, NIT. 899999414-5 y de Empresas Públicas de Cundinamarca incluyendo como beneficiario a empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **c. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento. Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá a la Entidad, cubrir la eventualidad que la obra ejecutada por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas debido a la mala calidad o no correcto funcionamiento de la misma. El plazo de cinco (5) años señalado para la garantía de calidad y estabilidad de la obra, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece y en el mercado se encuentran para las obras públicas y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un valor correspondiente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, valor y plazo que respetan lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor de esta garantía lo determina el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es necesaria la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el Título 1 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y los plazos pactados que superen el tiempo de ejecución, so pena, que el MUNICIPIO haga efectiva la Cláusula Penal. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMO TERCERA. MULTAS.** En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de la programación del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, EL MUNICIPIO y/o la Interventoría verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

de cumplimiento otorgado con la garantía única. **DECIMO CUARTA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del MUNICIPIO. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **DECIMO QUINTA. CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1) EL MUNICIPIO, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, EL MUNICIPIO hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2) En desarrollo de la audiencia, el alcalde o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el Municipio. 3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Alcalde o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 5) El valor de las multas ingresará al patrimonio del MUNICIPIO, si a ello hubiere lugar. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMO SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una persona o



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

entidad diferente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMO OCTAVA. CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD: En virtud de esta cláusula el CONTRATISTA se obliga a:

- 1). Indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
- 2). Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
- 3). Mantener indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

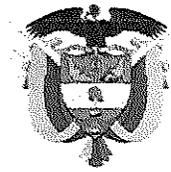
VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

- 1). La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
- 2). La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
- 3). La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
- 4). Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se registrará por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados, es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

VIGESIMA TERCERA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: El seguimiento, control y vigilancia del contrato, será efectuado por un Interventor externo contratado por la EPC, atendiendo lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. No se podrá dar inicio al contrato de obra hasta tanto se notifique la contratación de la interventoría por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El Interventor debe ejercer un control integral o administrativo, financiero y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el Interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a éste, con copia a la Entidad, antes de proceder a

Handwritten mark



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo que se le indique, el Interventor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias. El Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Sin embargo, el MUNICIPIO tiene la potestad de ejercer la Supervisión del contrato, en los términos que permite la ley. Adicionalmente el MUNICIPIO por conducto de planeación municipal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, y/o quien haga sus veces, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
- 2) Suscribir conjuntamente con la interventoría el acta de inicio del contrato;
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
- 5) Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
- 6) Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Gestión Contractual de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa, adjuntando los informes presentados por la interventoría;
- 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
- 9) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO;
- 10) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes; de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria de planeación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación;
- 11) Enviar a la dirección de Gestión Contractual las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite;
- 12) Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley;
- 13) Liquidar el contrato conjuntamente con el interventor del mismo, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: 1). Estudios y documentos previos. 2). Oferta del CONTRATISTA. 3). Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales, y parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Certificado de disponibilidad presupuestal. 5). Certificado de registro presupuestal. 6) Los demás documentos que se generan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes, el certificado de registro presupuestal correspondiente y la acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: y para su ejecución, la aprobación de la garantía de cumplimiento pactada en el presente contrato.

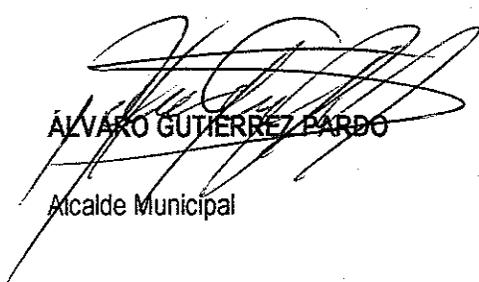
VIGÉSIMA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas para la MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI. EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI- 20 DE 2018, asciende a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M/CTE. (\$13.992.350.334,02) . El valor del presupuesto oficial encuentra respaldo en lo dispuesto



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

en el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-20 de 2018 suscrito entre El Municipio y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA **TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. d) Por declaratoria de caducidad del contrato e) Por terminación unilateral que procede legalmente. f) En caso de presentarse causal de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de EL CONTRATISTA, siempre y cuando el municipio no acepte la cesión del contrato **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en del Municipio de Choachí (Cundinamarca); siendo el citado Municipio el domicilio contractual. **TRIGESIMA CUARTA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: del Municipio en la calle 3 N° 3-41- Palacio Municipal, Piso 2, fax 8486806, del CONTRATISTA en la Calle 14 No. 15-08 Of.14, teléfono 8221392, Funza Cundinamarca.

Para constancia se firma en Choachí, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2019.


ÁLVARO GUTIERREZ PARDO

Alcalde Municipal


CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI
R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES
Contratista

Proyectó: Dayanna Pardo R. – Contratista Secretaría General y de Gobierno
Revisó y aprobó: Clara Inés Jiménez Rodríguez- Secretaria General y de Gobierno Municipal

“UNIDOS PROGRESAMOS MAS”
CALLE 3 No 3-41 Teléfono 091-8486806-8486313
www.choachi-cundinamarca.gov.co
Choachí Cundinamarca
CODIGO POSTAL 251620



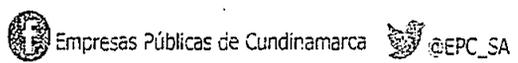
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ

No. EPC-CI- **020**
MUNICIPIO CHOACHÍ
NIT. 899.999.414-5
REPRESENTANTE: **ÁLVARO GUTIERREZ PARDO**
LEGAL
C.C. 79.779.780 de Bogotá DC
OBJETO **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA**
VALOR **HASTA LA SUMA DE CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.007.545.581)**
PLAZO **DIECIOCHO (18) MESES**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738 expedida en Gachancipá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, con NIT 900.222.346-0, debidamente facultado para suscribir el presente documento, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa y en sus estatutos, nombrado mediante el Acuerdo No. 007 de agosto 10 de 2016, expedido por la Junta Directiva, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 019 del 11 de agosto de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará por una parte **LA EMPRESA** y de otra, **ÁLVARO GUTIERREZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.780 de Bogotá DC, quien en su condición de Alcalde, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHOACHÍ**, identificado con Nit. 899.999.414-5, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2015, ante la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo Municipal No.06 del 27 de mayo de 2016, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo en adelante el **CONVENIO**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: -Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. -Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. -Prestación eficiente. b) Que la administración municipal en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Choachí, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio. c) Que en este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachí se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí Cundinamarca", cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana de del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado. d) Que así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluida la ejecución del proyecto Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". e) Que los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de proyectos definida en la Resolución 672 de 2015. f) Que por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de PROYECTO VIABLE, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018. g) Que de acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca", Es de mencionar que el proyecto se enmarcan en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más", teniendo en cuenta el Artículo 52 B del Plan de Desarrollo Unidos Podemos Mas Subprograma SERVICIOS PUBLICOS PARA TODOS, Parágrafo 1 "Conectar 136.000 nuevos habitantes al servicio de alcantarillado en zonas urbanas, de acuerdo a lo priorizado en los planes de acción de los municipios de la Cuenca del río Bogotá y demás municipios para el apoyo a PSMV o PMAA". h) Que el Municipio de Choachí cuenta en el casco urbano con una población total de 7639 habitantes y con un sistema de alcantarillado combinado que tiene una cobertura de servicio del 95%, algunas de las redes de colectores tienen más de 80 años de construidas, en especial las que se ubican en el sector periférico de la alcaldía. La red existente se

encuentra en su mayoría instalada en gres y la capacidad hidráulica de las mismas es deficiente. **i)** Que el 52% del sistema de alcantarillado del municipio de Choachí, se encuentra construido en tuberías de gres, el 30% en material de concreto y un 18% en PVC. En este sentido, el diagnóstico realizado determino que estos colectores son muy antiguos, y no presentan un nivel constructivo técnicamente óptimo, además las viviendas se encuentran conectadas a esta red a nivel doméstico como pluvial, generando que los diámetros de las tuberías predominantes del sistema (8", 10" y 12") sean insuficientes para el adecuado transporte de las aguas que se generan en las épocas de lluvia, ocasionando reboses en los pozos de inspección, lo que conlleva a problemas de saneamiento y salubridad para la comunidad. **j)** Que por lo anterior, este proyecto busca optimizar las redes de alcantarillado sanitarias existentes en el casco urbano, en material de policloruro de vinilo (PVC), mientras que a nivel de alcantarillado pluvial se construirán nuevos colectores que tendrán como fin garantizar la separación de los sistemas, de forma que se eliminen las conexiones erradas. Finalmente se busca establecer los diámetros requeridos de los sistemas sanitario y pluvial para prestar el servicio a los nuevos usuarios que lleguen a la zona de expansión del municipio. **k)** Que mediante oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No.16 del día 25 de septiembre de 2018. **l)** Que el proyecto se encuentra priorizado por **EL MUNICIPIO**, según lo dispuesto en el plan de acción suscrito el 04 de septiembre de 2018, y fue autorizado por el Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018. **m)** Que de acuerdo con el artículo 14 del decreto 180 de 2013, por el cual se adopta el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA de Cundinamarca, los operadores y los municipios pueden adelantar los procesos de contratación de los proyectos cuando manifiesten por escrito su intención en tal sentido, siempre que den cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 16.1 y 16.2 del citado decreto, respectivamente. **n)** Que **EL MUNICIPIO** mediante comunicación radicada del 07 de noviembre de 2018, manifestó su intención de adelantar la contratación de las obras. **o)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subgerente Técnica de **LA EMPRESA** de fecha 03 de noviembre de 2018, **EL MUNICIPIO** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que puede adelantar la contratación del proyecto, bajo las normas establecidas para el efecto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 180 de 2013, y demás normas aplicables a la contratación estatal. **p)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA y EL MUNICIPIO** se comprometen a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA". **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se fundamenta en el proyecto elaborado por el Consorcio Planes de Cundinamarca "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca", en los términos de la viabilidad emitida por el Mecanismo Departamental de

Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: La contratación por parte del Municipio de Choachí MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** • Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6" • Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8" • Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 330.5 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24" • Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 1706 cajas de conexión domiciliaria de 0.6 x 0.6 m. **SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** • Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18" • Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20" • Construcción de 541.6 ml de redes en tubería de 24" • Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27" • Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30" • Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42" • Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado. **PARÁGRAFO TERCERO: ANEXOS TÉCNICOS:** La información referente al proyecto, tales como diseños, planos, análisis de precios unitarios, descripción técnica de las actividades a realizar del citado proyecto fueron elaborados por el Consorcio Planes de Cundinamarca No. De NIT 900.648.764-5, presentados a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y posteriormente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca. **PARÁGRAFO CUARTO: LICENCIAS, AUTORIZACIÓN Y PERMISOS:** -No se requiere permiso de vertimientos. - No se requiere permiso de explotación de aguas subterráneas. - No se requiere los permisos de cruce de vías - No se requiere PSMV - Se requiere concesión de aguas - No se requiere permiso de ocupación de cauce. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** contrae las siguientes obligaciones: 1) Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. 4) Atender los lineamientos

establecidos en el Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca, el Decreto 180 de 2013 y los decretos que lo modifiquen. **5)** Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado. **6)** Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. **7)** Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. **8)** Prever como causal de rechazo de las propuestas en las condiciones del proceso de selección del contratista, ofrecer precios unitarios por encima de los consignados en el Anexo No. 1 Precios Unitarios Máximos, la modificación del porcentaje (%) del AIU. **9)** Atender todas las observaciones que formule **LA EMPRESA**, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **10)** Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con **LA EMPRESA**, por parte del **MUNICIPIO**. **11)** Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la interventoría de **LA EMPRESA**. **12)** Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. **13)** Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. **14)** Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio. **15)** En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: **15.1.)** Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y **LA EMPRESA** podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de una condición que impide su ejecución, tal como se prevé en el párrafo de esta cláusula. **15.2.)** Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las

12 - - 020

inicialmente contempladas en el proyecto, LA EMPRESA le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO adelantar las gestiones oportunas y eficaces para su obtención. 16) Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 17) Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP – PDA y de los organismos de control. 18) Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA y a la interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución. 19) Presentar a la interventoría de LA EMPRESA informes mensuales sobre el desarrollo de la obra. 20) Someter a revisión de la interventoría y el supervisor designado por LA EMPRESA, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos. 21) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato. 22) Coordinar con el Municipio, la entrega y recepción de la infraestructura construida con ocasión del presente convenio, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega. 23) No incluir el valor de la infraestructura en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que pueden recibir subsidios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. 24) Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, según proceda. 25) Previo al inicio de las obras, presentar a LA EMPRESA un informe de análisis de replanteo en sitio de las actividades proyectadas. 26) Identificar el proyecto con la imagen institucional de LA EMPRESA. 27) Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, según el caso, presentar a LA EMPRESA por un periodo de dos años y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si LA EMPRESA determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas. Así mismo, deberá presentar un informe con el impacto del proyecto, los usuarios conectados a la infraestructura construida y la certificación sobre la funcionalidad de la misma. 28) Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. 29) Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. 30) Cumplir las actividades pactadas en el plan de aseguramiento institucional publicado, el cual será certificado por EPC. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación de las obras para la ejecución del proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del presente convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos en otros municipios. En estos casos, será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que

demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el valor del presente convenio supera el monto determinado para los municipios de 5 y 6 categoría fijado en acta del gestor del PDA como criterio para seleccionar al ejecutor del proyecto, el MUNICIPIO se obliga a que previo a la apertura del proceso de contratación, recibirán capacitación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en las condiciones de contratación y ejecución del proyecto, en el marco del convenio que para el efecto se suscriba entre las partes. Igualmente se compromete a que los proyectos de pliegos de condiciones, así como las adendas y formularios de aclaraciones sean revisados y no objetados de manera previa por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cuanto a consideraciones de orden legal. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO:** Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, **EL MUNICIPIO** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto: **1)** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por **EL MUNICIPIO.** **2)** Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se relaciona en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
			Como / en :	Número de contratos cumplimiento mínimo	Requerimiento particular:	
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil, ambiental o sanitario	Director de Obra en contratos de construcción Alcantarillado	Dos (2) contratos terminados	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y mínimo uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado	Mínimo 50%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando la Entidad lo requiera
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil, ambiental o sanitario	Residente de Obra en contratos de construcción Alcantarillado	Dos (2) contratos terminados	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y mínimo uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.	100%
1	TRABAJADOR SOCIAL	Trabajador(a) social	Socialización de contratos de obras civiles	Un (1) contrato terminado	N/A	100%
1	COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	N/A	Topografía en contratos de obra civiles	N/A	Conformada por un (1) topógrafo y dos (2) cadeneros	10%
1	MAESTRO DE OBRA	N/A	En contratos de obra civiles	N/A	N/A	100%

3) Exigir al contratista la constitución a favor del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. Estabilidad de la obra:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA** será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. 4) Reflejar en el clausulado del contrato de obra, la forma de pago prevista para el convenio. 5) Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar **EL MUNICIPIO** al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **LA EMPRESA** sólo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Anexo No. 1. 6) Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. 7) Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra. 8) Prever que en ningún caso **EL MUNICIPIO** podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de **LA EMPRESA** y se haya dado aprobación de las pólizas del Convenio Interadministrativo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**. 9) Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes. 10) Obligarse a adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programe el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso EPC administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. En caso que los recursos provengan del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del **MUNICIPIO** en su condición de contratante. Cuando los recursos provengan del Fideicomiso EPC, las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de dicho patrimonio autónomo. Con los recursos provenientes

del Fideicomiso EPC sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, EL MUNICIPIO deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **11)** En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, **EL MUNICIPIO** deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que **LA EMPRESA** pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva interventoría. **12)** Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista. **13)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por **EL MUNICIPIO** y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la interventoría y **LA EMPRESA**. **14)** Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. **15)** Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio interadministrativo. **16)** Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con **LA EMPRESA** ni con el **MUNICIPIO**. **17)** Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del **MUNICIPIO**, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. **18)** Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el municipio de Choachí, Cundinamarca. **19)** Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **20)** Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de **LA EMPRESA**. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. **21)** Estipular en el contrato de obra medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento

parcial y/o definitivo por parte del contratista. 22) Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado: 22.1. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría de LA EMPRESA. 22.2. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. 22.3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 22.4. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 22.5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 22.6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos. 22.7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. 22.8. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 22.9. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 22.10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación del MUNICIPIO. 22.11. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. 22.12. Presentar a la interventoría cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 22.13. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y LA EMPRESA. 22.14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría. 22.15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 22.16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas

intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **22.17.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **22.18.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. **22.19.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **22.20.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **22.21.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique **LA EMPRESA** a través del interventor del Contrato. **22.22.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **22.23.** Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **22.24.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras. **22.25.** Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. **22.26.** Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. **22.27.** Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, **EL MUNICIPIO**, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales,

mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y **EL MUNICIPIO**. **22.28.** Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al **MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del **MUNICIPIO**, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el

contrato. **22.29.** Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. **22.30.** Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o **EL MUNICIPIO**. **22.31.** Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL MUNICIPIO**. **22.32** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**. **22.33.** Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental y de **LA EMPRESA**, según el modelo que le suministre **LA EMPRESA**. **22.34.** Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. **22.35.** Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. **22.36.** Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. **22.37.** Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. **22.38.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **22.39** Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. **22.40.** Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo

del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 22.41. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 22.42. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 22.43. Cumplir con el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página www.epc.com.co. 22.44. Cumplir con el Plan de Gestión Social de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co. 22.45. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co.

23) Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 24) Entregar reporte de usuarios conectados al sistema de acueducto. 25) Estipular las demás obligaciones que a juicio del MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. 26) Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social. 27) Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio. 28) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por virtud del presente convenio, LA EMPRESA adquiere las siguientes obligaciones: 1) Realizar la interventoría de las obras, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados. 2) Informar al MUNICIPIO quién ejercerá la interventoría de las obras. 3) Cancelar el valor del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. 4) Facilitar el acceso a la información requerida por el MUNICIPIO para la ejecución del Convenio Interadministrativo. 5) Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 6) Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del MUNICIPIO. 7) Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato. 8) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. 9) Autorizar la entrega de la infraestructura construida al MUNICIPIO, cuando con ocasión de los análisis que adelante, ésta resulte la mejor alternativa para garantizar la sostenibilidad de las inversiones. Además de lo anterior, LA EMPRESA podrá abstenerse de autorizar la citada entrega si se determina que no se acreditan las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas. En estos eventos, adelantará las acciones que correspondan ante las autoridades competentes, para conminar al municipio de Choachí a que adelanten en el corto plazo las acciones correspondientes, para lo cual fomentará la suscripción de un plan de acción con el acompañamiento de los entes de control. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA: EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento expedida para Entidades Estatales por parte de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y establecida en el país, domiciliada en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo

deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio. El **MUNICIPIO** deberá realizar el trámite de la garantía y radicarla a la **EMPRESA** para su aprobación, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio al **MUNICIPIO** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo es hasta por la suma de **CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.007.545.581)**. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En el anexo 1, se presenta el presupuesto de obra detallado de ítems, cantidades, valores unitarios y totales, que fue analizado en el marco del proceso de viabilización el proyecto, como parte de la documentación de soporte de la última reformulación aprobada. **PARÁGRAFO:** El **MUNICIPIO** garantizará a la **EMPRESA**, que con la contratación que adelante, el valor propuesto del A.I.U., bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal, y pruebas que debe realizar el futuro contratista; no excederá del 31.25%, el cual se discrimina así **A - Administración: 18.25%** **I - Imprevistos 5%** **U - Utilidad 8 %**. Para el análisis del AIU se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de Instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto; los porcentajes de imprevistos y de utilidad se presentan en documento anexo y forman parte integral del presente documento. Para el cálculo del AIU, se consideraron los siguientes componentes: **ADMINISTRACION:** Representa un porcentaje dada por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se debe tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo: - Personal: Ingenieros, Celadores, Secretarias, mensajeros, entre otros. - Instalaciones provisionales: Baños móviles, Campamentos. Papelería y equipos de oficina: Computadores, Equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos, entre otros. - Impacto comunitario: Vallas. - Transporte. Además se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter NACIONAL como MUNICIPAL, conforme al Estatuto Tributario Municipal, **Otros Cargos:** - Gastos de requisitos de ejecución del contrato. **IMPREVISTOS:**

020

Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: - Atrasos por efecto del clima. - Accidentes de trabajadores. - Obras adicionales. - Deslizamientos por efecto del clima. - Derrumbes, entre otros. **UTILIDAD:** Se calculará en porcentaje del valor del contrato, según criterio del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y los Certificados de Afectación Parcial No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180561 del 29/10/2018.

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	FUENTE	VALOR
20180557 del 29/10/2018	SGP-Municipio/Choachí	\$450.000.000
20180558 del 29/10/2018	SGP-Departamento	\$8.600.000.000
20180559 del 29/10/2018	Otros Recursos	\$1.205.431.702
20180560 del 29/10/2018	Regalías	\$240.942.879
20180561 del 29/10/2018	Regalías – SGR Fondo	\$3.511.171.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS "CDR"	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
5977 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$450.000.000
5978 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$8.600.000.000
5979 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA – Otros Recursos	\$1.205.431.702
5980 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FIA – Regalías	\$240.942.879
5981 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Regalías – SGR Fondo Compensación Regional	\$3.511.171.000

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: El valor del convenio interadministrativo será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar **LA EMPRESA** al contratista, pagos que se someterán a las siguientes reglas: **LA EMPRESA** pagará el valor del contrato de obra de la siguiente manera: La ejecución financiera del presente convenio interadministrativo, se realizará con la ejecución financiera del contrato de obra, que tendrá las siguientes condiciones: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de obra mediante



actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: **1.** Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. **2.** Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo convenio. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA EMPRESA** previa autorización expresa del **MUNICIPIO**, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL MUNICIPIO** de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Davivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos. sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL MUNICIPIO** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1063 de 2016 que establece expresamente: «*En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración*»; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación. **CLÁUSULA DÉCIMA:** **PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **Dieciocho (18) MESES**, que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que **EL MUNICIPIO** emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución del contrato de obra, como se discrimina a continuación:

10 - - 0 - - 3

1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo **TRES (3) MESES**. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro del primer mes de ejecución del convenio una vez acreditado lo previsto en la cláusula de decima tercera. 2. Plazo de ejecución del contrato de obra: **QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA UNDECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe por escrito el Gerente General para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará el escrito suscrito por el Gerente General de **LA EMPRESA** designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: 1) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria al **MUNICIPIO** para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto. 3) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. 4) Verificar que **EL MUNICIPIO** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso. 5) Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. 6) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION:** El convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de **CHOACHÍ**, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal así como la aprobación de la garantía única por parte de **LA EMPRESA** y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación. **1.** Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018, del Comité Directivo del PAP – PDA Cundinamarca, mediante la cual se aprueba y autoriza la contratación del proyecto. **2.** Oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No.16 del día 25 de septiembre de 2018. **3.** Oficio de Concepto Favorable del proyecto emitido por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Cundinamarca, de fecha septiembre 13 de 2018. **4.** Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y el Certificado de Afectación Parcial No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180561 del 29/10/2018. **5.** Estudios Previos. **6.** Acto administrativo de justificación de la celebración del convenio interadministrativo. **7.** Estudios y diseños del proyecto viabilizado, así como sus reformulaciones. **8.** Anexo No. 1 – Presupuesto y demás anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **MUNICIPIO** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **MUNICIPIO** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **MUNICIPIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MUNICIPIO**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada

la reclamación o notificada la demanda, LA EMPRESA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al MUNICIPIO por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. c) Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por LA EMPRESA al MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los

21 Dic 2018

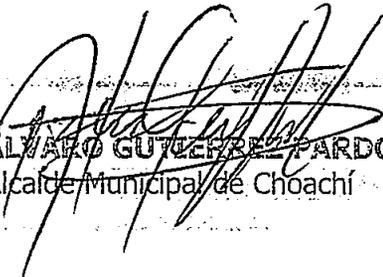
LA EMPRESA

EL MUNICIPIO



ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General EPC S.A. E.S.P.

Alfonso Murgas - Abogado - Dirección De Gestión Contractual
Freddy Gustavo Orjuela - Director Gestión Contractual



ÁLVARO GUTIERREZ PARDO
Alcalde Municipal de Choachí



Arq Juan Sebastian García Saray <oficinaplaneacion@choachi-cundinamarca.gov.co>

DOCUMENTOS REQUISITOS TRAMITES PERMISO OCUPACION DE CAUCE CHOACHI

2 mensajes

oficinaplaneacion **oficinaplaneacion** <oficinaplaneacion@choachi-cundinamarca.gov.co> 26 de julio de 2021, 18:29
Para: corporinoquiacaqueza@gmail.com, atencionusuarios@corporinoquia.gov.co, direccion@corporinoquia.gov.co, Maira Ximena Vargas García <mxvgplaneacionchoachi@gmail.com>, leonardo.salcedo@epc.com.co, consorcio choachi <consorciointerpmachoachi2019@gmail.com>, Consorcio Alcantarillado Choachi <calcantarilladochoachi@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto al presente remito documentos y formularios requeridos para el trámite de permiso de ocupación de cauce acorde a la medida preventiva notificada por Ustedes, mediante auto No. 800.6.21.0095 del 28 de mayo de 2021.

Cordial saludo,

 **OFICIO No. 150-16-0442 SOLICITUD OCUPACION DE ...**

 **SOLICITUD OCUPACIÓN DE CAUCE - CUCUATE CHO...**

Olga Lucia Benavides Vasquez

Alcaldía de Choachí - Cundinamarca
Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Calle 3ª Número 3-41, primer piso. Parque principal
Choachí - Cundinamarca
Fijo: 8486806 Ext. 111

"CHOACHÍ EFICIENTE Y TRANSPARENTE"
www.choachi-cundiinamarca.gov.co
oficinaplaneacion@choachi-cundinamarca.gov.co
Código Postal 251620

atencionusuarios@corporinoquia.gov.co <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>

28 de julio de 2021, 14:33

Responder a: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Para: oficinaplaneacion@choachi-cundinamarca.gov.co

Señor Usuario

Reciba un Cordial saludo,

La oficina de correspondencia de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA- confirma el correo enviado y le informa que fue radicado con el numero N° **YO-2021-08798**, con el cual usted podrá realizar el respectivo seguimiento.

Atentamente

¡Hola! Esta información te interesa

En Corporinoquía nos estamos renovando para darte un mejor servicio. Si a ti también te importa el medioambiente, ayúdanos diligenciando el siguiente formulario.

Gracias por ayudarnos a construir ¡Un Pacto Con Nuestra Tierra!

Persona Natural: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeGmvcEws6R4yUvcMSzFsiWfeaAITxOMwBLYx4 ypmVvl-rEg/viewform>

Persona Jurídica:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd5fUrn2mbXioZrDSM--MzpP-Zek97wlik7fVFJthXFm6LYA/viewform>

[El texto citado está oculto]

La Quebrada Cucuaté a la altura de la Calle 2 sur entre carreras 3 y 4, se encuentra canalizada en tubería desde el año 2000 aproximadamente. En el análisis multitemporal realizado con aerofotografías de distintos años y con imágenes satelitales, se observa el recorrido de la quebrada Cucuaté hace 36 años, 28 años y 21 años. En la imagen 1, que data del mes de enero de 1985 se observa la línea de vegetación en la ronda de la quebrada Cucuaté en su recorrido desde la vereda Resguardo Alto (parte superior de la imagen) hacia la parte baja del municipio. La línea de árboles delinea el recorrido de la quebrada y es evidente la semicurva que forma en el tramo entre la carrera 3 y la carrera 4, donde para ese momento existían pocas viviendas.



Imagen 1. Aerofotografía C-2183-28 Año 1985. Fuente: IGAC



Imagen 2. Aerofotografía C-2523-151 Año 1993. Fuente: IGAC

En la aerofotografía del diciembre de 1993 se observa nuevamente la línea de vegetación que define la ronda de la Quebrada Cucuaté, donde se ratifica la semicurva que dibuja la quebrada en el tramo entre la carrea 3 y la carrera 4 y se observa la expansión de construcciones en el sector.

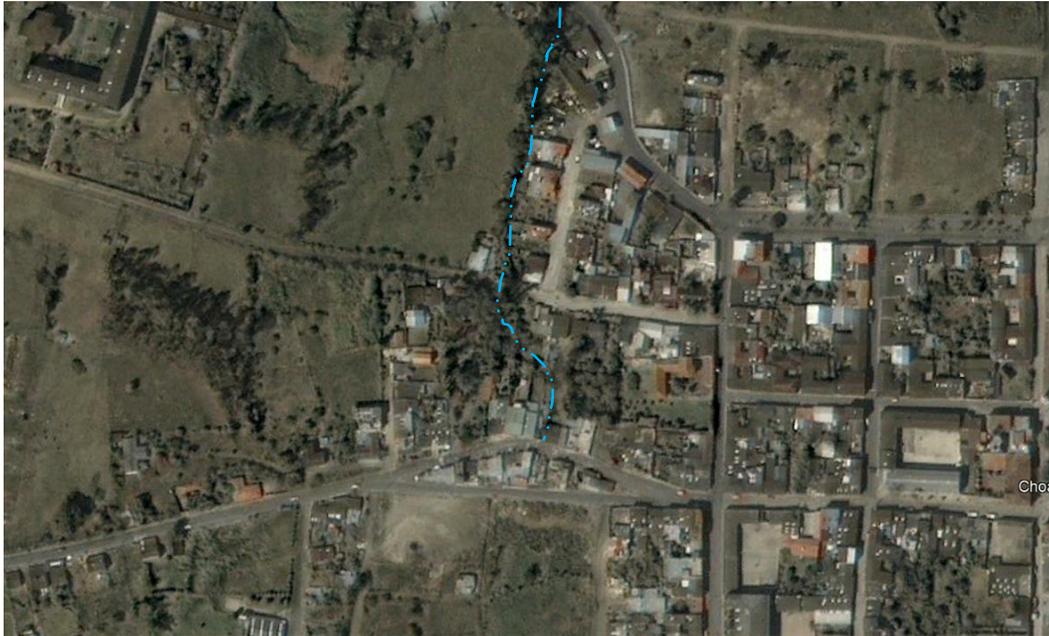


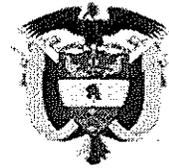
Imagen 3. Foto satelital año 2000. Fuente: Google Earth (2021)

Para el año 2000, justo antes de la canalización, se mantiene la línea de vegetación paralela al cauce de la quebrada Cucuaté, y la sinuosidad del cauce entre las carreras 3 y 4 se mantiene. El aumento de construcciones en el sector aumenta y es evidente el crecimiento del municipio respecto a construcciones en este sector.

De lo anterior y con base en el análisis multitemporal realizado al sector, se puede deducir que la trayectoria natural de la Quebrada Cucuaté ha permanecido intacta en el tiempo, incluso posterior a las obras de canalización por tubería.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Nit. 899999414-5



ACTA DE VISITAS

Siendo las 10:09 am del día 22 del mes de noviembre de 2021, se visitó el predio ubicado en la Calle 2 sur con calle 4, de propiedad de Oscar Chaves.

MOTIVO DE LA VISITA

Verificar mediante testimonio el trazado de la quebrada hace más de 60 años, manera en la cual fue canalizada y las personas que la canalizaron.

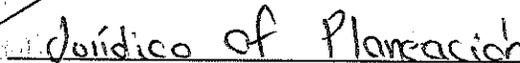
OBSERVACIONES

Se hace visita atendida por el señor Oscar Chaves quien manifiesta que ha vivido en el predio desde hace aproximadamente 60 años, informando que llegó al mismo desde los cinco años de edad cuando era un niño, nos informa que desde que tiene conocimiento la Quebrada denominada Cucuate siempre ha cruzado por el trazado en el que actualmente se encuentra, así mismo informa que el hermano Elberto Chavez autorizó la canalización de la Quebrada aproximadamente en el año 1980, y que esta obra muy probablemente fue realizada por administración municipal en colaboración de la comunidad del sector.

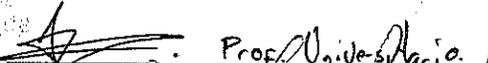
QUIEN REALIZÓ LA VISITA:



CARGO:



TESTIGOS:



QUIEN ATENDIÓ LA VISITA:



RV: Cumplimiento -Auto Pruebas 11001-33-34-004-2021-00324-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/04/2022 9:26 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

OFICIO A.P 2021-0324.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Johana Pinzon <johanapinzon45@gmail.com>**Enviado:** viernes, 1 de abril de 2022 8:45 a. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** malumalesa@gmail.com <malumalesa@gmail.com>; rafus54@hotmail.com <rafus54@hotmail.com>; nhora.usme@gmail.com <nhora.usme@gmail.com>; Fanny Torres <rubio.rubioconsultores@gmail.com>; gerencia@emserchoachi.com <gerencia@emserchoachi.com>; carolinaborras@gmail.com <carolinaborras@gmail.com>; nellyabogada@gmail.com <nellyabogada@gmail.com>**Asunto:** Cumplimiento -Auto Pruebas 11001-33-34-004-2021-00324-00

Doctor:

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓNJuez Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Choachí, Cundinamarca**REFERENCIA:** ACCIÓN POPULARRadicado No. **11001-33-34-004-2021-00324-00**

Demandantes: MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES y OTROS

Demandados: MUNICIPIO DE CHOACHÍ y OTROS.

Actuando como apoderada de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, me permito hacer llegar el cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 17 de marzo de 2022

Cordialmente

JOHANA PINZON CARDENAS
Apoderada Judicial - Corporinoquia

 [wetransfer_envio-memorando-800-22-0098_2022-03-...](#)



SEÑOR:

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: 11001 – 3334 – 004 – 2021 – 00324 – 00

Controversia: Acción Popular

Demandantes: María Lucía Martínez Lesmes y otros

Demandados: Alcaldía Municipal de Choachí

Vinculados: Empresa de servicios públicos de Choachí EMSERCHOACHI ESP y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía.

JOHANA PINZON CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.589.485 de sogamoso – Boyaca, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.338 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA-**, por medio del presente y dando cumplimiento al auto de fecha 17 de marzo de 2022 respecto al numeral 3, el cual resolvió:

TERCERO: ORDENAR la práctica de prueba de documental encaminada a que, por Secretaría se oficie a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, a fin de que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación

(i) allegue copia de la solicitud de permiso ambiental para ocupación del cauce de la quebrada Cucuaté radicado por el municipio de Choachí y los documentos que den cuenta de su trámite actual

Al respecto esta Corporación se manifiesta que Revisadas las bases de datos existentes en nuestra dependencia, se evidenció la siguiente información frente a la solicitud de ocupación de cauce de la quebrada Cucuaté:

Radicado CA-2021-01407

Mediante el **Oficio N° 150-16-0442** radicado en la sede principal de CORPORINOQUIA bajo el consecutivo **YO-2021-08798** del 28 de julio de 2021 la Dr. Olga Lucía Benavides Vásquez, Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Choachí, solicitó permiso de ocupación de cauce de un tramo de la quebrada Cucuaté a su paso por el casco urbano de dicha población. En la solicitud se referenciaba que la obra consistía en el redireccionamiento del cauce entubado de la fuente en una sección de 230





metros de longitud, lo anterior en el marco del proceso de separación de redes de alcantarillado pluvial y sanitario.

Posteriormente, el 29 de julio de 2021, la UAC recibió desde el correo Atencionusuarios@corporinoquia.gov.co el traslado por competencia del radicado **YO-2021-08798**, petición a la cual se le asignó el consecutivo **CA-2021-01407** en esta dependencia. Una vez revisada la documentación remitida por la administración municipal, se evidenció que contenía información técnica especializada que superaba nuestras capacidades dado que se requería de un equipo interdisciplinario para su análisis de acuerdo a la lista de chequeo y procedimiento definidos por la Corporación en su Sistema de Gestión de Calidad; por lo que, mediante el memorando **800.21.0181** del 11 de agosto¹, se solicitó el apoyo respectivo a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental (SCCA)².

A su vez, con el memorando interno **500.21.0688** del 21 de septiembre de 2021³, la SCCA remitió a la UAC las observaciones generadas luego de la revisión preliminar de la solicitud presentada por el municipio de Choachí, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Dra. Olga Lucia Benavides Vásquez mediante la comunicación oficial **800.11.21-1066** del 22 de septiembre de 2021, en el cual se le otorgo a la administración municipal diez (10) días para subsanar lo correspondiente.

Finalmente, mediante Oficio N° **130-24-02-0669** recibido con el radicado **CA-2021-02038** del 21 de octubre de 2021, el arquitecto Juan Sebastián García Saray, nuevo Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio, solicitó un mes adicional para ajustar la documentación presentada para la ocupación de cauce de la quebrada Cucuaté, plazo que fue otorgado por la UAC en la comunicación oficial **800.11.22-0049** del 2 de febrero de 2022 y que finalizaba el pasado 4 de marzo del presente año.

Radicado CA-2022-00360

Si bien el 3 de marzo de 2022, a través de correo electrónico remitido desde la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Choachí y recibido en la UAC bajo el radicado **CA-2022-00360** se recibió nuevamente solicitud de ocupación de cauce de la quebrada Cucuaté, lo que aparentemente pudiera llevar a

¹ Radicado en la sede principal de CORPORINOQUIA bajo el consecutivo **YO-2021-09457** del 11 de agosto de 2021.

² A través de la comunicación oficial **800.11.21-0959** del 10 de septiembre de 2021 se le informó al municipio de Choachí que la UAC había solicitado apoyo a la SCCA para la verificación y evaluación del trámite presentado.

³ Radicado en la UAC bajo el consecutivo **CA-2021-01835** del 22 de septiembre de 2021.

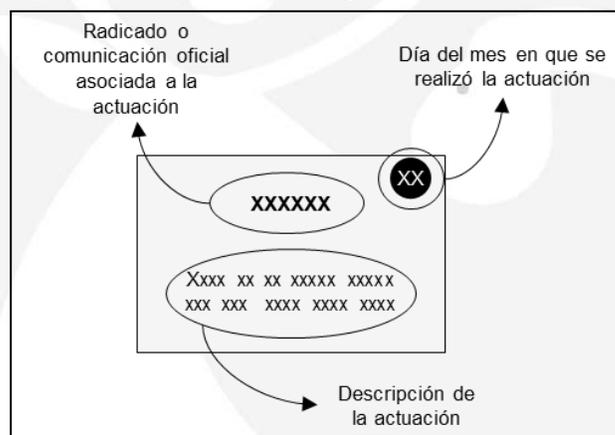
pensar que administración municipal cumplió con el plazo otorgado en la comunicación oficial **800.11.22-0049**, es importante señalar que el alcance de esta solicitud era distinto al trámite que inicialmente fue presentado en julio de 2021.

La nueva solicitud corresponde a dos intervenciones puntuales sobre el cauce entubado de la quebrada Cucuaté, la primera busca conectar un tramo de la red pluvial del alcantarillado municipal a la tubería de concreto que transporta las aguas de fuente; y la segunda, pretende desviar parte del caudal de quebrada también hacia la red pluvial mediante la construcción de una cámara en concreto de 2,50 m x 3,60 m x 2,50 m. Según lo informado por el peticionario, dichas intervenciones buscan evitar inundaciones en este sector del municipio generadas por crecientes súbitas en épocas de invierno y a su vez, mantener el trazado original de la fuente.

Por lo anterior, nuestra área técnica realizó la verificación de la información presentada con el fin de validar si cumplía con lo establecido en la lista de chequeo del permiso ambiental en mención y así proceder a la liquidación por concepto de los servicios de evaluación. Sin embargo, nuevamente se evidenció la necesidad de ajustar y completar la solicitud, razón por la cual, mediante la comunicación oficial **800.11.22-0256** del 30 de marzo de 2022 se devolvió al peticionario los documentos presentados.

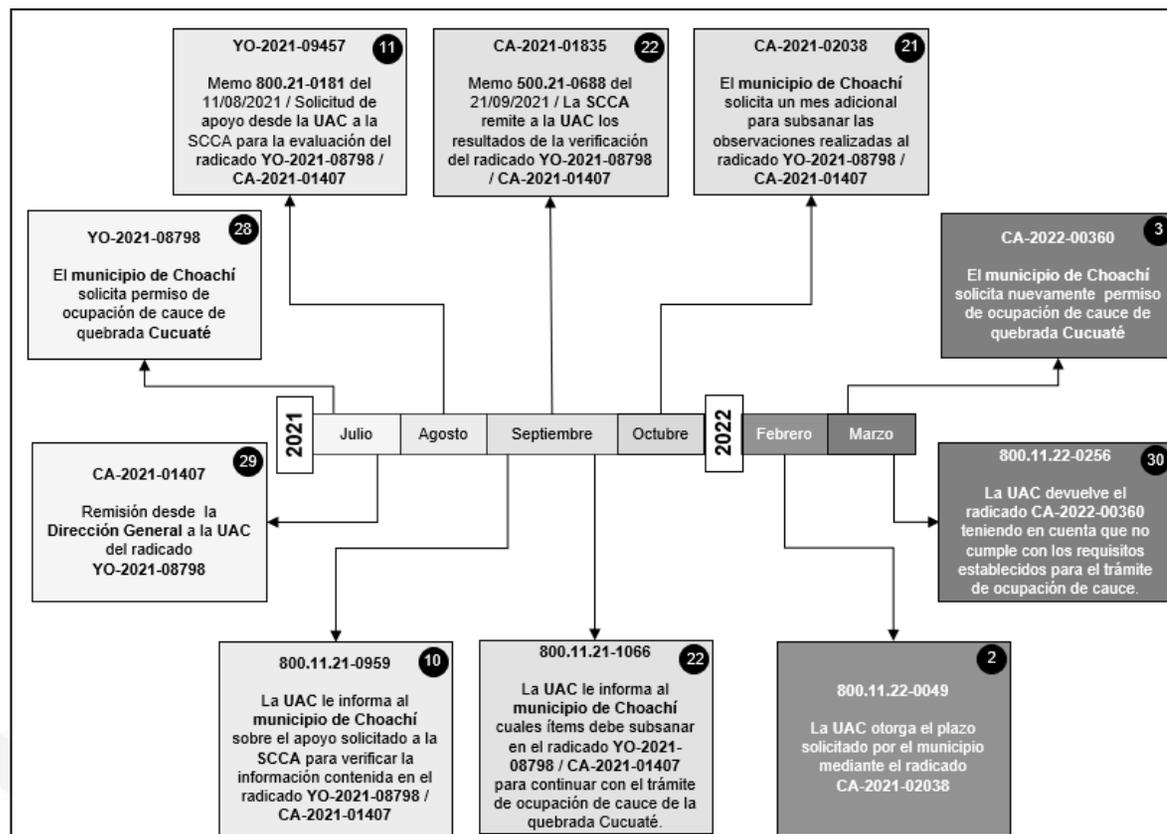
Por último, en la **Figura 2** se muestra una línea de tiempo que evidencia gráficamente todas las actuaciones realizadas por la UAC para atender las dos solicitudes de ocupación del cauce entubado de la quebrada Cucuaté que han sido presentadas por el municipio de Choachí.

Figura 1 Explicación de los componentes de la línea de tiempo



Fuente: CORPORINOQUIA. 2022.

Figura 2 Línea de tiempo de las actuaciones de la UAC respecto al permiso de ocupación de cauce de la quebrada Cucuaté



Fuente: CORPORINOQUIA. 2022.

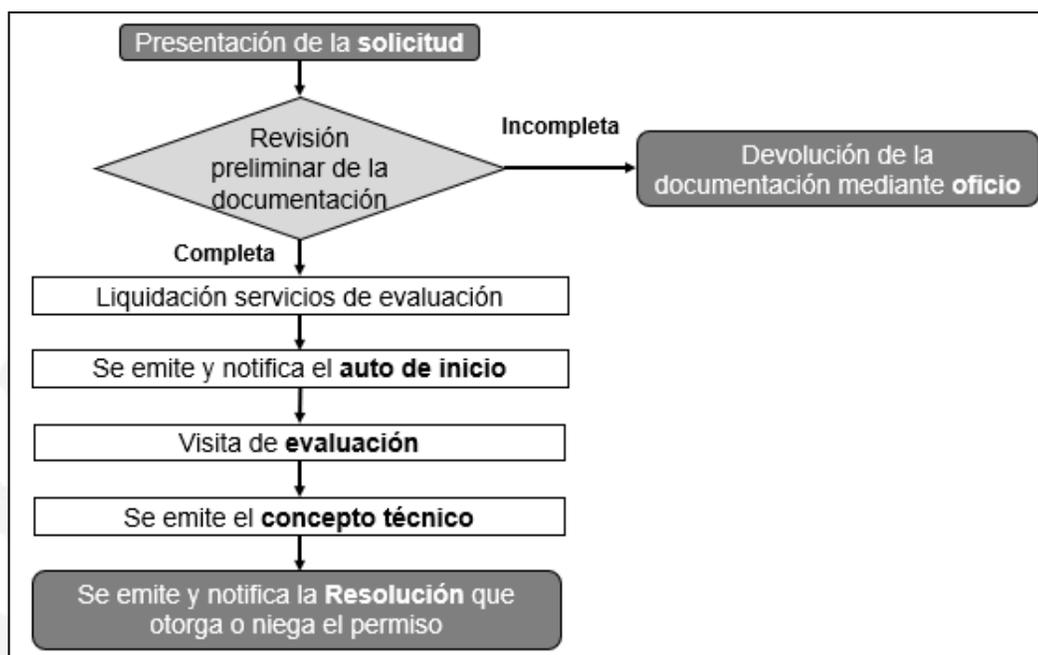


(ii) informe si la medida impuesta mediante auto No 800-6-21-0095 del 28 de mayo de 2021 continúa vigente y las circunstancias bajo las cuales puede ser levantada; conforme a lo expuesto.

Para responder este numeral es preciso considerar dos cosas:

- La medida preventiva impuesta al municipio de Choachí consiste en la suspensión de las obras o intervenciones que se realizan o se llegasen a realizar para el desvío del cauce canalizado por tubería que conduce las aguas de la quebrada Cucuaté hasta tanto no se tramite y evalúen los correspondientes permisos de ocupación de cauce para el desvío de la quebrada Cucuaté
- Para tramitar un permiso de ocupación de cauce, CORPORINOQUIA tiene establecido en su Sistema de Gestión de Calidad el procedimiento CYC-PRO-016 "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION Y/O PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE" el cual está compuesto básicamente por los pasos mostrados en la **Figura 3**.

Figura 3 Síntesis del proceso de evaluación de un permiso de ocupación de cauce



Fuente: CORPORINOQUIA. 2022.

En ese orden de ideas, más allá de que las solicitudes presentadas bajo los radicados **CA-2021-01407** (YO-2021-08798) y **CA-2022-00360** no tienen el mismo alcance, ambas sólo han llegado hasta la etapa denominada "Revisión preliminar de la documentación", teniendo en cuenta que han sido devueltas al no cumplir con lo establecido por CORPORINOQUIA en la respectiva lista de chequeo. Además, es importante mencionar que el proceso de evaluación finaliza cuando el acto administrativo que otorga o niega el permiso cobra ejecutoria, razón por la cual, la medida preventiva impuesta al municipio de Choachí sólo será levantada cuando a este se le otorgue autorización para intervenir el cauce entubado de la quebrada Cucuaté, situación que hasta el momento no se ha presentado y que implica necesariamente que la medida preventiva legalizada a través del Auto 800.6.21-0095 del 28 de mayo de 2021 siga **vigente**.



ANEXOS

Al presente se anexan los siguientes documentos:

1. Radicado CA-2021-01407 del 29 de julio de 2021 (29 folios)
2. Comunicación oficial 800.11.21-1066 del 22 de septiembre de 2021 y soporte de envío (4 folios)
3. Radicado CA-2021-02038 del 20 de octubre de 2021 (4 folios)
4. Comunicación oficial 800.11.22-0049 del 2 de febrero de 2022 y soporte de envío (2 folios)
5. Radicado CA-2022-00360 del 3 de marzo de 2022 (3 folios y 1 archivo comprimido de 260 MB)
6. Comunicación oficial 800.11.22-0256 del 30 de marzo de 2022 y soporte de envío (6 folios)

Cordialmente,

JOHANA PINZON CARDENAS

C. C. No. 1.057.589.485 de Sogamoso - Boyaca

T. P. No. 251.338 del Consejo Superior de la Judicatura